LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2023-2-2980-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO BAJO BIAVO, BELLAVISTA, SAN MARTÍN

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MULTICOMUNAL DE YANAYACU, PAMPA HERMOSA, LA PERLA, NUEVO TARAPOTO, NUEVO PROGRESO, SAN RAMÓN CON MEJORAMIENTO EN NUEVO LIMA DEL DISTRITO DE BAJO BIAVO - BELLAVISTA - SAN MARTÍN - CUI N° 2209371".

PERÍODO: 23 DE OCTUBRE DE 2016 AL 5 DE ABRIL DE 2018

TOMO I DE IX

21 DE JULIO DE 2023
SAN MARTÍN - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

0729

01720232298000

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 017-2023-2-2980-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MULTICOMUNAL DE YANAYACU, PAMPA HERMOSA, LA PERLA, NUEVO TARAPOTO, NUEVO PROGRESO, SAN RAMÓN CON MEJORAMIENTO EN NUEVO LIMA DEL DISTRITO DE BAJO BIAVO - BELLAVISTA - SAN MARTÍN - CUI N° 2209371"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN **N° Pág.**

I. ANTECEDENTES 3

1. Origen 3
2. Objetivo 3
3. Materia de Control y Alcance 3
4. De la entidad o dependencia 4
5. Notificación del Pliego de Hechos 5

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR 6

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD TRAMITARON, APROBARON VALORIZACIONES CONTRACTUALES Y DE ADICIONALES DE OBRA CON PARTIDAS DEFICIENTES CORRESPONDIENTES A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ASIMISMO, TRAMITARON Y APROBARON COMPONENTES QUE NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA DE DISEÑO PARA EL SISTEMA DE SANEAMIENTO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 1 118 002,86 SOLES, LO CUAL AFECTARÍA LA CALIDAD DE LA OBRA, CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN Y LA VIDA ÚTIL DE LOS COMPONENTES. 6

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS. 91

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES 92

V. CONCLUSIONES 92

VI. RECOMENDACIÓN 94

VII. APÉNDICES 94

Municipalidad Provincial de Bellavista — ESPECIALISTA EN INGENIERÍA CIVIL — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Bellavista — ABOGADO — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Bellavista — JEFE DE COMISIÓN — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Bellavista — SUPERVISOR — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Bellavista — JEFATURA — Órgano de Control Institucional

0002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 017-2023-2-2980-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MULTICOMUNAL DE YANAYACU, PAMPA HERMOSA, LA PERLA, NUEVO TARAPOTO, NUEVO PROGRESO, SAN RAMÓN CON MEJORAMIENTO EN NUEVO LIMA DEL DISTRITO DE BAJO BIAVO - BELLAVISTA - SAN MARTÍN - CUI N° 2209371"

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control programado en el Plan Anual de Control – PAC 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bellavista, registrado en el Sistema de Control Gubernamental Web – SCG Web con la orden de servicio n.° 2-2980-2023-003, iniciado mediante oficio n.° 262-2023-MPB/OCI de 12 de junio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificado con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, modificado con Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y modificado con Resolución de Contraloría N° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de la obra "Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Multicomunal de Yanayacu, Pampa Hermosa, La Perla, Nuevo Tarapoto, Nuevo Progreso, San Ramón con Mejoramiento en Nuevo Lima del Distrito de Bajo Biavo - Bellavista - San Martin", con Código Único de Inversión N° 2209371, se realizó de conformidad a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y expediente técnico de la obra.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, vinculada a la ejecución de la Obra **"Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Multicomunal de Yanayacu, Pampa Hermosa, La Perla, Nuevo Tarapoto, Nuevo Progreso, San Ramón con Mejoramiento en Nuevo Lima del Distrito de Bajo Biavo – Bellavista - San Martín", con Código Único de Inversión N° 2209371**; se advirtió una de serie de observaciones tales como: En el Sedimentador y Filtro Lento correspondiente a la Planta de Tratamiento de Agua Potable, se encontró fisuras que ponen en riesgo la durabilidad de las estructuras, así como también la Estación de Bombeo, Tanque Imhoff, Lecho de Secado y Filtro Biológico correspondiente a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el que se encontró inoperativo por presencia de maleza, ambos sistemas ubicados en la localidad de Yanayacu, del mismo modo la visita se centró en la Estación de Bombeo, Tanque Imhoff, Lecho de Secado y Filtro Biológico correspondiente a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, ubicado en la localidad de Pampa Hermosa, el que también se ha encontrado inoperativo y con presencia de maleza.

0003

Siendo que la situación expuesta ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 1 118 002,86 soles sin IGV, lo que representa el 6,32% del importe total aprobado en la Liquidación Técnica – Física de Obra, revelado y justificado durante todo el desarrollo del presente informe de servicio de control especifico, siendo el resultado de que funcionarios de la Entidad permitieron, aprobaron, tramitaron, las valorizaciones contractuales y de los adicionales n.°s 2 y 6, con partidas deficientes y carecientes de calidad para su construcción pertenecientes al Sedimentador y Filtro Lento para el caso de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, asimismo, permitieron, aprobaron la construcción de la Estación de Bombeo, Tanque Imhoff, Lecho de Secado y Filtro Biológico perteneciente a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Yanayacu y Pampa Hermosa, sin criterio y justificación técnica, transgrediendo la normatividad vigente para obras de saneamiento rural.

Alcance

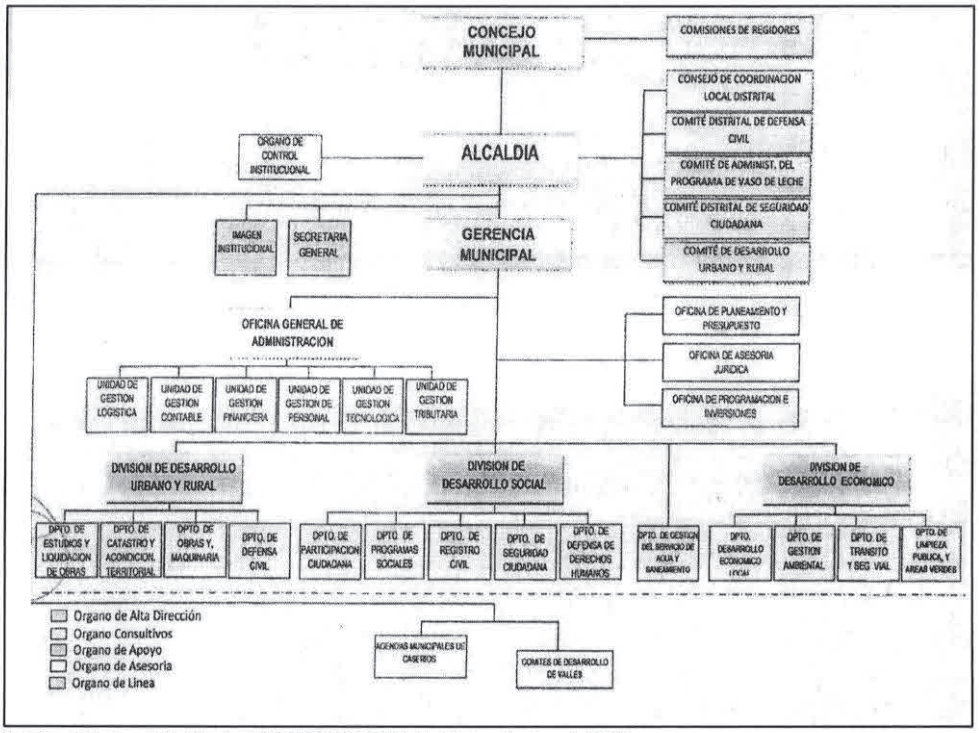
El servicio de control especifico comprende el periodo de 23 de octubre de 2016 hasta el 5 de abril de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencia de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Bajo Biavo pertenece al sector de gobierno local, en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo.

GRÁFICO N° 1



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 010-2012-MDBB/NL de 14 de setiembre de 2012

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificado con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, modificado con Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y modificado con Resolución de Contraloría N° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Municipalidad Provincial de Bellavista – ESPECIALISTA EN INGENIERÍA CIVIL – Órgano de Control Institucional

Además, con relación a la creación y activación de la casilla electrónica de **William Velásquez Carranza**, esta fue creada y activada de manera obligatoria, toda vez que, el 5 de mayo de 2023, se le ha comunicado a través de su correo electrónico reconocido por contraloría **vlewil26@hotmail.com**, el link para la activación de su casilla electrónica, sin embargo ha hecho caso omiso del mismo, así pues, el 6 de junio de 2023, se vuelve a enviar un correo indicándole que hasta esa fecha no ha realizado la activación de su casilla electrónica, lo que ha conllevado en una omisión por parte de **William Velásquez Carranza**, es así que, el 14 de junio de 2023, con la ***"NOTIFICACIÓN N° 001185-2023-CG"***, se ha comunicado la activación virtual de la casilla electrónica en el marco de la notificación electrónica obligatoria en el sistema nacional de control, es de aclarar que esta notificación fue realizada de manera presencial, siendo que dicha notificación fue recepcionada por su esposa, resultando al final, que el 20 de junio de 2023, se dio la activación obligatoria a través del aplicativo de asignación de casilla electrónica para personal natural.

Municipalidad Provincial de Bellavista – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Bellavista – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

Igualmente, con relación a la creación y activación de la casilla electrónica de **Nelson Vásquez Vásquez**, esta fue creada y activada de manera obligatoria, toda vez que, el 25 de mayo de 2023 **Nelson Vásquez Vásquez** suscribe la ***"DECLARACIÓN JURADA N° 003009-2023-CG/F1"***, en el mencionado formato la persona antes mencionada consigna el correo **nevasho@hotmail.com**, correo mediante el cual, el 26 de mayo de 2023, se le ha comunicado el link para la activación de su casilla electrónica, sin embargo el mencionado funcionario ha hecho caso omiso del mismo, así pues, el 6 de junio de 2023, se le vuelve a enviar un correo indicándole que hasta esa fecha no ha realizado la activación de su casilla electrónica, lo que ha conllevado en una omisión por parte de **Nelson Vásquez Vásquez**, es así que, el 14 de junio de 2023, mediante la ***"Notificación N° 001184-2023-CG"***, se ha comunicado la activación virtual de la casilla electrónica en el marco de la notificación electrónica obligatoria en el sistema nacional de control, es de aclarar que esta notificación fue realizada de manera presencial, siendo que dicha notificación fue recepcionada por su hermana, resultando al final, que el 20 de junio de 2023, se dio la activación obligatoria en el aplicativo de asignación de casilla electrónica para persona natural.

Municipalidad Provincial de Bellavista – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Bellavista – JEFATURA – Órgano de Control Institucional

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD TRAMITARON, APROBARON VALORIZACIONES CONTRACTUALES Y DE ADICIONALES DE OBRA CON PARTIDAS DEFICIENTES CORRESPONDIENTES A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ASIMISMO, TRAMITARON Y APROBARON COMPONENTES QUE NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA DE DISEÑO PARA EL SISTEMA DE SANEAMIENTO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 1 118 002,86 SOLES, LO CUAL AFECTARÍA LA CALIDAD DE LA OBRA, CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN Y LA VIDA ÚTIL DE LOS COMPONENTES.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo[1], en adelante la "Entidad", respecto a la ejecución de la Obra ***"Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Multicomunal de Yanayacu, Pampa Hermosa, La Perla, Nuevo Tarapoto, Nuevo Progreso, San Ramón con Mejoramiento en Nuevo Lima del Distrito de Bajo Biavo - Bellavista - San Martin", con Código Único de Inversión N° 2209371***, en adelante la "Obra", se determinó que el jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural, y el gerente Municipal, tramitaron, aprobaron y pagaron las valorizaciones contractuales de obra n.°s 08, 09, 10, 11, 12 y 15, correspondiente a los periodos de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2017, respectivamente; del mismo modo tramitaron, aprobaron y pagaron las valorizaciones n.°s 01, 02, 03, y 04 correspondiente a los periodos de julio, agosto, setiembre y octubre de 2017, respectivamente del adicional de obra n.° 02, por mayores metrados n.° 01 – Sistema de Agua Potable, con partidas que no estarían cumpliendo con la calidad en su construcción; así también, se originó por el incumplimiento funcional del jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural y del gerente Municipal, quienes tramitaron, aprobaron y pagaron las valorizaciones de obra n.°s 10, 12, 13 y 15, correspondiente a los periodos de julio, setiembre, octubre y diciembre de 2017, respectivamente; del mismo modo tramitaron, aprobaron y pagaron la valorización n.° 01 correspondiente al periodo de marzo de 2018 del adicional de obra n.° 06, por mayores metrados correspondiente a la Estación de Bombeo, Tanque Imhoff, Lecho de Secado y Filtro Biológico de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Yanayacu y Pampa Hermosa, presentados por el contratista **ROCA CONSTRUCTORES EIRL,** sin criterio y justificación técnica, transgrediendo la normatividad vigente para obras de saneamiento rural, asimismo no se encuentran acorde a las especificaciones técnicas exigidos en el Expediente Técnico de la Obra aprobado por la Entidad.

Los hechos antes descritos transgredieron los artículos 10° y 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo n.° 1341 y modificado por la Ley n.° 30225, publicada el 10 de julio de 2014, relacionada a Supervisión de la Entidad, y Responsabilidad del contratista, respectivamente, también los artículos 123°, 160°, 166°, 168°, 179° y 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo
n.° 350-2015-EF, de 10 de diciembre de 2015, relacionado a la Responsabilidad de la Entidad, Funciones del Inspector o Supervisor, Valorizaciones y Metrados, Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados, Liquidación del Contrato de Obra, Efectos de la liquidación, respectivamente.

También, los hechos transgredieron los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la Norma OS.020 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, publicado el 5 de mayo de 2006 relacionado al Objetivo, Alcance, Definiciones, Disposiciones Generales y Disposiciones Específicas para Diseños Definitivos, respectivamente y los artículos 1°, 2°, 3°,

[1] Distrito de Bajo Biavo, provincia de Bellavista, región San Martín.

4° y 5° de la Norma OS.090 PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES, publicado el 5 de mayo de 2006, relacionado al Objetivo, Alcance, Definiciones, Disposiciones Generales y Disposiciones Específicas para Diseños Definitivos, respectivamente, asimismo, transgrede los artículos 1°, 6°, y 17° de la Norma GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, publicado el 16 de julio de 2016, respecto a calidad de la construcción, cumplimiento de la vida útil estimada para la construcción, expediente final que demuestre haber cumplido el plan de aseguramiento de calidad, además de las Disposiciones Específicas para diseños definitivos.

Asimismo; los hechos antes mencionados transgredieron, la Cláusula Segunda: "Objeto", Cláusula Undécima: "Conformidad de la Obra", Cláusula Duodécima: "Declaración Jurada del Contratista", Clausula Décima Tercera: "Responsabilidad Por Vicios Ocultos", Clausula Décima Cuarta: "Penalidades" y Cláusula Décimo Sexta: "Responsabilidad de las Partes", del ***"CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 193-2016-MDBB. LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2016-MDBB/CS Primera Convocatoria*** *Contratación de la Ejecución de la Obra;* ***"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MULTICOMUNAL DE YANAYACU, PAMPA HERMOSA, LA PERLA, NUEVO TARAPOTO, NUEVO PROGRESO, SAN RAMÓN CON MEJORAMIENTO EN NUEVO LIMA- DISTRITO DE BAJO BIAVO - BELLAVISTA - SAN MARTIN"***, de 12 de octubre de 2016.

Del mismo modo transgrede; la Cláusula Segunda: "Objeto", Cláusula Decima: "Conformidad de la prestación del servicio", Cláusula Undécima: "Declaración Jurada del Contratista", Cláusula Duodécima: "Responsabilidad Por Vicios Ocultos", Cláusula Décimo Quinta: "Responsabilidad de las Partes", del ***"CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 194-2016-MDBB. CONCURSO PÚBLICO N° 001-2016-MDBB/CS Primera Convocatoria*** *Contratación de la Supervisión de la Obra;* ***"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MULTICOMUNAL DE YANAYACU, PAMPA HERMOSA, LA PERLA, NUEVO TARAPOTO, NUEVO PROGRESO, SAN RAMÓN CON MEJORAMIENTO EN NUEVO LIMA- DISTRITO DE BAJO BIAVO - BELLAVISTA - SAN MARTIN"***, de 12 de octubre de 2016.

Así como, las Especificaciones Técnicas Generales, y Especificas Técnicas Específicas, contenidas en el Expediente Técnico de la Obra ***"Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Multicomunal de Yanayacu, Pampa Hermosa, La Perla, Nuevo Tarapoto, Nuevo Progreso, San Ramón con Mejoramiento en Nuevo Lima del Distrito de Bajo Biavo - Bellavista - San Martin", con Código Único de Inversión N° 2209371***, aprobado con ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2016-MDBB/NL"*** de 3 de marzo de 2016 y reafirmado por la ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0126-2016-MDBB/NL"*** de 22 de junio de 2016.

La situación expuesta ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 1 118 002,86 soles sin IGV, lo que representa el 6,32% del importe total aprobado en la Liquidación Técnica – Física de Obra, revelado y justificado durante todo el desarrollo del presente informe de servicio de control especifico, siendo el resultado de que funcionarios de la Entidad permitieron, aprobaron, tramitaron, las valorizaciones contractuales y de los adicionales n.°s 2 y 6, con partidas deficientes y carecientes de calidad para su construcción pertenecientes al Sedimentador y Filtro Lento para el caso de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, asimismo, permitieron, aprobaron la construcción del Estación de Bombeo, Tanque Imhoff, Lecho de Secado y Filtro Biológico perteneciente a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Yanayacu y Pampa Hermosa, sin criterio y justificación técnica, transgrediendo la normatividad vigente para obras de saneamiento rural, atribuible al contratista ROCA CONSTRUCTORES EIRL.

0007

El hecho se originó por el incumplimiento funcional del jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural[2] (Nelson Vásquez Vásquez) y del gerente Municipal (William Vásquez Carranza), quienes tramitaron, aprobaron y pagaron las valorizaciones contractuales de obra n.°s 08, 09, 10, 11, 12 y 15, correspondiente a los periodos de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2017, respectivamente; del mismo modo tramitaron, aprobaron y pagaron las valorizaciones n.°s 01, 02, 03 y 04 correspondiente a los periodos de julio, agosto, setiembre y octubre de 2017, respectivamente, del adicional de obra n.° 02, por mayores metrados n.° 01 – Sistema de Agua Potable, con partidas que no estarían cumpliendo con la calidad en su construcción, así también, se originó por el incumplimiento funcional del jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural (Nelson Vásquez Vásquez) y del gerente Municipal (William Vásquez Carranza), quienes tramitaron, aprobaron y pagaron las valorizaciones de obra n.°s 10, 12, 13 y 15, correspondiente a los periodos de julio, setiembre, octubre y diciembre de 2017, respectivamente; del mismo modo tramitaron, aprobaron y pagaron la valorización n.° 01 correspondiente al periodo de marzo de 2018 del adicional de obra n.° 06, por mayores metrados correspondiente a la Estación de Bombeo, Tanque Imhoff, Lecho de Secado y Filtro Biológico de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Yanayacu y Pampa Hermosa, sin criterio y justificación técnica, transgrediendo la normatividad vigente para obras de saneamiento rural.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes.

Con ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2016-MDBB/NL"***[3] de 3 de marzo de 2016 (**Apéndice n.° 3**) y reafirmado por la ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0126-2016-MDBB/NL"*** de 22 de junio

[2] Funciones comprendidas en el Artículo 60° correspondientes al jefe de la División de Desarrollo Urbano Rural del Reglamento de Organización de Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 010-2012-MDBB/NL, de 14 de setiembre de 2012, que señala lo siguiente: *"(...) Supervisar y controlar la ejecución de las obras publicas adjudicadas.*
Elaborar informes de valorizaciones periódicas, calendarios de avance de obras, informes técnicos adicionales, reducciones de obra y ampliaciones de plazo, y actas de recepción de obra *(...)"*. Funciones que fueron modificadas en el literal e) del Artículo 94° del Reglamento de Organización de Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2018-MDBB-CM/A, de 11 de enero de 2018, que señala lo siguiente: "*Ejecutar proyectos de infraestructura urbana y rural en el ámbito distrital (...)"* (Subrayado es agregado).
No obstante, en el sello con el que, Nelson Vásquez Vásquez, ha suscrito sus informes de conformidad de las valorizaciones, se indica como cargo jefe de la División de Desarrollo Urbano Rural **e Infraestructura**, de igual forma sucede con el ***"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 017-2016-MDBB"***, de 3 de enero de 2016, sin embargo, a pesar que la denominación de los cargos discrepan de los consignado en los instrumentos de gestión (ROF) antes mencionados, las funciones profesionales de dicho cargo son similares o iguales.

[3] Es de precisar que durante la recopilación de la información se ha evidenciado la existencia de dos (2) resoluciones que aprueban el expediente técnico de obra, la ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2016-MDBB/NL"*** de 3 de marzo de 2016 (**Apéndice n.° 3**), en adelante "Resolución 1" y la ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0126-2016-MDBB/NL"***, de 26 de junio de 2016 (**Apéndice n.° 3**), en adelante "Resolución 2", siendo que en la Resolución 1 en el primer párrafo de la sección visto indica lo siguiente *"El **Informe N° 137-2016-MDBB-GIYM/NVV, del 24 de febrero de 2016**, emitido por el Gerente de Infraestructura y Maquinarias de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, sobre la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Multicomunal de Yanayacu (...) CON CÓDIGO SNIP N° 101160 y el visto bueno de las demás áreas correspondientes"*, así mismo, en el segundo párrafo de la sección considerando indica: *"Que, con Informe N° 137-2016-MDBB-GIYM/NVV, el encargado de la Gerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, señala que el proyecto se encuentra priorizado para la ejecución en el presente año, también señala que el proyecto cuenta con estudio de pre inversión cuyo código es **SNIP N° 123588**, el cual ha sido declarado viable por la OPI de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo por un monto de S/.19'810,244.00 Nuevos Soles, Finalmente señala que el Expediente Técnico (Estudio Definitivo) ha sido elaborado por el Ing. Wilson Henry Gamboa Olortegui, según los términos de referencia establecidos en su contrato y es compatible con el perfil viable, recomendando la aprobación del mismo mediante acto resolutivo."*, con respecto a la Resolución 2 en el primer párrafo de la sección visto indica *"El **Informe N° 0433-2016-MDBB-GIYM/NVV, 22 de Junio del 2016**, emitido por el Gerente de Infraestructura y Maquinarias de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, sobre la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Multicomunal de Yanayacu (...) CON CÓDIGO SNIP N° 101160 y el visto bueno de las demás áreas correspondientes."*, así mismo en el segundo párrafo de la sección considerando indica: *"Que, con Informe N° 0433-2016-MDBB-GIYM/NVV, el encargado de la Gerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, señala que el proyecto se encuentra priorizado para la ejecución en el presente año, también señala que el proyecto cuenta con estudio de pre inversión cuyo código es **SNIP N°101160**, el cual ha sido declarado viable por la OPI de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo por un monto de S/.19'810,244.00 Nuevos Soles, Finalmente señala que el Expediente Técnico (Estudio Definitivo) ha sido elaborado por el Ing. Wilson Henry Gamboa Olortegui, según los términos de referencia establecidos en su contrato y es compatible con el perfil viable, recomendando la aprobación del mismo mediante acto resolutivo."* Siendo que, la razón de la existencia de ambas resoluciones es por la diferencia entre los informes emitidos

de 2016 (**Apéndice n.° 3**), el alcalde de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, aprobó el Expediente Técnico de la Obra antes mencionada, el que contó con un plazo de ejecución de 240 días calendario y un presupuesto total de Inversión por el importe de S/ 19 510 357,45 soles, tal como se muestra en el siguiente detalle:

RESUMEN DE COSTOS

DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/
SISTEMA DE AGUA POTABLE	**S/ 10 572 651,56**
PRESUPUESTO AGUA POTABLE	S/ 10 572 651,56
SISTEMA DE ALCANTARILLADO	**S/ 3 465 038,47**
PRESUPUESTO ALCANTARILLADO	S/ 3 465 038,47
COSTO DIRECTO	**S/ 14 037 690,03**
GASTOS GENERALES (9,50% CD)	**S/ 1 333 580,55**
UTILIDAD (5,00 CD)	**S/ 701 884,50**
SUB TOTAL 1	**S/ 16 073 155,08**
IGV 18%	S/ 2 893 167,91
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 500 000,00
SUB TOTAL 2	**S/ 18 966 322,99**
SUPERVISIÓN (2,86%)	S/ 544 034,46
SUB TOTAL 3	**S/ 19 510 357,45**
PRESUPUESTO TOTAL	**S/ 19 510 357,45**

Para la ejecución de la obra, la entidad inicio el proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA n.° 003-2016-MDBB/CS Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra, dándose la firma del contrato el 12 de octubre de 2016 entre la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, y la empresa **ROCA CONSTRUCTORES EIRL**, en adelante la "Contratista", teniendo como resultado el "***CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 193-2016-MDBB. LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2016-MDBB/CS Primera Convocatoria*** *Contratación de la Ejecución de la Obra;* ***"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MULTICOMUNAL DE YANAYACU, PAMPA HERMOSA, LA PERLA, NUEVO TARAPOTO, NUEVO PROGRESO, SAN RAMÓN CON MEJORAMIENTO EN NUEVO LIMA- DISTRITO DE BAJO BIAVO - BELLAVISTA - SAN MARTIN"***[4] **(Apéndice n.° 4)**, por un importe contractual de S/ 17 678 837,21 soles sin Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, siendo el residente de obra, ingeniero Wilder Tangoa Olivares, identificado con registro CIP N° 72066.

Al respecto, como resultado del proceso de selección denominado CONCURSO PÚBLICO n.° 001-2016-MDBB/CS Primera Convocatoria, para la Contratación de la Supervisión de la Obra, dándose la firma del contrato el 12 de octubre de 2016 entre la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, y el **CONSORCIO NUEVO LIMA**, en adelante la "Supervisión", teniendo como resultado el "***CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 194-2016-MDBB. CONCURSO PÚBLICO N° 001-2016-MDBB/CS Primera Convocatoria*** *Contratación de la Supervisión de la Obra;* ***"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MULTICOMUNAL DE YANAYACU, PAMPA HERMOSA, LA PERLA, NUEVO TARAPOTO, NUEVO PROGRESO, SAN RAMÓN CON MEJORAMIENTO EN NUEVO LIMA - DISTRITO DE BAJO BIAVO-BELLAVISTA-SAN***

por el gerente de Infraestructura y Maquinarias de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo y la mención en los códigos SNIP. (Negrita y subrayado es agregado).

[4] *"Suscrito por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO, con RUC N° 20531290306, con domicilio legal en Jr. Víctor R. Haya de la Torre S/N (Cuadra 2) Nuevo Lima - Bajo Biavo - Bellavista - San Martín, representada por su GERENTE MUNICIPAL Ing. William Velásquez Carranza, En uso de las facultades establecidas en la resolución de Alcaldía N° 477, de fecha 01/12/15, y de otra parte ROCA CONSTRUCTORES EIRL, con RUC N° 20494017521, con domicilio legal en Jr. Federico Sánchez. 270- Tarapoto - San Martín - San Martín, inscrita en la Ficha N° 11102583 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tarapoto, debidamente representado por su Representante Legal, LUIS RODRÍGUEZ BARTRA, con DNI N° 40792104, según poder inscrito en la Ficha N° 11102583, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tarapoto".* **(Apéndice n.° 4)**

MARTIN"[5] **(Apéndice n.° 5)**, por un importe contractual de S/ 507 000,00 soles sin Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, siendo el jefe de supervisión de obra, ingeniero Julio Cesar Díaz Huamán, identificado con registro CIP N° 80800.

Sobre el particular, la entrega de terreno se realizó el 23 de octubre de 2016, tal como lo indica el ***"ACTA DE ENTREGA DE TERRENO"*** **(Apéndice n.° 6)**, acta que fue suscrito por parte de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, Juan Sigueñas Baca, ing. William Velásquez Carranza, y Bach. Nelson Vásquez Vásquez, como Alcalde Distrital, gerente Municipal, jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural, respectivamente, por parte del contratista el Representante Legal de la Empresa ROCA CONSTRUCTORES EIRL a cargo de la Ejecución de la Obra, el CPC. Luis Rodríguez Bartra, identificado con DNI n.° 40792104, asimismo por parte de la supervisión del Representante Legal del CONSORCIO NUEVO LIMA a cargo de la Supervisión de la Obra, Ing. Julio Cesar Diaz Huamán, identificado con DNI n.° 41230796, así mismo en el acta dejan constancia lo siguiente: *"(...) Asimismo, se verificó que el terreno es compatible con los alcances del Expediente Técnico, que corresponde a los datos señalados, y que se encuentra disponible y libre de reclamos por parte de terceros".*

Aunado a ello, el 24 de octubre de 2016; en el asiento n.° 01 del resiente de obra, realiza la apertura del cuaderno de obra, indicando que se cumplieron todas las condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, en el asiento n.° 02 del supervisor de obra, procedió a realizar la apertura del cuaderno de obra y se dio inicio a la ejecución de la obra, así mismo en el asiento del supervisor manifestó mediante carta n.° 006-2016/CONSORCIO NUEVO LIMA, la consulta al Proyectista respecto a la incongruencia de las fórmulas polinómicas del Expediente Técnico Contractual.

Durante la ejecución de la obra el residente de obra, ingeniero Wilder Tangoa Olivares[6] - en adelante "Residente de Obra", presentó una serie de valorizaciones contractuales ante el supervisor de obra, ingeniero Julio Cesar Díaz Huamán[7], - en adelante "Supervisor de Obra", tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 1.
RESUMEN DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES

Valorizaciones de obra	Tipo	Mes	Año	Monto (S/)
N° 001	Contractual	Octubre	2016	5 895,90
N° 002	Contractual	Noviembre	2016	124 471,73
N° 003	Contractual	Diciembre	2017	1 050 832,05
N° 004	Contractual	Enero	2017	3 192 397,53
N° 005	Contractual	Febrero	2017	1 787 897,30
N° 006	Contractual	Marzo	2017	1 215 598,19
N° 007	Contractual	Abril	2017	1 289 286,31
N° 008	Contractual	Mayo	2017	576 513,06
N° 009	Contractual	Junio	2017	1 414 805,73
N° 010	Contractual	Julio	2017	632 555,15
N° 011	Contractual	Agosto	2017	663 287,90

[5] *"Suscrito por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO, con RUC N° 20531290306, con domicilio legal en Jr. Víctor R. Haya de la Torre S/N (Cuadra 2) Nuevo Lima - Bajo Biavo-Bellavista-San Martín, representada por su GERENTE MUNICIPAL Ing. William Velásquez Carranza, En uso de las facultades establecidas en la resolución de Alcaldía N° 477, de fecha 01/12/15, y de otra parte CONSORCIO NUEVO LIMA, integrado por la empresa: CONSULTORA Y CONSTRUCTORA DELTA EIRL, con RUC N° 20450326047, con domicilio legal en Jr. Patrón Santiago N° S/N-Moyobamba, debidamente representado por su Representante Legal, Marx Lenin Vásquez Ríos, con DNI N° 07622142, y JULIO CESAR DIAZ HUAMÁN, identificado con RUC N° 10412307963, con domicilio legal en Jr. Micaela Bastidas N° 402 - Tarapoto, representado por su Representante Común JULIO CESAR DIAZ HUAMÁN, identificado con DNI N° 41230796"* **(Apéndice n.° 5)**

[6] Ingeniero Wilder Tangoa Olivares, identificado con DNI N° 01159947 y registro ante el Colegio de Ingenieros del Perú, CIP N° 72066

[7] Ingeniero Julio César Díaz Huamán, identificado con DNI N° 41230796 y registro ante el Colegio de Ingenieros del Perú, CIP N° 80800.

Valorizaciones de obra	Tipo	Mes	Año	Monto (S/)
N° 012	Contractual	Setiembre	2017	852 871,84
N° 013	Contractual	Octubre	2017	860 934,51
N° 014	Contractual	Noviembre	2017	257 942,68
N° 015	Contractual	Diciembre	2017	613 343,37
N° 016	Contractual	Marzo	2018	156 370,08

Fuente : Información entregada por la Entidad.
Elaborado por : Comisión de Control.

Asimismo, durante la ejecución de la obra el Residente de Obra presentó ante el Supervisor de Obra, una serie de valorizaciones correspondientes a adicionales, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 2.
RESUMEN DE VALORIZACIONES DE ADICIONALES

Valorizaciones de obra	Tipo	Mes	Año	Monto (S/)
N° 001	Adicional N° 001	Julio	2017	383 996,13
N° 002	Adicional N° 001	Agosto	2017	120 191,63
N° 003	Adicional N° 001	Setiembre	2017	133 278,04
N° 004	Adicional N° 001	Octubre	2017	118 653,02
N° 005	Adicional N° 001	Marzo	2018	-17 192,97
N° 001	Adicional N° 002	Julio	2017	419 665,70
N° 002	Adicional N° 002	Agosto	2017	105 760,08
N° 003	Adicional N° 002	Setiembre	2017	31 139,36
N° 004	Adicional N° 002	Octubre	2017	31 480,71
N° 005	Adicional N° 002	Marzo	2018	1 756,32
N° 001	Adicional N° 003	Setiembre	2017	420 860,74
N° 002	Adicional N° 003	Octubre	2017	166 658,74
N° 003	Adicional N° 003	Marzo	2018	-48 392,72
N° 001	Adicional N° 004	Octubre	2017	240 689,28
N° 002	Adicional N° 004	Noviembre	2017	26 690,30
N° 003	Adicional N° 004	Marzo	2018	-2 859,68
N° 001	Adicional N° 005	Diciembre	2017	198 187,24
N° 002	Adicional N° 005	Marzo	2018	-2 926,41
N° 001	Adicional N° 006	Marzo	2018	11 633,90
N° 001	Adicional N° 007	Marzo	2018	141 612,70

Fuente : Información entregada por la Entidad.
Elaborado por : Comisión de Control.

Siendo que, durante la ejecución de la obra el Residente de Obra presentó ante el Supervisor de Obra, una serie de adicionales y deductivos, mismos que fueron aprobados por la Entidad, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 3.
RESUMEN DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS APROBADOS POR LA ENTIDAD

Descripción	Monto (sin IGV)	Documento aprobatorio
CONTRATO PRINCIPAL	**S/ 17 678 837,21**	Contrato de ejecución de obra n.° 193-2016-MDBB/A de 16/10/2016.
ADICIONALES DE OBRA	**S/ 2 809 131,45**	
Adicional de obra n.° 01	S/ 975 379,46	Resolución de Alcaldía n.° 061-A-2017-MDBB/A, de 16/6/2017.
Adicional de obra n.° 02	S/ 732 752,91	Resolución de Alcaldía n.° 061-2017-MDBB/A, de 16/6/2017.
Adicional de obra n.° 03	S/ 601 609,02	Resolución de Alcaldía n.° 109-2017-MDBB/A, de 13/9/2017.
Adicional de obra n.° 04	S/ 267 379,58	Resolución de Alcaldía n.° 114-A-2017-MDBB/A, de 23/10/2017.
Adicional de obra n.° 05	S/ 216 601,85	Resolución de Alcaldía n.° 129-A-2017-MDBB/A, de 5/12/2017.
Adicional de obra n.° 06	S/ 12 393,97	Resolución de Alcaldía n.° 050-A-2018-MDBB/A, de 2/5/2018.
Adicional de obra n.° 07	S/ 3 014,66	Resolución de Alcaldía n.° 050-A-2018-MDBB/A, de 2/5/2018.
DEDUCTIVO DE OBRA	**-S/ 2 793 778,75**	
Deductivo de obra n.° 01	-S/ 1 357 397,72	Resolución de Alcaldía n.° 061-A-2017-MDBB/A, de 16/6/2017.
Deductivo de obra n.° 02	-S/ 362 131,26	Resolución de Alcaldía n.° 061-B-2017-MDBB/A, de 16/6/2017.

Descripción	Monto (sin IGV)	Documento aprobatorio
Deductivo de obra n.° 03	-S/ 488 658,12	Resolución de Alcaldía n.° 109-2017-MDBB/A, de 13/9/2017.
Deductivo de obra n.° 04	-S/ 279 932,97	Resolución de Alcaldía n.° 114-A-2017-MDBB/A, de 23/10/2017.
Deductivo de obra n.° 05	-S/ 286 660,90	Resolución de Alcaldía n.° 129-A-2017-MDBB/A, de 5/12/2017.
Deductivo de obra n.° 06	-S/ 17 328,43	Resolución de Alcaldía n.° 050-A-2018-MDBB/A, de 2/4/2018.
Deductivo de obra n.° 07	-S/ 1 669,35	Resolución de Alcaldía n.° 050-A-2018-MDBB/A, de 2/4/2018.
SUB - TOTAL	**S/ 17 694 189,91**	

Fuente : Información entregada por la Entidad.
Elaborado por : Comisión de Control.

De igual forma, durante la ejecución de la obra el Residente de Obra, presentó ante el Supervisor de Obra, una serie de ampliaciones de plazos, mismos que fueron aprobados por la Entidad correspondientes a adicionales tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 4.
RESUMEN DE AMPLIACIONES DE PLAZO

Ampliaciones de Plazo	Aprobación	n.° de días calendarios	Nuevo Término Contractual
n.° 001	Resolución de Alcaldía n.° 56 A-2017-MDBB/A de 4/5/2017.	32	22/8/2017
N° 002	Resolución de Alcaldía n.° 72 A-2017-MDBB/A de 6/7/2017.	65	25/9/2017
N° 003	Resolución de Alcaldía n.° 109 A-2017-MDBB/A de 20/9/2017.	38	2/11/2017
N° 004	Resolución de Alcaldía n.° 117-2017-MDBB/A de 27/10/2017.	54	26/11/2017

Fuente : Información entregada por la Entidad.
Elaborado por : Comisión de Control.

Por lo que, luego de la revisión y análisis a los documentos proporcionados por la Entidad y a los trabajos realizados en campo durante la ejecución de la Obra, se ha podido determinar que el jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural, Nelson Vásquez Vásquez[8], y el gerente Municipal, William Velásquez Carranza[9], tramitaron, aprobaron y pagaron las valorizaciones n.°s 8, 9, 10, 11, 12 y 15, perteneciente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2017 (**Apéndices n.os 9, 10, 11, 12, 13, y 15**), correspondiente a las estructuras de sedimentador, filtro lento que son componentes de la Planta de Tratamiento de Agua Potable-PTAP en la localidad de Yanayacu, asimismo, tramitaron, aprobaron y pagaron las valorizaciones de la ejecución de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR, en las localidades de Yanayacu y Pampa Hermosa, presentes en las valorizaciones contractuales n.°s 10, 12; 13 y 15, correspondiente a los meses de julio, setiembre, octubre y diciembre de 2017 (**Apéndices n.os 11, 13, 14, y 15**) que no estarían cumpliendo con la norma de calidad en su construcción.

Aunado a ello, el jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural, Nelson Vásquez Vásquez, y el gerente Municipal, William Velásquez Carranza, han aprobado el adicional de obra n.° 02

[8] Es necesario enfatizar que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del año 2012 y 2018 aprobados mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2012-MDBB/NL de 14 de setiembre de 2012, y Ordenanza Municipal n.° 001-2018-MDBB-CM/A de 11 de enero de 2018, respectivamente, se indican las funciones como ***jefe de la división de Desarrollo Urbano y Rural***; sin embargo, el citado funcionario fue contratado como ***gerente de Infraestructura - Desarrollo Urbano y Rural*** mediante "***CONTRATO DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES N° 017-2016-MDBB***", de 3 de enero de 2016 (**Apéndice n.° 7**), y cesado del cargo a través de la "***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0140-2018-MDBB/NL-A***", de 18 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 7**), como ***jefe de la división de Desarrollo Urbano - Rural e Infraestructura***. Sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe la Entidad no sustento documentadamente el porqué de las diferencias en las denominaciones del cargo, por lo que, la comisión de control para el desarrollo del presente informe de servicio de control especifico, tomo en cuenta el cargo de ***jefe de la división de Desarrollo Urbano y Rural*** según lo indicado en el ROF de los años 2012 y 2018 debidamente aprobados por la Entidad.

[9] Encargado como gerente Municipal mediante "***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 456-2015-MDBB/NL***", de 16 de octubre de 2015 (**Apéndice n.° 8**); al respecto, cabe precisar que, de la recopilación y búsqueda de información por parte de la comisión de control no se ha logrado encontrar el documento de cese de funciones del citado funcionario, sin embargo, la comisión de control ha encontrado la ***RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 050-2018/MDBB-GM***, de 18 de junio de 2018 (**Apéndice n.° 8**) que vincula como último actuado en el cumplimiento de funciones de William Velásquez Carranza como gerente Municipal; asimismo, como primer actuado que indica el inicio de funciones del nuevo gerente Municipal se dio a través de la "***RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 051-2018/MDBB-GM***", de 19 de junio de 2018 (**Apéndice n.° 8**). Es decir, William Velásquez Carraza, estuvo en el cargo de gerente Municipal hasta el 18 de junio de 2018.

mediante "***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 061-2017-MDBB/A***" de 16 de junio de 2017 (**Apéndice n.° 16**), siendo que el adicional de obra n.° 02 fue corregido mediante ***"FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0104-2017-MDBB/NL"*** de 12 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 16**).

También, el jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural, Nelson Vásquez Vásquez, y el gerente Municipal, William Velásquez Carranza, tramitaron y aprobaron el adicional de obra n.° 06 y deductivo de obra n.° 06, aprobado mediante "***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 050-A-2018-MDBB/A***", de 2 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 17**), que no estaría cumpliendo con la normativa de diseño de plantas de tratamiento de aguas residuales.

Los hechos antes descritos transgredieron los artículos 10° y 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo n.° 1341 y modificado por la Ley n.° 30225, publicada el 10 de julio de 2014, relacionada a Supervisión de la Entidad y Responsabilidad del contratista, respectivamente, también los artículos 123°, 160°, 166°, 168°, 179° y 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, de 10 de diciembre de 2015, relacionado a la Responsabilidad de la Entidad, Funciones del Inspector o Supervisor, Valorizaciones y Metrados, Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados, Liquidación del Contrato de Obra, Efectos de la liquidación.

También, los hechos transgredieron los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la Norma OS.020 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, publicado el 5 de mayo de 2006 relacionado al Objetivo, Alcance, Definiciones, Disposiciones Generales y Disposiciones Específicas para Diseños Definitivos, respectivamente y los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la Norma OS.090 PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES, publicado el 5 de mayo de 2006, relacionado al Objetivo, Alcance, Definiciones, Disposiciones Generales y Disposiciones Específicas para Diseños Definitivos, respectivamente, asimismo, transgrede los artículos 1°, 6°, y 17° de la Norma GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, publicado el 16 de julio de 2016, respecto a calidad de la construcción, cumplimiento de la vida útil estimada para la construcción, expediente final que demuestre haber cumplido el plan de aseguramiento de calidad, además de las Disposiciones Específicas para diseños definitivos.

Asimismo; los hechos antes mencionados transgredieron, la Cláusula Segunda: "Objeto", Cláusula Undécima: "Conformidad de la Obra", Cláusula Duodécima: "Declaración Jurada del Contratista", Clausula Décima Tercera: "Responsabilidad Por Vicios Ocultos", Clausula Décima Cuarta: "Penalidades" y Cláusula Décimo Sexta: "Responsabilidad de las Partes", del ***"CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 193-2016-MDBB. LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2016-MDBB/CS Primera Convocatoria*** *Contratación de la Ejecución de la Obra;* ***"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MULTICOMUNAL DE YANAYACU, PAMPA HERMOSA, LA PERLA, NUEVO TARAPOTO, NUEVO PROGRESO, SAN RAMÓN CON MEJORAMIENTO EN NUEVO LIMA- DISTRITO DE BAJO BIAVO - BELLAVISTA - SAN MARTIN"***, de 12 de octubre de 2016 (**Apéndice n.° 4**).

Del mismo modo transgrede; la Cláusula Segunda: "Objeto", Cláusula Decima: "Conformidad de la prestación del servicio", Cláusula Undécima: "Declaración Jurada del Contratista", Cláusula Duodécima: "Responsabilidad Por Vicios Ocultos", Cláusula Décimo Quinta: "Responsabilidad de las Partes", del ***"CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 194-2016-MDBB. CONCURSO PÚBLICO N° 001-2016-MDBB/CS Primera Convocatoria*** *Contratación de la Supervisión de la Obra;* ***"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MULTICOMUNAL DE YANAYACU, PAMPA HERMOSA, LA PERLA, NUEVO TARAPOTO, NUEVO PROGRESO, SAN***

0013

RAMÓN CON MEJORAMIENTO EN NUEVO LIMA- DISTRITO DE BAJO BIAVO - BELLAVISTA - SAN MARTIN", de 12 de octubre de 2016. (**Apéndice n.° 5**).

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, vinculada a la ejecución de la obra ***"Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Multicomunal de Yanayacu, Pampa Hermosa, La Perla, Nuevo Tarapoto, Nuevo Progreso, San Ramon con Mejoramiento en Nuevo Lima del Distrito de Bajo Biavo - Bellavista - San Martin",*** con **Código Único de Inversión N° 2209371**; se advirtió una de serie de observaciones tales como: en el Sedimentador y Filtro Lento correspondiente a la Planta de Tratamiento de Agua Potable, se encontró fisuras que ponen en riesgo la durabilidad de las estructuras, así como, también la Estación de Bombeo, Tanque Imhoff, Lecho de Secado y Filtro Biológico correspondiente a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el que se encontró inoperativo por presencia de maleza, ambos sistemas ubicados en la localidad de Yanayacu, del mismo modo la visita se centró en la Estación de Bombeo, Tanque Imhoff, Lecho de Secado y Filtro Biológico correspondiente a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, ubicado en la localidad de Pampa Hermosa, el que también se ha encontrado inoperativo y con presencia de maleza.

En consecuencia, se advierte que el jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural, y el gerente Municipal, permitieron, aprobaron, tramitaron, las valorizaciones contractuales y de los adicionales n.°s 2 y 6, con partidas deficientes y carecientes de calidad para su construcción pertenecientes al Sedimentador y Filtro Lento para el caso de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, asimismo permitieron, aprobaron la construcción del Estación de Bombeo, Tanque Imhoff, Lecho de Secado y Filtro Biológico, perteneciente a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Yanayacu y Pampa Hermosa, sin criterio y justificación técnica, transgrediendo la normatividad vigente para obras de saneamiento rural.

Por consiguiente, el hecho que se expone a continuación ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 1 118 002,86 soles sin IGV, por partidas deficientes y carecientes de calidad para su construcción, así como, la construcción de estructuras sin criterio y justificación técnica, transgrediendo la normatividad vigente para obras de saneamiento rural.

ANÁLISIS TENIENDO EN CUENTA EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR LA ENTIDAD.

Con la información proporcionada por los funcionarios de la Entidad a esta comisión de control, se aprecia que la obra tiene como objetivo principal el contribuir a la disminución de incidencias de enfermedades dérmicas, parasitosis e intestinales, en las localidades de Nuevo Lima, San Ramón, Nuevo Progreso, Nuevo Tarapoto, La Perla, Pampa Hermosa y Yanayacu, como también:

- Mejorar la calidad del servicio de agua potable y sistema de alcantarillado en el área del proyecto a ser intervenida.
- Incrementar el acceso de los servicios a nuevos usuarios.
- Ampliación de agua potable y sistema de alcantarillado, que las viviendas tengan instaladas sus desagües y conectadas a las redes colectoras y así eliminar sustancias nocivas acarreadas por el agua, resolviendo en forma eficiente e integral los problemas originados por las aguas servidas, que constituían un riesgo para la salud.
- Que las aguas servidas tengan un tratamiento.
- Reducir la morbilidad y moralidad especialmente de los niños.

0014

Del mismo modo durante la ejecución de la obra habrían cumplido con la finalidad de la construcción de los siguientes componentes:

CUADRO N° 5.
METAS FÍSICAS DEL PROYECTO

COMPONENTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
SISTEMA DE AGUA POTABLE	1.1.1	Captación Yanayacu	und	1,00
	1.1.2	Línea de conducción (Captación - PTAP)	m	3 820,00
	1.1.3	Filtro Lento	und	1,00
	1.1.4	Sedimentador	und	1,00
	1.1.5	Reservorio de 715m3	und	1,00
	1.1.6	Línea de Aducción	m	35 848,87
	1.1.7	Redes de Distribución	m	11 855,76
	1.1.8	Conexiones Domiciliarias de agua	und	625,00
SISTEMA DE ALCANTARILLADO	2.1.1	Red Colectora	m	5 225,90
	2.1.2	Buzones (inc. 32 buzones de emisor y efluente)	und	201,00
	2.1.3	Conexiones Domiciliarias de desagüe	und	625,00
	2.1.4	Caseta de bombeo	und	2,00
	2.1.5	Tanque Imhoff	und	7,00
	2.1.6	Lecho de Secado	und	7,00
	2.1.7	Filtro Biológico	und	7,00
	2.1.8	Emisor y Efluente	m	1 669,04

Fuente : Información entregada por la Entidad.
Leyenda : Estructuras materia de estudio, que presentan hechos con presunta irregularidad.
Elaborado por : Comisión de Control.

Para el sistema de agua potable se observó en el numeral *1.02.1 PERIODO OPTIMO DE DISEÑO* y *1.02.2 HORIZONTE DEL PROYECTO* de la sección *INGENIERÍA DEL PROYECTO*, del Tomo I del expediente técnico de la obra aprobado con ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2016-MDBB/NL"*** de 3 de marzo del 2016 (**Apéndice n.° 3**), y reafirmado por la ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0126-2016-MDBB/NL"*** de 22 de junio del 2016 (**Apéndice n.° 3**), que el tiempo de vida útil de diseño del proyecto será de 20 años tal como se muestra a continuación.

"(...) ***1.02.1 PERIODO OPTIMO DE DISEÑO***

El periodo óptimo de diseño es el tiempo de duración de todos los elementos que componen el Proyecto. Existen diversos factores que determinan el periodo óptimo de diseño mencionándose algunos:

- *La vida útil de las estructuras, que está en función de la resistencia física del material que lo constituye y el desgaste que sufren estas.*
- *El estudio de factibilidad, que depende primordialmente del aspecto económico.*
- *El crecimiento poblacional, que es un factor muy importante porque incluye posibles cambios en el desarrollo industrial y comercial de la comunidad ya que pueden variar los índices económicos.*
- *La tasa de interés, que es un factor muy importante por cuanto si la tasa de interés es bajo se puede pensar en periodos largos.*

El crecimiento de la población y la tasa de interés tienen cierta relación; así a menor relación de crecimiento menor tasa de interés, esto implica un menor funcionamiento en los primeros años.

El proporcionarle agua a una población, es un servicio cuyo costo debe ser retribuido por los beneficiarios, siendo estos muy elevados si se toma periodos muy largos para poblaciones con desarrollos muy violentos esta podría causar una gran quiebra administrativa.

0015

Esto nos indica que de acuerdo a las tendencias de aumento de la población es conveniente elegir periodos óptimos de diseño más largo para crecimientos lentos y viceversa. Generalmente los sistemas se diseñan y se constituyen para satisfacer la población mayor que la actual.

*La población de la zona es de crecimiento moderado pues tiene una tasa de crecimiento de **3.10 por ciento**, por ende, con muchas posibilidades de desarrollo, pero con un área urbana no definida y con una población mucho menor de 10,000 habitantes, por lo tanto, se asume un periodo de diseño de 20 años.* (Subrayado es agregado).

1.02.2 HORIZONTE DEL PROYECTO

*En la evaluación de campo se han registrado en total **1806 lotes**. Considerando una estimación **7223 habitantes**. Por tanto, consideramos este valor como dato base de la población, la misma que nos servirá para el dimensionamiento de las estructuras hidráulicas para el sistema de agua a construir.*

La determinación de la población futura está basada en las normas establecidas para zonas rurales como es nuestro caso. El periodo a proyectar es de 20 años y la tasa de crecimiento promedio es de 3.1% anual". (Subrayado es agregado).

De igual manera para el sistema de *alcantarillado* se observó en el numeral *1.02.1 PERIODO OPTIMO DE DISEÑO* y *1.02.2 HORIZONTE DEL PROYECTO* de la sección *INGENIERÍA DEL PROYECTO*, del Tomo I del expediente técnico de la obra aprobado con ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2016-MDBB/NL"*** de 3 de marzo de 2016 (**Apéndice n.° 3**) y reafirmado por la ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0126-2016-MDBB/NL"*** de 22 de junio de 2016 (**Apéndice n.° 3**), que el tiempo de vida útil de diseño del proyecto será de 20 años tal como se muestra a continuación.

"(...) ***1.02.1 PERIODO OPTIMO DE DISEÑO***

El periodo óptimo de diseño es el tiempo de duración de todos los elementos que componen el Proyecto. Existen diversos factores que determinan el periodo óptimo de diseño mencionándose algunos:

- *La vida útil de las estructuras, que está en función de la resistencia física del material que lo constituye y el desgaste que sufren estas.*
- *El estudio de factibilidad, que depende primordialmente del aspecto económico.*
- *El crecimiento poblacional, que es un factor muy importante porque incluye posibles cambios en el desarrollo industrial y comercial de la comunidad ya que pueden variar los índices económicos.*
- *La tasa de interés, que es un factor muy importante por cuanto si la tasa de interés es bajo se puede pensar en periodos largos.*

El crecimiento de la población y la tasa de interés tienen cierta relación; así a menor relación de crecimiento menor tasa de interés, esto implica un menor funcionamiento en los primeros años.

El proporcionarle agua a una población, es un servicio cuyo costo debe ser retribuido por los beneficiarios, siendo estos muy elevados si se toma periodos muy largos para poblaciones con desarrollos muy violentos esta podría causar una gran quiebra administrativa.
Esto nos indica que de acuerdo a las tendencias de aumento de la población es conveniente elegir periodos óptimos de diseño más largo para crecimientos lentos y viceversa. Generalmente los sistemas se diseñan y se constituyen para satisfacer la población mayor que la actual.

*La población de la zona es de crecimiento moderado pues tiene una tasa de crecimiento de **3.10 por ciento**, por ende, con muchas posibilidades de desarrollo, pero con un área urbana no definida y con una población mucho menor de 10,000 habitantes, por lo tanto, se asume un periodo de diseño de 20 años.* (Subrayado es agregado).

1.02.2 HORIZONTE DEL PROYECTO

*En la evaluación de campo se han registrado en total **1806 lotes**. Considerando una estimación de **4 habitantes** por lote tendríamos **7223 habitantes**. Por tanto, consideramos este valor como dato base de la población, la misma que nos servirá para el dimensionamiento de las estructuras hidráulicas para el sistema de agua a construir.*

La determinación de la población futura está basada en las normas establecidas para zonas rurales como es nuestro caso. El periodo a proyectar es de 20 años y la tasa de crecimiento promedio es de 3.1% anual". (Subrayado es agregado).

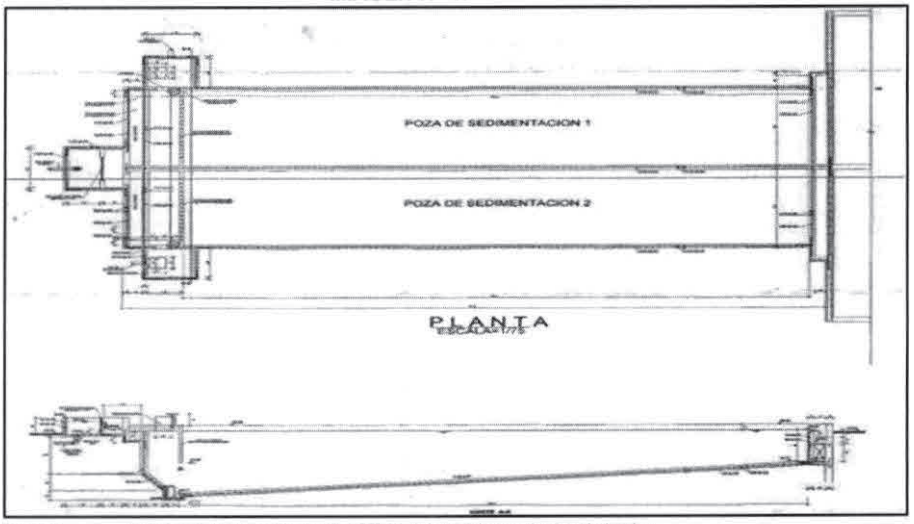
A. LAS POZAS DE SEDIMENTACIÓN Y FILTRO LENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PRESENTAN GRIETAS Y FISURAS EN LOS MUROS DE CONCRETO, GENERANDO QUE LAS ESTRUCTURAS NO CUMPLAN CON EL OBJETIVO DEL PROYECTO Y EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL, DEBIDO A LA ACUMULACIÓN DE AGUA QUE FILTRA DE LAS ESTRUCTURAS EN EL TERRENO COLINDANTE.

A.1. DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO

Planos de obra.

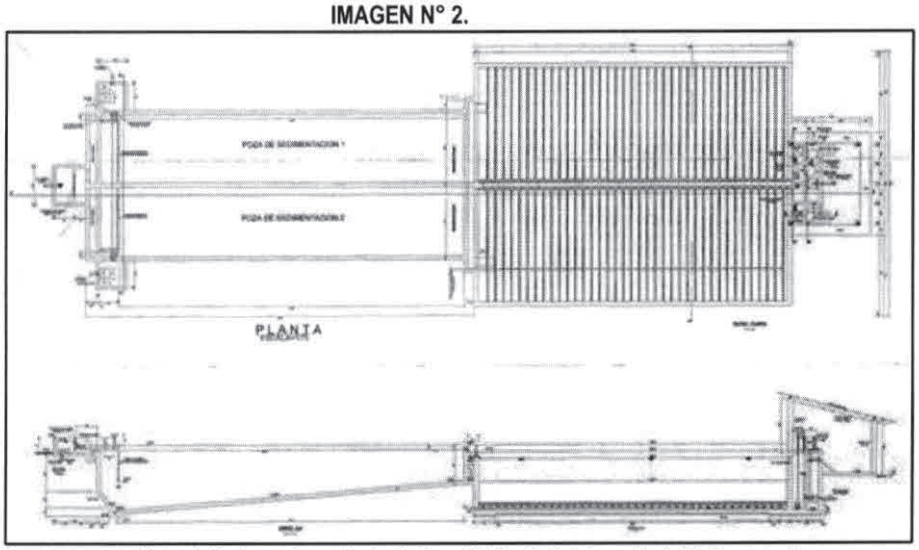
De la revisión al plano de planta de tratamiento, lamina PT-01 del expediente técnico de la obra aprobado con ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2016-MDBB/NL"*** de 3 de marzo del 2016 (**Apéndice n.° 3**) y reafirmado por la ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0126-2016-MDBB/NL"*** de 22 de junio de 2016 (**Apéndice n.° 3**). A continuación, se muestra imágenes de la ejecución de dos (2) pozas de sedimentación y el filtro lento:

IMAGEN N° 1.



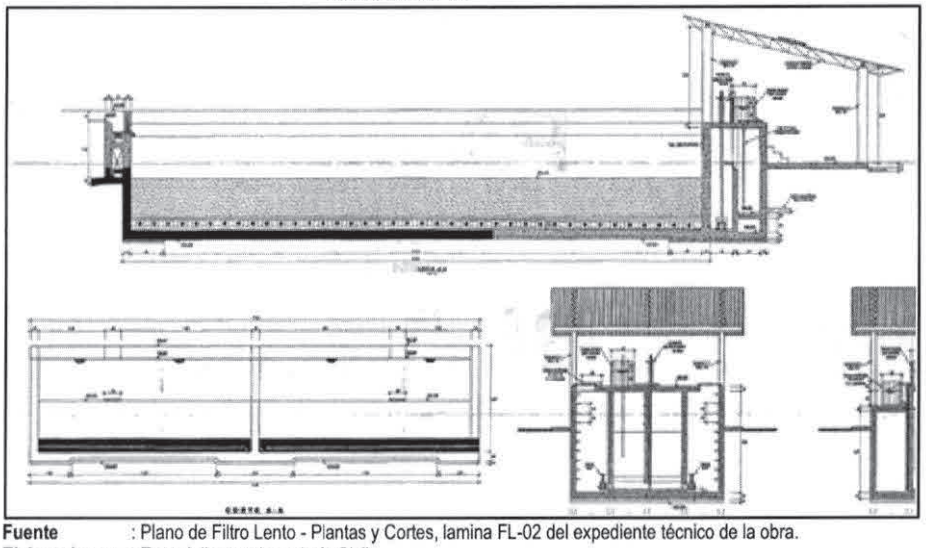
Fuente : Plano de tratamiento, lamina PT-01 del expediente técnico de la obra.
Elaborado por : Comisión de Control.

IMAGEN N° 2.



Fuente : Plano de Sedimentadores Planta, Cortes y Detalles S-01 del expediente técnico de la obra.
Elaborado por : Comisión de Control.

IMAGEN N° 3.



Fuente : Plano de Filtro Lento - Plantas y Cortes, lamina FL-02 del expediente técnico de la obra.
Elaborado por : Especialista en Ingeniería Civil.

Especificaciones Técnicas.

De la revisión en las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, aprobado mediante ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2016-MDBB/NL"*** de 3 de marzo de 2016 (**Apéndice n.° 3**) y reafirmado por la ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0126-2016-MDBB/NL"*** de 22 de junio de 2016 (**Apéndice n.° 3**), se observa el orden de las partidas para la ejecución del Sedimentador y Filtro lento, tal como se detalla a continuación:

"(...)

03	**PLANTA DE TRATAMIENTO YANAYACU**	
03.03	**SEDIMENTADOR**	
03.03.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**	
03.03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO EN SEDIMENTADOR	m2
03.03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO EN SEDIMENTADOR	m2
03.03.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**	
03.03.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3
03.03.02.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 METROS	m3
03.03.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**	
03.03.03.01	SOLADO E=4" C:H, 1:12	m2
03.03.04	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**	
03.03.04.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2 EN SEDIMENTADOR	m3
03.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SEDIMENTADOR	m2
03.03.04.03	ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 EN SEDIMENTADOR	kg
03.03.05	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDADURAS**	
03.03.05.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE MEZCLA 1:2 E=2CM EN SEDIMENTADOR	m2
03.03.05.02	TARRAJEO DE SUPERFICIES SECAS EN SEDIMENTADOR	m2
03.03.06	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS**	
03.03.06.01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CODO PVC SAL DE 8X90°	und
03.03.06.01	BRIDA ROMPE AGUA D=160mm	und
03.03.07	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPUERTAS**	
03.03.07.01	COMPUERTA DE EVACUACIÓN DE LODOS	und
03.03.08	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VERTEDERO**	
03.03.08.01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VERTEDERO DE ALIVIO EN SEDIMENTADOR	und
03.03.09	**VARIOS**	
03.03.09.01	ESCALERA TUB F.GVZDO.C/PARANTES DE 1 1/2" X PELDAÑOS DE 3/4"	und
03.04	**FILTRO LENTO YANAYACU**	
03.04.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**	
03.04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO EN FILTRO LENTO	m2
03.04.01.02	TRAZO Y REPLANTEO EN FILTRO LENTO	m2
03.04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**	
03.04.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3
03.04.02.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 METROS	m3
03.04.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**	
03.04.03.03	SOLADO E= 4* CH. 1:12	m2
03.04.04	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**	
03.04.04.01	CONCRETO FC=175 Kg/cm2 EN FILTRO LENTO	m3
03.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN FILTRO LENTO	m2
03.04.04.03	ACERO fy=4200 Kg/cm2 EN FILTRO LENTO	kg
03.04.05	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MONDADURAS**	
03.04.05.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE MESCLA 1:2 e-2cm EN FILTRO LENTO	m2
03.04.05.02	TARRAJEO DE SUPERFICIES SECAS EN FILTRO LENTO	m2
03.04.06	**MEDIOS FILTRANTES**	
03.04.06.01	FILTRO DE ARENA	m3
03.04.06.02	FILTRO DE GRAVA	m3
03.04.06.03	LECHO PERCOLADOR CON TUBERÍA PVC-SAP	und
03.04.07	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPUERTAS**	
03.04.07.01	COMPUERTA AISLADOR DE FILTROS	und
03.04.07.02	COMPUERTA DE INTERCONEXIÓN DE FILTROS	und
03.04.07.03	COMPUERTA DE DESAGÜE DE FILTROS	und
03.04.07.04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VÁLVULA COMPUERTA DE 6"	und

Municipalidad Provincial de Bellavista — ESPECIALISTA EN INGENIERÍA CIVIL — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Bellavista — ABOGADO — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Bellavista — JEFE DE COMISIÓN — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Bellavista — SUPERVISOR — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Bellavista — JEFATURA — Órgano de Control Institucional

0019

03.04.07.05	*BRIDA ROMPE AGUA D= 160mm*	*und*
03.04.08	***SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VERTEDERO***	
03.04.08.01	*SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VERTEDERO TRIANGULAR*	*und*
03.04.08.02	*SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VERTEDERO DE ALIVIO EN FILTRO LENTO*	*und*
03.04.09	***VARIOS***	
03.04.09.01	*WATER STOP DE NEOPRENE DE 6. PROVISIÓN Y COLOCADO DE JUNTA*	*m*
03.04.09.02	*ESCALERA TUB F.GVZDO.C/PARANTES DE 1 1/2"X PELDAÑOS DE ¾"*	*m*
03.04.10	***CASETA DE CLORACIÓN***	
03.04.10.01	***TRABAJOS PRELIMINARES***	
03.04.10.01.01	*LIMPIEZA DE TERRENO EN CASETA DE CLORACIÓN*	*m2*
03.04.10.01.02	*TRAZO Y REPLANTEO*	*m2*
03.04.10.02	***MOVIMIENTO DE TIERRAS***	
03.04.10.02.01	*EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NATURAL*	*m3*
03.04.10.02.02	*NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN*	*m2*
03.04.10.03	***OBRAS DE CONCRETO SIMPLE***	
03.04.10.03.01	*SOLADO E-4" CH, 1:12*	*m2*
03.04.10.04	***OBRAS DE CONCRETO ARMADO***	
03.04.10.04.01	*CONCRETO FC= 210 KG/CM2 ZAPATA*	*m2*
03.04.10.04.02	*ACERO DE REFUERZO fy-4200 Kg/cm2*	*kg*
03.04.10.04.03	*CONCRETO Fc=210KG/CM2 COLUMNAS*	*m3*
03.04.10.04.04	*ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS*	*m2*
03.04.10.04.05	*ACERO FY=4200 KG/CM2 EN COLUMNAS*	*kg*
03.04.10.05	***CUBIERTAS***	
03.04.10.05.01	*COBERTURA DE CALAMINA CORRUGADA*	*m2*
03.04.10.05.02	*CORREAS DE ESTRUCTURA METÁLICA L-5.95M. E= 15M*	*und*
03.04.10.05.03	*VIGAS DE ESTRUCTURA METÁLICA L=7.05M, E=0.30M*	*und*
03.04.10.06	***PISOS Y PAVIMENTOS***	
03.04.10.06.01	*PISOS DE CONCRETO ACABADO FROTACHADO*	*m2*
03.04.10.06.02	*CONCRETO FIC-140 KG/CM2 VEREDAS Y GRADAS*	*m3*
03.04.10.07	***VARIOS***	
03.04.10.07.01	*TANQUE DE AGUA PARA SOLUCIÓN CLORADA*	*pza*
03.04.10.07.02	*TANQUE DOSIFICADOR DE CLORO*	*pza*

(...)"

A.2. DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LA OBRA.

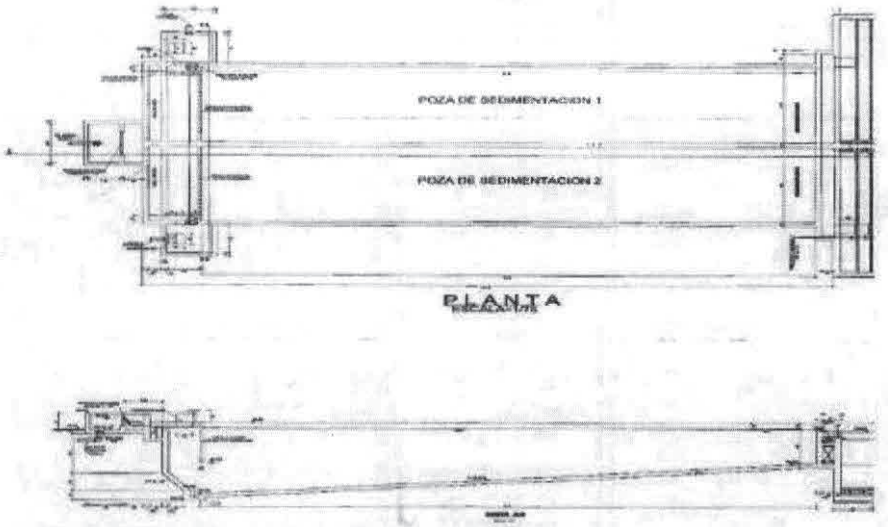
El 27 de mayo de 2019, la obra en mención fue visitada por una comisión de auditores de la Contraloría General de la República – Gerencia Regional de Control de San Martín, obteniendo como producto de la visita el ***"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA"*** **(Apéndice n.° 18)**, misma que fue suscrita por Jimmy Joe Puell Baras, identificado con DNI n.° 16797114, de profesión Ingeniero Civil, y Cesar Augusto Peñalosa Palomino, identificado con DNI n.° 20116625, de profesión Ingeniero Civil; en representación de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, el Ingeniero Civil Franklin J. Peralta Peralta, identificado con DNI n.° 73998634, de la unidad de Infraestructura Supervisión y Liquidación de obras de la división de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el ingeniero civil Ronaldo Rabanal Rosillo, identificado con DNI n.° 01148230, jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural, y el ingeniero civil Confesor Montalván Córdova, identificado con DNI n.° 47754205, jefe de la división de Desarrollo y Promoción Social, designados en representación de la Entidad con memorándum n.° 2070-2019-MDBB/GG y memorándum n.° 2071- 2019-MDBB/GG

0020

de 27 de mayo de 2019, respectivamente, en donde la comisión realizó las siguientes observaciones referente al Sedimentador y Filtro Lento:

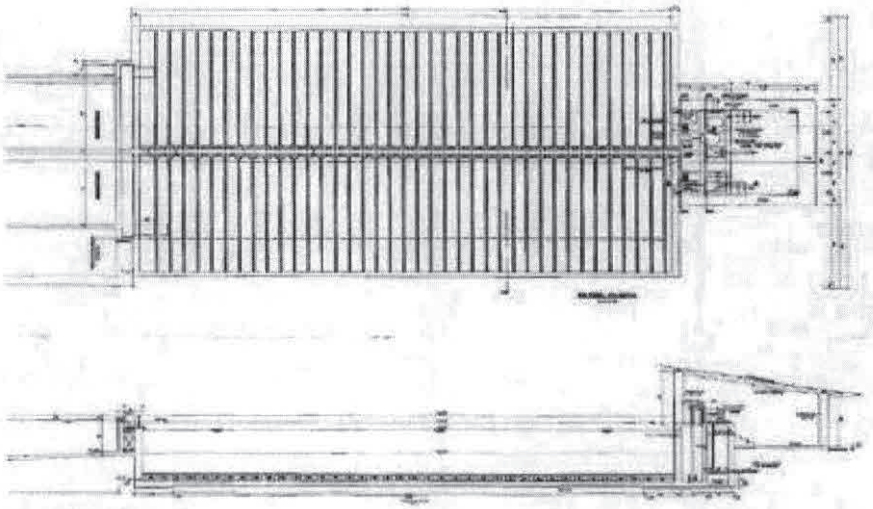
"(...) Del plano de planta de tratamiento, lamina PT-01 del expediente técnico de la obra, se observa la estructura a ejecutar para dar tratamiento al sistema de agua potable, como dos (2) pozas de sedimentación y filtro lento, lo indicado se muestra en la imagen.

Imagen N° 3



Fuente: Plano de tratamiento, lamina PT-01 del expediente técnico de la obra.
Elaborado: comisión de control.

Imagen N° 4



Fuente: Plano de tratamiento, lamina PT-01 del expediente técnico de la obra.
Elaborado: comisión de control.

De la inspección física a la obra, se encontró con la estructura de la poza de sedimentador donde las paredes se encuentran con fisuras y grietas, se observa que las paredes de la poza de sedimentación N° 2, no están alineada, y filtraciones de agua de las pozas de sedimentación, es indicar que estas plantas de tratamiento no se encuentran funcionando,

0021

debido que los filtros colocados no cumplen con las especificaciones técnicas lo cual obstruye el paso del agua al reservorio, por lo que se ha instalado directamente el agua al reservorio sin que se realice el tratamiento del agua, lo indicado se muestra en las fotografías:

Municipalidad Provincial de Bellavista
ESPECIALISTA EN INGENIERÍA CIVIL
Órgano de Control Institucional

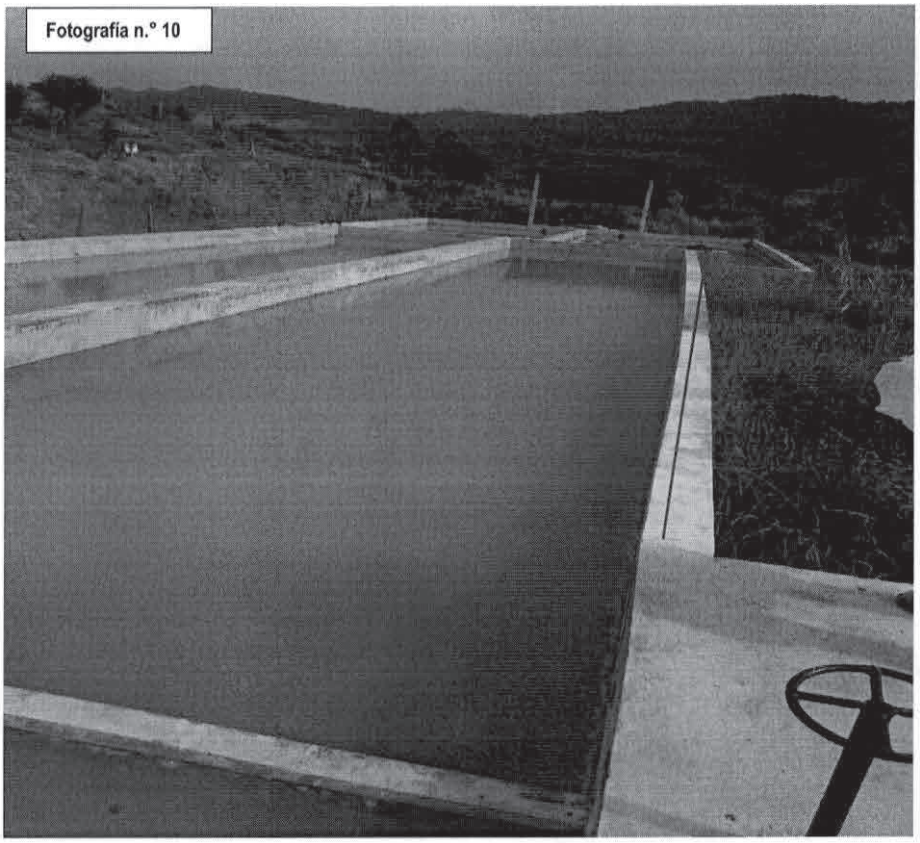
Municipalidad Provincial de Bellavista
ABOGADO
Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Bellavista
JEFE DE COMISIÓN
Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Bellavista
SUPERVISOR
Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Bellavista
JEFATURA
Órgano de Control Institucional

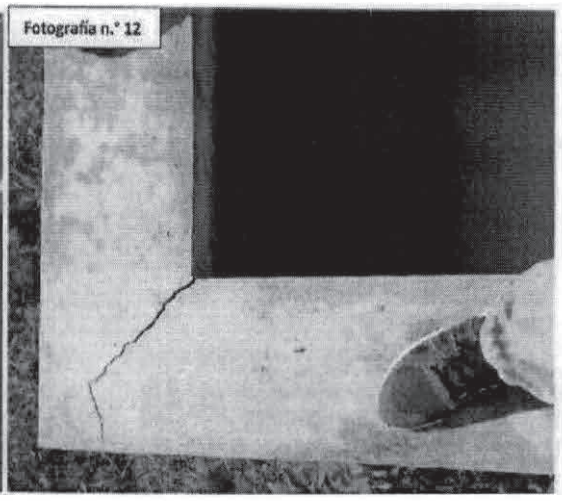
Fotografía n.° 10



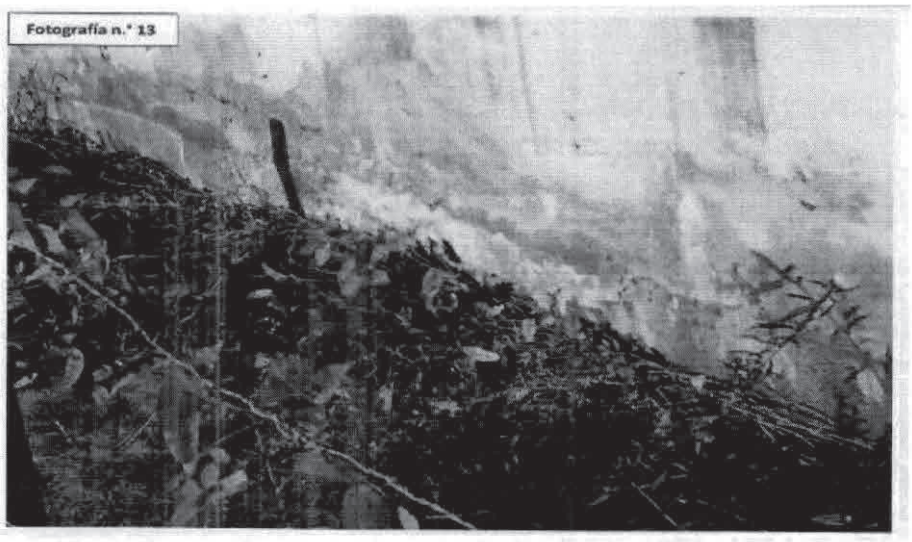
Fotografía n.° 11



Fotografía n.° 12



Fotografía n.° 13



(...)"

Visto el ***"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA"***, elaborado por la comisión que visito la obra en el periodo del 27 al 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 18)**, efectivamente dejaron constancia de que las estructuras de Sedimentador y Filtro Lento se encuentran en malas condiciones, lo que estaría imposibilitando que la Planta de Tratamiento de Agua Potable cumpla con su objetivo de brindar agua potabilizada para el consumo de la población.

Del mismo modo, el 15 de setiembre de 2022, la obra en mención fue visitada por un especialista en ingeniería civil del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bellavista, obteniendo como producto de la visita el ***"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01-2022-MPB-OCI"*** **(Apéndice n.° 19)**, misma que fue suscrita en representación del OCI MPB por el Ingeniero Albert Escalante Alegría, con DNI n.° 44179376 y en representación de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo: El ingeniero Confesor Montalván Córdova, con DNI n.° 47754205, jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural, en donde la comisión realizó las siguiente observaciones referente al Sedimentador y Filtro Lento:

"(...) 5. Se han constatado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), las estructuras de sedimentador, que presentan grietas y fisuras en los muros, tal como se muestra en las imágenes.

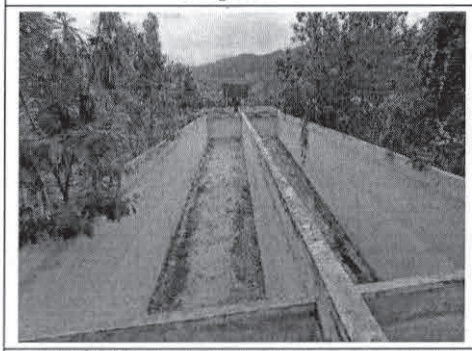
Municipalidad Provincial de Bellavista — Órgano de Control Institucional — ESPECIALISTA EN INGENIERÍA CIVIL

Municipalidad Provincial de Bellavista — Órgano de Control Institucional — ABOGADO

Municipalidad Provincial de Bellavista — Órgano de Control Institucional — JEFE DE COMISIÓN

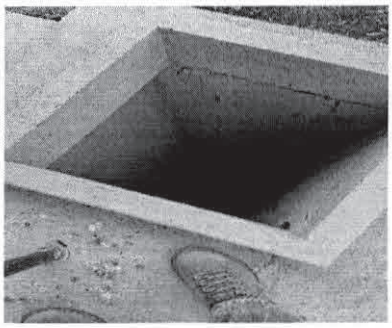
Municipalidad Provincial de Bellavista — Órgano de Control Institucional — SUPERVISOR

Municipalidad Provincial de Bellavista — Órgano de Control Institucional — JEFATURA

Imagen n.° 9	*Imagen n.° 10*
	

En la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), se evidencia fisuras, grietas y desfase vertical del muro, generando un riesgo de filtración, estas estructuras no están en funcionamiento.

5. *Se observa en la PTAP la presencia de maleza en el filtro lento (imagen n.° 11) y en la cámara de inspección se observa la falta de escalera metálica y la tapa respectiva (imagen n.° 12), tal como se muestra en las imágenes:*

Imagen n.° 11	*Imagen n.° 12*
	

Se evidencia que la PTAP se encuentra en estado de abandono, presentando fallas estructurales y con pésimo material filtrante.

(...)"

Visto el ***"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01-2022-MPB-OCI"*** **(Apéndice n.° 19)**, elaborado por el Especialista en Ingeniería Civil del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bellavista, en el que deja constancia que las estructuras de Sedimentador y Filtro Lento se encuentran en malas condiciones y en abandono, lo que estaría imposibilitando que la Planta de Tratamiento de Agua Potable cumpla con el su objetivo de brindar agua potabilizada para el consumo de la población.

Igualmente, se describe lo verificado en la inspección física a la obra, la misma que fue considerado en el ***"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 001-2023-MPB/OCI"*** de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, suscrito por parte de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, por Nelson Vásquez Vásquez, como jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural y por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bellavista, Luis Alberto Hidalgo Tuesta y Edgar Ricardo Dávila Pereyra, como Auditor y Especialista en Ingeniería Civil, en el que dejaron constancia una de serie de observaciones tales como: En el Sedimentador y Filtro

0024

Lento correspondiente a la Planta de Tratamiento de Agua Potable, se encontró fisuras que ponen en riesgo la durabilidad de las estructuras, como se muestra en las imágenes siguientes:

"(...) ***2.1. RESPECTO AL ESTADO SITUACIONAL DEL SEDIMENTADOR Y FILTRO LENTO DE LA PTAP - YANAYACU***

Durante al recorrido "in situ" a las estructuras (Sedimentador y Filtro Lento), se ha identificado que estas se encuentran inoperativas, toda vez que el día de la visita estas estructuras presentaron maleza en su interior por la falta de operatividad y mantenimiento, esto por que presentan fisuras en sus muros que son de forma vertical, horizontal y diagonal, asimismo presentan fisuras en el fondo que son en sentido longitudinal y transversal, lo que imposibilita la retención del agua para su tratamiento respectivo, tal como se muestra en las vistas fotográficas que a continuación se exponen: (...)"

Asimismo, en el ***"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 001-2023-MPB/OCI"*** de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, se adjuntaron fotos donde se puede apreciar el estado real y actual en el que se encuentra el Sedimentador y el Filtro Lento, estructuras que forman parte de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, como se muestran:

FOTO N° 1	***FOTO N° 2***
	
En la Foto N° 1 y 2, se aprecia el filtro lento que cuenta con maleza en su interior por la falta de operación y mantenimiento.	

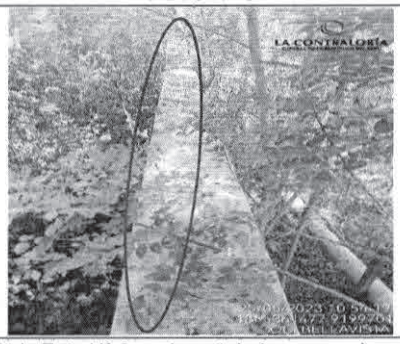
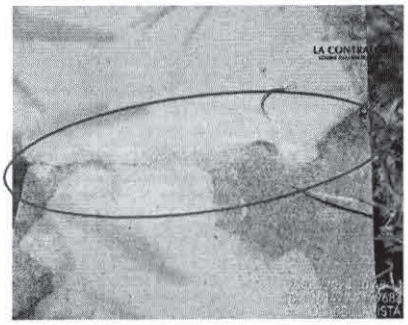
FOTO N° 3	***FOTO N° 4***
	
En la Foto N° 3, en lo señalado se aprecia una ligera curvatura en una de las paredes del filtro lento, producto aparentemente de un mal control en el proceso constructivo.	*En la Foto N° 4, en lo señalado se muestra la presencia de una fisura en la unión de los muros del filtro lento.*

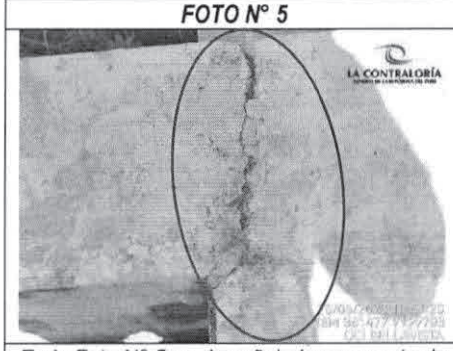
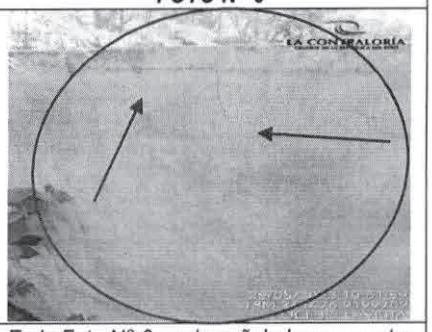
FOTO N° 5	FOTO N° 6
	
En la Foto N° 5, en lo señalado se muestra la presencia de una fisura en la unión de los muros del filtro lento.	*En la Foto N° 6, en lo señalado se muestra la presencia de fisuras horizontales y verticales en uno de los muros del filtro lento.*

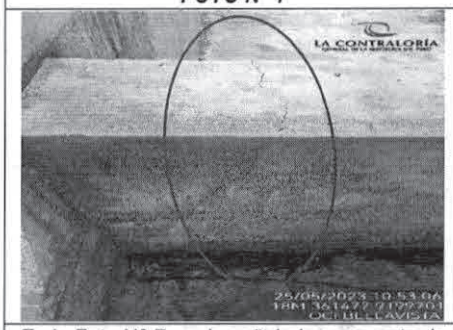
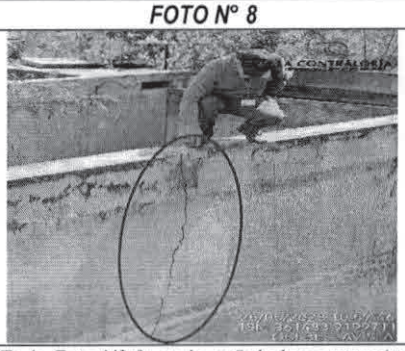
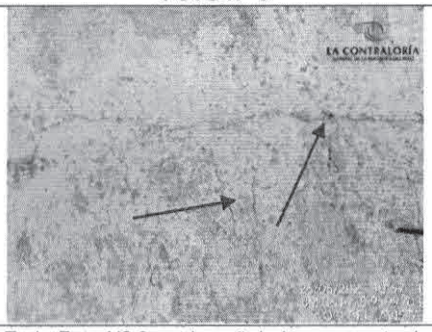
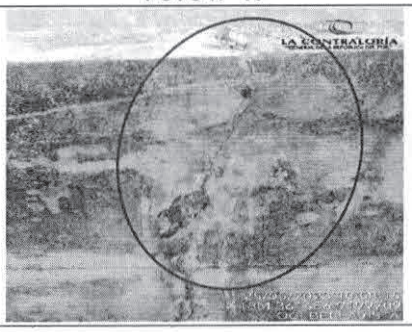
FOTO N° 7	FOTO N° 8
	
En la Foto N° 7, en lo señalado se muestra la presencia de una fisura en uno de los muros del Sedimentador.	*En la Foto N° 8, en lo señalado se muestra la presencia de una fisura en el muro central del Sedimentador.*

FOTO N° 9	FOTO N° 10
	
En la Foto N° 9, en lo señalado se muestra la presencia de fisuras longitudinales y transversales en la losa de fondo del sedimentador	*En la Foto N° 10, en lo señalado se muestra la presencia de una fisura vertical en uno de los muros del sedimentador.*

Fuente : Visita realizada el día jueves 25 de mayo de 2023.
Elaborado por : Comisión de Control

Visto las imágenes, en el que se muestra el estado actual de la obra, con un sedimentador que tiene fisuras en toda su estructura, de igual manera con un filtro lento que cuenta con fisuras de consideración en toda su estructura, en conclusión, son estructuras que en su defecto están en mal estado, esta situación tiene como efecto que las estructuras no estén cumpliendo con la vida útil de diseño.

A.3. DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FÍSICA DE OBRA.

Previo a la elaboración de la Liquidación Técnica – Física de Obra, el 20 de febrero de 2019, funcionarios de la Entidad junto con las autoridades locales han realizado una constatación física e inventario de existencias de obra, tal como dejaron constancia en el acta que a continuación se menciona:

ACTA DE CONSTATACIÓN FÍSICA E INVENTARIO DE EXISTENCIAS DE LA OBRA de 20 de febrero de 2019[10] **(Apéndice n.° 21)**

"(...)

I. ESTADO SITUACIONAL DE LAS ESTRUCTURAS

Durante la constatación realizada a la obra en mención, se pudo observar lo siguiente:

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP)

- *Se aprecia fisuras diagonales y verticales, a lo largo y/o intersecciones de los muros de concreto armado de la PTAP. Además, se puede observar que se ha realizado hace poco tiempo resane de fisuras, sin obtener un resultado positivo.*
- *Se aprecia de manera visual que el muro exterior del lado derecho de concreto armado del sedimentador, presenta un ligero desfase vertical en la parte superior en gran parte de su longitud; y en planta no se encuentra alineado.*
- *En el muro exterior del lado derecho del sedimentador se aprecia mínimas filtraciones de agua. (...)"*

Aunado a ello, la Liquidación Técnica – Física de Obra, aprobado mediante ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2020-MDBB-A"*** de 29 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, se observa que el responsable de la elaboración de la liquidación antes mencionada, ingeniero Salomón Guerra Guerra, identificado con CIP N° 164273, realiza una descripción del estado situacional del Sedimentador y Filtro Lento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, dicho estado situacional se encuentra en el ítem *I.3. Constatación física e Inventario de la Obra*, del Tomo I, como se muestra:

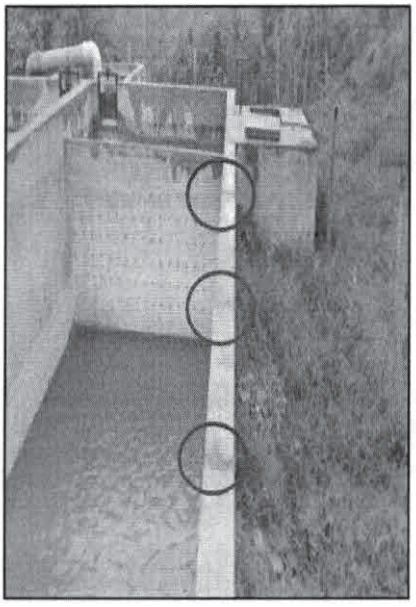
"(...) ***C. Planta de Tratamiento de Agua Potable.***

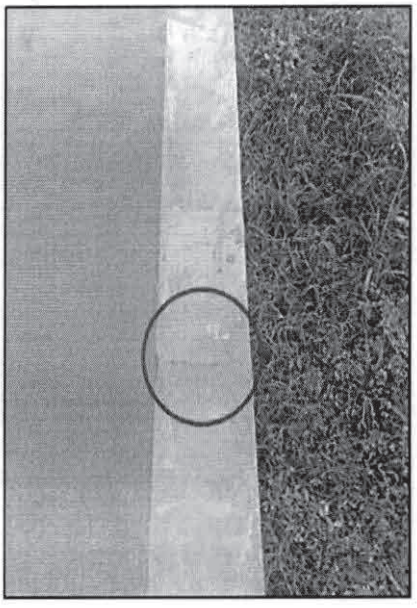
1. *Se constató la presencia de filtraciones en los muros exteriores de concreto armado correspondiente a la estructura del sedimentador y del filtro lento, de acuerdo a la siguiente imagen:*

[10] Suscrito en representación de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, el ing. Rolando Rabanal Rosillo - jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural, el ing. Franklin Jhoel Peralta Peralta - jefe de infraestructura, Supervisión y Liquidación de Obra. ing. Melvin David Rojas More - jefe de la unidad de Formulación de Estudios y Proyectos. y por parte de la empresa ROCA CONSTRUCTORES E.I.R.L el ing. Max Enrique Reategui Dávila, quien se desempeñó como Asistente del Residente de Obra, y el abg. Carlos Andrés Leveau Del Águila, y diferentes autoridades, Jerly Rengifo Panduro - juez de Paz de Nuevo Lima, Aníbal Córdova Córdova - alcalde Delegado de Nuevo Tarapoto, Roger Ushiñahua Sangama - juez de Paz de Nuevo Tarapoto, Vicente Córdova Montalván - Teniente Gobernador de Nuevo Tarapoto, Bonifacio Peña Peña - Agente Municipal de la Perla del Ponacillo, Hermes Ruiz Ríos - Agente Municipal de Yanayacu, y Joel Tocto López Teniente Gobernador de Yanayacu. (**Apéndice n.° 21**).

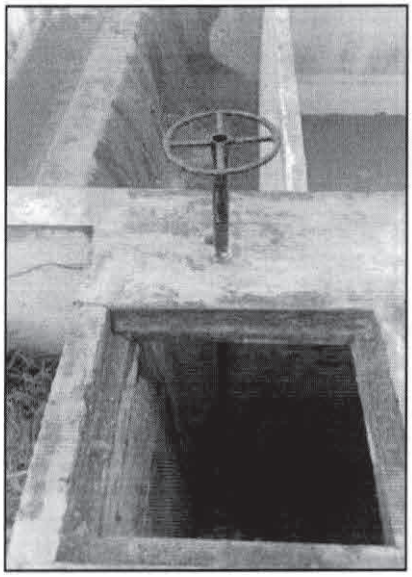
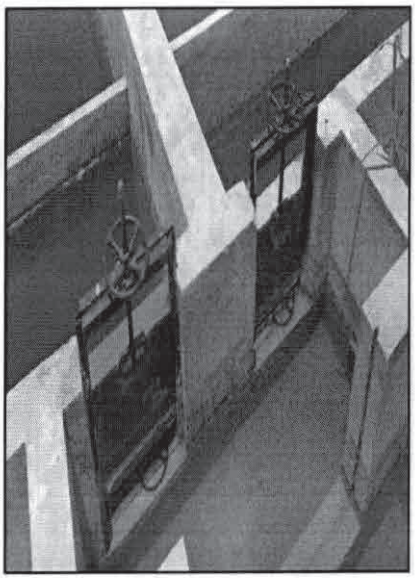


2. *Se observó fisuras diagonales y verticales en los muros de concreto de las estructuras que conforman la planta de tratamiento, como son: el filtro lento, sedimentador, constatando que para subsanar dichas observaciones se efectuaron trabajos de resane y tarrajeo en estos muros, siendo realizados de manera ineficientes e inadecuadas, tal como se observa en las siguientes imágenes:*

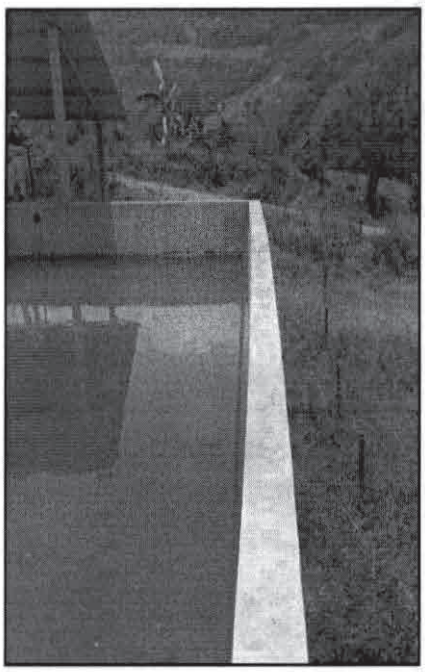
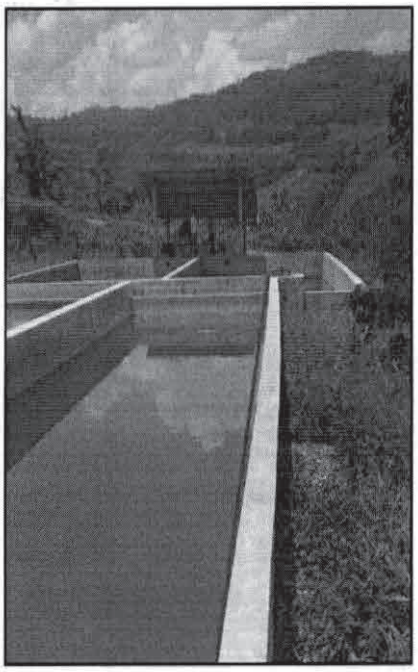




3. *Se presenció que la mayoría de las válvulas: de evacuación de lodos, de compuertas, de aislador e interconexión de filtros; están obstruidos, deterioradas y no están funcionando correctamente, tal como se evidencia en las siguientes tomas fotográficas:*

4. *Además de la evidencia realizada, existe un desfase vertical del muro exterior de concreto armado del lado derecho del sedimentador y del filtro lento, y en planta no están alineadas. Se muestra en las tomas fotográficas siguientes:*

(...) ***I.8 Conclusiones***

Todas las deficiencias señaladas en los apartados 1.3 y 1.4.1.3 del presente informe, imposibilitan el alcance de los objetivos, siendo necesario los trabajos de mejoramiento e inclusión de nuevas infraestructuras a fin de lograr el objeto de la ejecución de obra, satisfaciendo de esta manera las necesidades de los habitantes, y hacer uso de este servicio público. (...)"

De acuerdo a lo observado en la Liquidación Técnica – Física de Obra, aprobado mediante ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2020-MDBB-A"*** de 29 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, se indica que las estructuras de Sedimentador y Filtro lento efectivamente se encuentran con fallas por fisura en sus muros, asimismo se observa que una de las paredes externas del filtro lento se encuentra desalineado generando una curva, aparentemente por un mal control de calidad durante el encofrado y vaciado de concreto durante el proceso constructivo.

A.4. DEL RESUMEN DE VALORIZACIONES DE OBRA, VALORIZACIONES DE ADICIONAL DE OBRA CON RESPECTO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.

A continuación, se muestra las partidas, metrados valorizados por mes de cada partida contractual[11] del sedimentador y filtro lento, las mismas que fueron tramitadas en las valorizaciones de obra n.°s 08, 09, 10, 11, 12 y 15 (**Apéndices n.°s 9, 10, 11, 12, 13, y 15**) correspondiente a los periodos de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2017, respectivamente; del mismo modo se muestra las partidas, metrados valorizados por mes de cada partida correspondiente al adicional de obra n.° 02[12], por mayores metrados n.° 01 – Sistema de Agua Potable, las mismas que fueron tramitadas en las valorizaciones de adicional de obra n.°s 01, 02, 03 y 04 (**Apéndices n.°s 11, 12, 13, y 14**) correspondiente a los periodos de julio, agosto, setiembre y octubre de 2017 respectivamente:

VALORIZACIONES CONTRACTUALES

- **Valorización N° 8 – Mayo de 2017**
 La presente valorización fue presentada al jefe de supervisión de obra mediante ***"CARTA N° 020-2017/RC.e.i.r.l"*** de 5 de junio de 2017, suscrito por Luis Rodríguez Bartra, representante legal de Roca Constructores EIRL, luego Julio Cesar Diaz Huamán supervisor de obra, hace llegar a la entidad la valorización en mención con ***"Carta N° 023-2017/CONSORCIO NUEVO LIMA/RL"***, de 7 de junio de 2017, posteriormente fue aprobada con el ***"INFORME N° 0185-2017-DIDURI/MDBB"*** de 15 de junio de 2017 por Nelson Vásquez Vásquez en su condición de jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural, documento que fue dirigido al gerente Municipal, William Velásquez Carranza, quien a su vez ha emitido el ***"MEMORÁNDUM N° 782-2017-MDBB/GM"*** de 15 de junio de 2017, dirigido al jefe de Tesorería para que efectué el pago correspondiente, efectivizándose el pago con ***"COMPROBANTE DE PAGO N° 00791"*** de 15 de junio de 2017 y "***CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA N° 081-17000552, N° 081-17000553"*** de 16 de junio de 2017. (**Apéndice n.° 9**)

- **Valorización N° 9 – Junio de 2017**
 Esta valorización fue presentada mediante ***"CARTA N° 022-2017/RC.e.i.r.l"*** de 5 de julio de 2017, suscrito por Luis Rodríguez Bartra, representante legal de Roca Constructores EIRL, luego fue aprobada con el ***"INFORME N° 0216-2017-DIDURI/MDBB"*** de 20 de julio de 2017 por Nelson Vásquez Vásquez

[11] *CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 193-2016 - MDBB. LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2016-MDBB/CS Primera Convocatoria Contratación de la Ejecución de la Obra; "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MULTICOMUNAL DE YANAYACU, PAMPA HERMOSA, LA PERLA, NUEVO TARAPOTO, NUEVO PROGRESO, SAN RAMÓN CON MEJORAMIENTO EN NUEVO LIMA- DISTRITO DE BAJO BIAVO - BELLAVISTA - SAN MARTIN", por un importe contractual de S/ 17 678 837,21 soles sin Impuesto General a las Ventas (IGV).* (**Apéndice n.° 4**)

[12] *Aprobado mediante "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2017-MDBB/A" de 16 de junio de 2017 y corregido mediante "FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0106-2017-MDBB/NL" de 12 de setiembre de 2017.* (**Apéndice n.° 16**)

en su condición de jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural, documento que fue dirigido al gerente Municipal, William Velásquez Carranza, quien a su vez ha emitido el ***"MEMORÁNDUM N° 924-2017-MDBB/GM"*** de 20 de julio de 2017, dirigido al jefe de Tesorería para que efectué el pago correspondiente, efectivizándose el pago con ***"COMPROBANTE DE PAGO N° 000975"*** de 20 de julio de 2017 y "***CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA N° 081-17000665, N° 081-17000668, N° 081-17000670 y N° 081-17000671"*** de 21 de julio de 2017. (**Apéndice n.° 10**)

- **Valorización N° 10 – Julio de 2017**
 Valorización que fue presentada al jefe de supervisión de obra mediante ***"CARTA N° 023-2017/RC.e.i.r.l"*** de 5 de agosto de 2017, suscrito por Luis Rodríguez Bartra, representante legal de Roca Constructores EIRL, luego Julio Cesar Díaz Huamán supervisor de obra, hace llegar a la entidad la valorización en mención con ***"Carta N° 030-2017/CONSORCIO NUEVO LIMA/RL"***, de 24 de agosto de 2017, posteriormente fue aprobada con el ***"INFORME N° 0254-2017-DIDURI/MDBB"*** de 24 de agosto de 2017 por Nelson Vásquez Vásquez en su condición de jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural, documento que fue dirigido al gerente Municipal, William Velásquez Carranza, quien a su vez ha emitido el ***"MEMORÁNDUM N° 1134-2017-MDBB/GM"*** de 24 de agosto de 2017, dirigido al jefe de Tesorería para que efectué el pago correspondiente, efectivizándose el pago con ***"COMPROBANTE DE PAGO N° 0001181"*** de 24 de agosto de 2017 y "***CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA N° 081-17000823, N° 081-17000824, N° 081-17000825 y N° 081-17000827"*** de 25 de agosto de 2017. (**Apéndice n.° 11**)

- **Valorización N° 11 – Agosto de 2017**
 La presente valorización fue presentada al jefe de supervisión de obra mediante ***"CARTA N° 024-2017/RC.e.i.r.l"*** de 5 de setiembre de 2017, suscrito por Luis Rodríguez Bartra, representante legal de Roca Constructores EIRL, luego Julio Cesar Díaz Huamán supervisor de obra, hace llegar a la entidad la valorización en mención con ***"Carta N° 031-2017/CONSORCIO NUEVO LIMA/RL"***, de 13 de setiembre de 2017, posteriormente fue aprobada con el ***"INFORME N° 0310-2017-DIDURI/MDBB"*** de 13 de setiembre de 2017 por Nelson Vásquez Vásquez en su condición de jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural, documento que fue dirigido al gerente Municipal, William Velásquez Carranza, quien a su vez ha emitido el ***"MEMORÁNDUM N° 1234-2017-MDBB/GM"*** de 13 de setiembre de 2017, dirigido al jefe de Tesorería para que efectué el pago correspondiente, efectivizándose el pago con ***"COMPROBANTE DE PAGO N° 0001284"*** de 14 de setiembre de 2017 y "***CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA N° 081-17000907, N° 081-17000908 y N° 081-17000909"*** de 15 de setiembre de 2017. (**Apéndice n.° 12**)

- **Valorización N° 12 – Setiembre de 2017**
 Esta valorización fue presentada al jefe de supervisión de obra mediante ***"CARTA N° 028-2017/RC.e.i.r.l"*** de 2 de octubre de 2017, suscrito por Luis Rodríguez Bartra, representante legal de Roca Constructores EIRL, luego Julio Cesar Díaz Huamán supervisor de obra, hace llegar a la entidad la valorización en mención con ***"Carta N° 035-2017/CONSORCIO NUEVO LIMA/RL"***, de 6 de octubre de 2017, posteriormente fue aprobada con el ***"INFORME N° 0335-2017-DIDURI/MDBB"*** de 9 de octubre de 2017 por el Nelson Vásquez Vásquez en su condición de jefe de la

división de Desarrollo Urbano Rural, documento que fue dirigido al gerente Municipal, William Velásquez Carranza, quien a su vez ha emitido el ***"MEMORÁNDUM N° 1379-2017-MDBB/GM"*** de 9 de octubre de 2017, dirigido al jefe de Tesorería para que efectué el pago correspondiente, efectivizándose el pago con ***"COMPROBANTE DE PAGO N° 0001400"*** de 9 de octubre de 2017 y "***CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA N° 081-17000974, N° 081-17000975, N° 081-17000976 y N° 081-17000977"*** de 10 de octubre de 2017. (**Apéndice n.° 13**)

- **Valorización N° 15 – Diciembre de 2017**
 Valorización que fue presentada al jefe de supervisión de obra mediante ***"CARTA N° 044-2017/RC.e.i.r.l"*** de 3 de enero de 2018, suscrito por Luis Rodríguez Bartra, representante legal de Roca Constructores EIRL, luego Julio Cesar Díaz Huamán supervisor de obra, hace llegar a la entidad la valorización en mención con ***"Carta N° 001-2017/CONSORCIO NUEVO LIMA/RL"***, de 5 de enero de 2018, posteriormente fue aprobada con el ***"INFORME DE CONFORMIDAD N° 050-A-2018-MDBB/DDURI"*** de 9 de marzo de 2018 por Nelson Vásquez Vásquez en su condición de jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural, documento que fue dirigido al gerente Municipal, William Velásquez Carranza, quien a su vez ha emitido el ***"MEMORÁNDUM N° 251-2018-MDBB/GM"*** de 9 de marzo de 2018, dirigido al jefe de Tesorería para que efectué el pago correspondiente, efectivizándose el pago con ***"COMPROBANTE DE PAGO N° 000249"*** de 9 de marzo de 2018 y "***CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA N° 081-18000162"*** de 12 de marzo de 2017. (**Apéndice n.° 15**)

VALORIZACIONES ADICIONAL DE OBRA N° 02

- **Valorización N° 1 – Julio de 2017**
 Valorización que fue presentada al jefe de supervisión de obra mediante ***"CARTA N° 023-2017/RC.e.i.r.l"*** de 5 de agosto de 2017, suscrito por Luis Rodríguez Bartra, representante legal de Roca Constructores EIRL, luego Julio Cesar Díaz Huamán supervisor de obra, hace llegar a la entidad la valorización en mención con ***"Carta N° 030-2017/CONSORCIO NUEVO LIMA/RL"***, de 24 de agosto de 2017, posteriormente fue aprobada con el ***"INFORME N° 0254-2017-DIDURI/MDBB"*** de 24 de agosto de 2017 por Nelson Vásquez Vásquez en su condición de jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural, documento que fue dirigido al gerente Municipal, William Velásquez Carranza, quien a su vez ha emitido el ***"MEMORÁNDUM N° 1134-2017-MDBB/GM"*** de 24 de agosto de 2017, dirigido al jefe de Tesorería para que efectué el pago correspondiente, efectivizándose el pago con ***"COMPROBANTE DE PAGO N° 0001181"*** de 24 de agosto de 2017 y "***CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA N° 081-17000823, N° 081-17000824, N° 081-17000825 y N° 081-17000827"*** de 25 de agosto de 2017. (**Apéndice n.° 11**)

- **Valorización N° 2 – Agosto de 2017**
 La presente valorización fue presentada al jefe de supervisión de obra mediante ***"CARTA N° 024-2017/RC.e.i.r.l"*** de 5 de setiembre de 2017, suscrito por Luis Rodríguez Bartra, representante legal de Roca Constructores EIRL, luego Julio Cesar Díaz Huamán supervisor de obra, hace llegar a la entidad la valorización en mención con ***"Carta N° 031-2017/CONSORCIO NUEVO LIMA/RL"***, de 13 de setiembre de 2017, posteriormente fue aprobada con el ***"INFORME***

N° 0310-2017-DIDURI/MDBB" de 13 de setiembre de 2017 por Nelson Vásquez Vásquez en su condición de jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural, documento que fue dirigido al gerente Municipal, William Velásquez Carranza, quien a su vez ha emitido el ***"MEMORÁNDUM N° 1234-2017-MDBB/GM"*** de 13 de setiembre de 2017, dirigido al jefe de Tesorería para que efectué el pago correspondiente, efectivizándose el pago con ***"COMPROBANTE DE PAGO N° 0001284"*** de 14 de setiembre de 2017 y "***CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA N° 081-17000907, N° 081-17000908 y N° 081-17000909"*** de 15 de setiembre de 2017. (**Apéndice n.° 12**)

- **Valorización N° 3 – Setiembre de 2017**
 Esta valorización fue presentada al jefe de supervisión de obra mediante ***"CARTA N° 028-2017/RC.e.i.r.l"*** de 2 de octubre de 2017, suscrito por Luis Rodríguez Bartra, representante legal de Roca Constructores EIRL, luego Julio Cesar Díaz Huamán supervisor de obra, hace llegar a la entidad la valorización en mención con ***"Carta N° 035-2017/CONSORCIO NUEVO LIMA/RL"***, de 5 de octubre de 2017, posteriormente fue aprobada con el ***"INFORME N° 0335-2017-DIDURI/MDBB"*** de 9 de octubre de 2017 por Nelson Vásquez Vásquez en su condición de jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural, documento que fue dirigido al gerente Municipal, William Velásquez Carranza, quien a su vez ha emitido el ***"MEMORÁNDUM N° 1379-2017-MDBB/GM"*** de 9 de octubre de 2017, dirigido al jefe de Tesorería para que efectué el pago correspondiente, efectivizándose el pago con ***"COMPROBANTE DE PAGO N° 0001400"*** de 9 de octubre de 2017 y "***CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA N° 081-17000974, N° 081-17000975, N° 081-17000976 y N° 081-17000977"*** de 10 de octubre de 2017. (**Apéndice n.° 13**)

- **Valorización N° 4 – octubre de 2017**
 Esta valorización fue aprobada con el ***"INFORME N° 0359-2017-DIDURI/MDBB"*** de 8 de noviembre de 2017 por Nelson Vásquez Vásquez en su condición de jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural, documento que fue dirigido al gerente Municipal, William Velásquez Carranza, quien a su vez ha emitido el ***"MEMORÁNDUM N° 1486-2017-MDBB/GM"*** de 8 de noviembre de 2017, dirigido al jefe de Tesorería para que efectué el pago correspondiente, efectivizándose el pago con ***"COMPROBANTE DE PAGO N° 0001530"*** de 8 de noviembre de 2017 y "***CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA N° 081-17001054, N° 081-17001055, N° 081-17001056, N° 081-17001057, N° 081-17001058, N° 081-17001060 y N° 081-17001061"*** de 9 de noviembre de 2017. (**Apéndice n.° 14**)

CUADRO N° 6.
ACUMULADO DE METRADOS Y PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE CONFIGURA EL PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				VALORIZADO ACUMULADO CONTRACTUAL[13]			VALORIZADO ACUMULADO ADICIONAL DE OBRA N° 2[14]			ACUMULADO DE METRADOS Y PRESUPUESTO QUE CONFIGURA EL PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD		
		UNID. DE MEDIDA	METRADO	PRECIO UNITARIO	PTO. TOTAL	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO
03	PLANTA DE TRATAMIENTO YANAYACU				437 609,07		416 453,53	95,17%		75 791,38	17,32%		492 244,91	112,49%
03.03	SEDIMENTADOR				153 831,81		150 485,57	97,82%		43 927,38	28,56%		194 412,95	126,38%
03.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1 118,25		1 118,25	100,00%		123,81	11,07%		1 242,06	111,07%
03.03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO EN SEDIMENTADOR	m2	428,80	1,84	788,99	428,80	788,99	100,00%	67,29	123,81	15,69%	496,09	912,81	115,69%
03.03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO EN SEDIMENTADOR	m2	222,47	1,48	329,26	222,47	329,26	100,00%	0,00	0,00	0,00%	222,47	329,26	100,00%
03.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				29 647,84		29 647,84	100,00%		20 913,44	70,54%		50 561,28	170,54%
03.03.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	333,18	42,96	14 313,41	333,18	14 313,41	100,00%	235,02	10 096,46	70,54%	568,20	24 409,87	170,54%
03.03.02.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 METROS	m3	416,47	36,82	15 334,43	416,47	15 334,43	100,00%	293,78	10 816,98	70,54%	710,25	26 151,41	170,54%
03.03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				8 613,81		8 613,81	100,00%		0,00	0,00%		8 613,81	100,00%
03.03.03.01	SOLADO E=4" C:H, 1:12	m2	222,12	38,78	8 613,81	222,12	8 613,81	100,00%	0,00	0,00	0,00%	222,12	8 613,81	100,00%
03.03.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				101 364,71		101 364,71	100,00%		11 550,07	11,39%		112 914,78	111,39%
03.03.04.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2 EN SEDIMENTADOR	m3	91,51	480,44	43 965,06	91,51	43 965,06	100,00%	7,70	3 699,39	8,41%	99,21	47 664,45	108,41%
03.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SEDIMENTADOR	m2	398,13	46,44	18 489,16	398,13	18 489,16	100,00%	169,05	7 850,68	42,46%	567,18	26 339,84	142,46%
03.03.04.03	ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 EN SEDIMENTADOR	kg	6 517,67	5,97	38 910,49	6 517,67	38 910,49	100,00%	0,00	0,00	0,00%	6 517,67	38 910,49	100,00%
03.03.05	REVOQUES ENLUCIDOS Y MONDADURAS				11 100,12		8 030,10	72,34%		11 340,06	102,16%		19 370,16	174,50%

[13] El acumulado de metrados corresponde a las valorizaciones contractuales de obra n.°s 08, 09, 10, 11, 12 y 15 (**Apéndices n.°s 9, 10, 11, 12, 13, y 15**), correspondiente a los periodos de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2017, que se encuentran presentes en la Liquidación Técnica – Física de Obra, aprobado mediante "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2020-MDBB-A" de 29 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 22**).

[14] El acumulado de metrados correspondiente al adicional de obra N° 02, por mayores metrados n.° 01 – Sistema de Agua Potable, las mismas que fueron tramitadas en las valorizaciones de adicional de obra n.°s 01, 02, 03 y 04 correspondiente a los periodos de julio, agosto, setiembre y octubre de 2017 respectivamente (**Apéndices n.°s 11, 12, 13, y 14**), que se encuentran presentes en la Liquidación Técnica – Física de Obra, aprobado mediante "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2020-MDBB-A" de 29 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 22**).

0034

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				VALORIZADO ACUMULADO CONTRACTUAL[13]			VALORIZADO ACUMULADO ADICIONAL DE OBRA N° 2[14]			ACUMULADO DE METRADOS Y PRESUPUESTO QUE CONFIGURA EL PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD		
		UNID. DE MEDIDA	METRADO	PRECIO UNITARIO	PTO. TOTAL	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO
03.03.05.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE MEZCLA 1:2 E=2CM EN SEDIMENTADOR	m2	218,75	33,31	7 286,56	218,75	7 286,56	100,00%	340,44	11 340,06	155,63%	559,19	18 626,62	255,63%
03.03.05.02	TARRAJEO DE SUPERFICIES SECAS EN SEDIMENTADOR	m2	141,61	26,93	3 813,56	27,61	743,54	19,50%	0,00	0,00	0,00%	27,61	743,54	19,50%
03.03.06	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS**				336,22		336,22	100,00%		0,00	0,00%		336,22	100,00%
03.03.06.01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CODO PVC SAL DE 8X90°	und	1,00	168,11	168,11	1,00	168,11	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,00	168,11	100,00%
03.03.06.01	BRIDA ROMPE AGUA D=160mm	und	1,00	168,11	168,11	1,00	168,11	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,00	168,11	100,00%
03.03.07	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPUERTAS**				909,76		909,76	100,00%		0,00	0,00%		909,76	100,00%
03.03.07.01	COMPUERTA DE EVACUACIÓN DE LODOS	und	2,00	454,88	909,76	2,00	909,76	100,00%	0,00	0,00	0,00%	2,00	909,76	100,00%
03.03.08	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VERTEDERO**				464,88		464,88	100,00%		0,00	0,00%		464,88	100,00%
03.03.08.01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VERTEDERO DE ALIVIO EN SEDIMENTADOR	und	2,00	232,44	464,88	2,00	464,88	100,00%	0,00	0,00	0,00%	2,00	464,88	100,00%
03.03.09	**VARIOS**				276,22		0,00	0,00%		0,00	0,00%		0,00	0,00%
03.03.09.01	ESCALERA TUB F.GVZDO.C/PARANTES DE 1 1/2" X PELDAÑOS DE 3/4"	und	2,00	138,11	276,22	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
03.04	**FILTRO LENTO YANAYACU**				283 777,26		265 967,96	93,72%		31 864,00	11,23%		297 831,96	104,95%
03.04.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				1 021,62		1 021,62	100,00%		168,90	16,53%		1 190,52	116,53%
03.04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO EN FILTRO LENTO	m2	310,51	1,84	571,34	310,51	571,34	100,00%	91,79	168,89	29,56%	402,30	740,23	129,56%
03.04.01.02	TRAZO Y REPLANTEO EN FILTRO LENTO	m2	304,24	1,48	450,28	304,24	450,28	100,00%	0,00	0,00	0,00%	304,24	450,28	100,00%
03.04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				54 908,90		54 908,90	100,00%		30 933,95	56,34%		85 842,85	156,34%
03.04.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	617,06	42,96	26 508,90	617,06	26 508,90	100,00%	347,63	14 934,18	56,34%	964,69	41 443,08	156,34%

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				VALORIZADO ACUMULADO CONTRACTUAL[13]			VALORIZADO ACUMULADO ADICIONAL DE OBRA N° 2[14]			ACUMULADO DE METRADOS Y PRESUPUESTO QUE CONFIGURA EL PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD		
		UNID. DE MEDIDA	METRADO	PRECIO UNITARIO	PTO. TOTAL	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO
03.04.02.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 METROS	m3	771,32	36,82	28 400,00	771,32	28 400,00	100,00%	434,54	15 999,76	56,34%	1 205,86	44 399,77	156,34%
03.04.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				10 257,70		10 257,70	100,00%		0,00	0,00%		10 257,70	100,00%
03.04.03.03	SOLADO E= 4" CH. 1:12	m2	264,51	38,78	10 257,70	264,51	10 257,70	100,00%	0,00	0,00	0,00%	264,51	10 257,70	100,00%
03.04.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				141 697,97		141 697,97	100,00%		761,15	0,54%		142 459,13	100,54%
03.04.04.01	CONCRETO FC=175 Kg/cm2 EN FILTRO LENTO	m3	144,85	480,44	69 591,73	144,85	69 591,73	100,00%	0,00	0,00	0,00%	144,85	69 591,73	100,00%
03.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN FILTRO LENTO	m2	526,99	46,44	24 473,42	526,99	24 473,42	100,00%	16,39	761,15	3,11%	543,38	25 234,57	103,11%
03.04.04.03	ACERO fy=4200 Kg/cm2 EN FILTRO LENTO	kg	7 465,96	6,38	47 632,82	7 465,96	47 632,82	100,00%	0,00	0,00	0,00%	7 465,96	47 632,82	100,00%
03.04.05	REVOQUES ENLUCIDOS Y MONDADURAS				25 043,98		25 043,98	100,00%		0,00	0,00%		25 043,98	100,00%
03.04.05.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE MESCLA 1:2 e-2cm EN FILTRO LENTO	m2	689,23	33,31	22 958,25	689,23	22 958,25	100,00%	0,00	0,00	0,00%	689,23	22 958,25	100,00%
03.04.05.02	TARRAJEO DE SUPERFICIES SECAS EN FILTRO LENTO	m2	77,45	26,93	2 085,73	77,45	2 085,73	100,00%	0,00	0,00	0,00%	77,45	2 085,73	100,00%
03.04.06	MEDIOS FILTRANTES				29 912,98		17 511,30	58,54%		0,00	0,00%		17 511,30	58,54%
03.04.06.01	FILTRO DE ARENA	m3	283,02	38,95	11 023,63	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
03.04.06.02	FILTRO DE GRAVA	m3	35,38	38,95	1 378,05	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
03.04.06.03	LECHO PERCOLADOR CON TUBERÍA PVC-SAP	und	2,00	8 755,65	17 511,30	2,00	17 511,30	100,00%	0,00	0,00	0,00%	2,00	17 511,30	100,00%
03.04.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPUERTAS				5 894,13		2 869,73	48,69%		0,00	0,00%		2 869,73	48,69%
03.04.07.01	COMPUERTA AISLADOR DE FILTROS	und	2,00	604,88	1 209,76	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
03.04.07.02	COMPUERTA DE INTERCONEXIÓN DE FILTROS	und	1,00	604,88	604,88	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
03.04.07.03	COMPUERTA DE DESAGÜE DE FILTROS	und	2,00	604,88	1 209,76	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%

0036

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				VALORIZADO ACUMULADO CONTRACTUAL[13]			VALORIZADO ACUMULADO ADICIONAL DE OBRA N° 2[14]			ACUMULADO DE METRADOS Y PRESUPUESTO QUE CONFIGURA EL PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD		
		UNID. DE MEDIDA	METRADO	PRECIO UNITARIO	PTO. TOTAL	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO
03.04.07.04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VÁLVULA COMPUERTA DE 6"	und	2,00	1 350,81	2 701,62	2,00	2 701,62	100,00%	0,00	0,00	0,00%	2,00	2 701,62	100,00%
03.04.07.05	BRIDA ROMPE AGUA D= 160mm	und	1,00	168,11	168,11	1,00	168,11	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,00	168,11	100,00%
03.04.08	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VERTEDERO**				**320,28**		**320,28**	**100,00%**		**0,00**	**0,00%**		**320,28**	**100,00%**
03.04.08.01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VERTEDERO TRIANGULAR	und	1,00	160,14	160,14	1,00	160,14	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,00	160,14	100,00%
03.04.08.02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VERTEDERO DE ALIVIO EN FILTRO LENTO	und	1,00	160,14	160,14	1,00	160,14	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,00	160,14	100,00%
03.04.09	**VARIOS**				**4 000,92**		**3 017,70**	**75,43%**		**0,00**	**0,00%**		**3 017,70**	**75,43%**
03.04.09.01	WATER STOP DE NEOPRENE DE 6. PROVISIÓN Y COLOCADO DE JUNTA	m	70,00	43,11	3 017,70	70,00	3 017,70	100,00%	0,00	0,00	0,00%	70,00	3 017,70	100,00%
03.04.09.02	ESCALERA TUB F.GVZDO.C/PARANTES DE 1 1/2"X PELDAÑOS DE ¾"	m	6,00	163,87	983,22	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
03.04.10	**CASETA DE CLORACIÓN**				**10 718,78**		**9 318,78**	**86,94%**		**0,00**	**0,00%**		**9 318,78**	**86,94%**
03.04.10.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**110,42**		**110,42**	**100,00%**		**0,00**	**0,00%**		**110,42**	**100,00%**
03.04.10.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO EN CASETA DE CLORACIÓN	m2	38,09	1,84	70,09	38,09	70,09	100,00%	0,00	0,00	0,00%	38,09	70,09	100,00%
03.04.10.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	27,25	1,48	40,33	27,25	40,33	100,00%	0,00	0,00	0,00%	27,25	40,33	100,00%
03.04.10.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**213,26**		**213,26**	**100,00%**		**0,00**	**0,00%**		**213,26**	**100,00%**
03.04.10.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	4,00	42,96	171,84	4,00	171,84	100,00%	0,00	0,00	0,00%	4,00	171,84	100,00%
03.04.10.02.02	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN	m2	27,25	1,52	41,42	27,25	41,42	100,00%	0,00	0,00	0,00%	27,25	41,42	100,00%
03.04.10.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				**877,59**		**877,59**	**100,00%**		**0,00**	**0,00%**		**877,59**	**100,00%**
03.04.10.03.01	SOLADO E-4" CH, 1:12	m2	22,63	38,78	877,59	22,63	877,59	100,00%	0,00	0,00	0,00%	22,63	877,59	100,00%
03.04.10.04	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				**3 576,38**		**3 576,38**	**100,00%**		**0,00**	**0,00%**		**3 576,38**	**100,00%**
03.04.10.04.01	CONCRETO FC= 210 KG/CM2 ZAPATA	m2	1,00	479,80	479,80	1,00	479,80	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,00	479,80	100,00%

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				VALORIZADO ACUMULADO CONTRACTUAL[13]			VALORIZADO ACUMULADO ADICIONAL DE OBRA N° 2[14]			ACUMULADO DE METRADOS Y PRESUPUESTO QUE CONFIGURA EL PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD		
		UNID. DE MEDIDA	METRADO	PRECIO UNITARIO	PTO. TOTAL	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO
03.04.10.04.02	ACERO DE REFUERZO fy-4200 Kg/cm2	kg	19,80	6,38	126,32	19,80	126,32	100,00%	0,00	0,00	0,00%	19,80	126,32	100,00%
03.04.10.04.03	CONCRETO Fc=210KG/CM2 COLUMNAS	m3	0,77	574,27	442,19	0,77	442,19	100,00%	0,00	0,00	0,00%	0,77	442,19	100,00%
03.04.10.04.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	m2	30,60	54,92	1 680,55	30,60	1 680,55	100,00%	0,00	0,00	0,00%	30,60	1 680,55	100,00%
03.04.10.04.05	ACERO FY=4200 KG/CM2 EN COLUMNAS	kg	132,84	6,38	847,52	132,84	847,52	100,00%	0,00	0,00	0,00%	132,84	847,52	100,00%
03.04.10.05	**CUBIERTAS**				**3 213,56**		**3 213,56**	**100,00%**		**0,00**	**0,00%**		**3 213,56**	**100,00%**
03.04.10.05.01	COBERTURA DE CALAMINA CORRUGADA	m2	26,55	23,78	631,36	26,55	631,36	100,00%	0,00	0,00	0,00%	26,55	631,36	100,00%
03.04.10.05.02	CORREAS DE ESTRUCTURA METÁLICA L-5.95M. E= 15M	und	10,00	163,60	1 636,00	10,00	1 636,00	100,00%	0,00	0,00	0,00%	10,00	1 636,00	100,00%
03.04.10.05.03	VIGAS DE ESTRUCTURA METÁLICA L=7.05M, E=0.30M	und	3,00	315,40	946,20	3,00	946,20	100,00%	0,00	0,00	0,00%	3,00	946,20	100,00%
03.04.10.06	**PISOS Y PAVIMENTOS**				**1 327,57**		**1 327,57**	**100,00%**		**0,00**	**0,00%**		**1 327,57**	**100,00%**
03.04.10.06.01	PISOS DE CONCRETO ACABADO FROTACHADO	m2	10,59	46,31	490,42	10,59	490,42	100,00%	0,00	0,00	0,00%	10,59	490,42	100,00%
03.04.10.06.02	CONCRETO FIC-140 KG/CM2 VEREDAS Y GRADAS	m3	1,88	445,29	837,15	1,88	837,15	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,88	837,15	100,00%
03.04.10.07	**VARIOS**				**1 400,00**		**0,00**	**0,00%**		**0,00**	**0,00%**		**0,00**	**0,00%**
03.04.10.07.01	TANQUE DE AGUA PARA SOLUCIÓN CLORADA	pza	1,00	650,00	650,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
03.04.10.07.02	TANQUE DOSIFICADOR DE CLORO	pza	1,00	750,00	750,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
COSTO DIRECTO					**437 609,07**		**416 453,53**			**75 791,38**			**492 244,91**	
GASTOS GENERALES (9.5% CD)					41 572,86		39 563,09			7 200,18			46 763,27	
UTILIDAD (5% CD)					21 880,45		20 822,68			3 789,57			24 612,25	
TOTAL PRESUPUESTO					**501 062,39**		**476 839,30**			**86 781,13**			**563 620,42**	
PORCENTAJE ACUMULADO					**100,00%**		**95,17%**			**17,32%**			**112,49%**	

Fuente : ***"CUADRO COMPARATIVO – METRADOS SISTEMA DE AGUA POTABLE"*** **(Apéndice N° 23)**, presente en la Liquidación Técnica – Física de Obra, aprobado mediante **"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2020-MDBB-A"** de 29 de octubre de 2020 **(Apéndice N° 22)**.
Leyenda : Acumulado de metrados y presupuesto que configura el perjuicio económico a la Entidad.
Elaborado por : Comisión de Control.

De lo indicado en el cuadro n.° 6, podemos indicar el acumulado de metrados tramitados y pagado en las valorizaciones de obra n.°s 08, 09, 10, 11, 12 y 15, correspondiente a los periodos de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2017, respectivamente (**Apéndices n.°s 9, 10, 11, 12, 13, y 15**), del mismo modo se muestra las partidas, metrados valorizados por mes de cada partida correspondiente al adicional de obra n.° 02, del sedimentador y filtro lento, las mismas que fueron tramitadas en las valorizaciones de los adicionales de obra n.°s 01, 02, 03 y 04 correspondiente a los periodos de julio, agosto, setiembre y octubre de 2017 respectivamente (**Apéndices n.°s 11, 12, 13, y 14**), dichos metrados se encuentran en el "***CUADRO COMPARATIVO – METRADOS SISTEMA DE AGUA POTABLE***" **(Apéndice n.° 23)**, que viene a ser el resumen de valorizaciones presentes en la Liquidación Técnica – Física de Obra, aprobado mediante ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2020-MDBB-A"*** de 29 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, asimismo, podemos indicar que todas las partidas correspondientes al Sedimentador y Filtro Lento son deficientes toda vez que, no estarían cumpliendo con las especificaciones técnicas presentes en el expediente técnico aprobado por la entidad, hecho que no permite la dotación de agua tratada a la población beneficiada y cumplir con la finalidad del proyecto, del mismo modo el mal estado en el que se encuentran las partidas están generando un perjuicio económico a la Entidad por el pago de partidas deficientes.

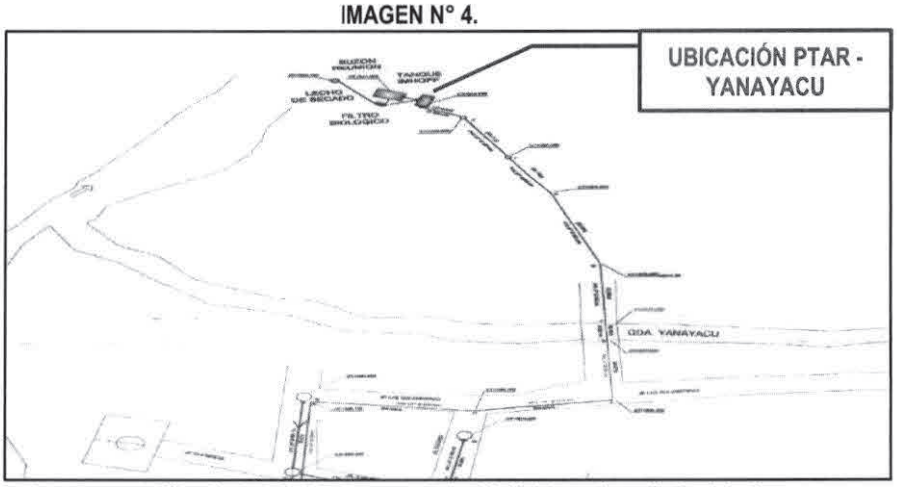
B. SE VALORIZÓ Y PAGÓ PARTIDAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL PROYECTO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO CUAL AFECTARÍA LA CALIDAD DE LA OBRA, SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DEL PROYECTO.

B.1. DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO

Planos de obra.

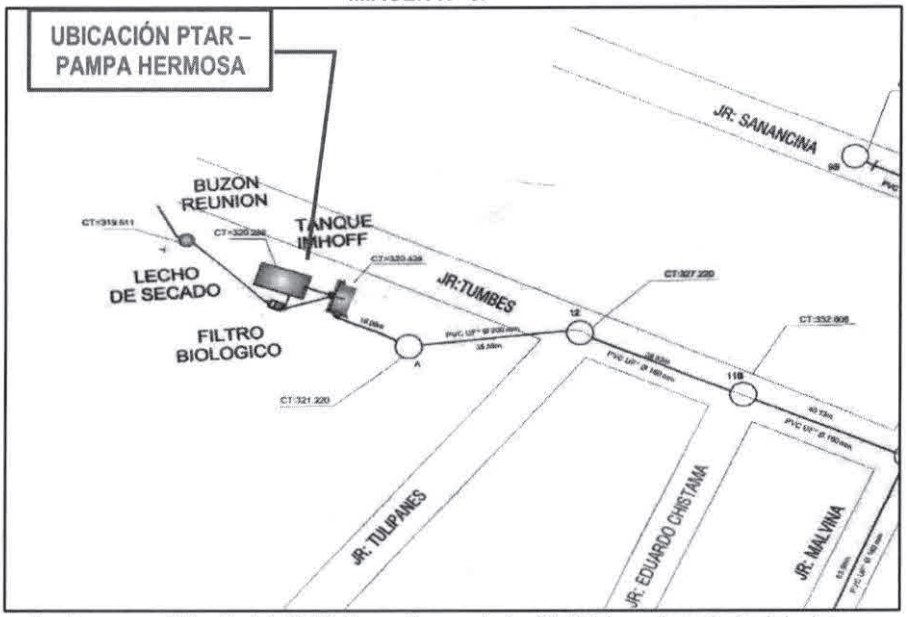
De la revisión a los planos de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, lamina RF-01 y RF-02, del expediente técnico de la obra aprobado con ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2016-MDBB/NL"*** de 3 de marzo del 2016 **(Apéndice n.° 3)** y reafirmado por la ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0126-2016-MDBB/NL"*** de 22 de junio del 2016 **(Apéndice n.° 3).** A continuación, se muestra imágenes de la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Yanayacu y Pampa Hermosa:

IMAGEN N° 4.



Fuente : Ubicación de la PTAR - Yanayacu, lamina RF-01 del expediente técnico de la obra.
Elaborado por : Comisión de Control.

IMAGEN N° 5.



Fuente : Ubicación de la PTAR - Pampa Hermosa, lamina RF-02 del expediente técnico de la obra.
Elaborado por : Comisión de Control.

Especificaciones Técnicas.

De la revisión en las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, aprobado mediante ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2016-MDBB/NL"*** de 3 de marzo de 2016 (**Apéndice n.° 3**) y reafirmado por la ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0126-2016-MDBB/NL"*** de 22 de junio de 2016 (**Apéndice n.° 3**), se observa el orden de las partidas para la ejecución de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, tal como se muestra a continuación:

"(...)

01	***I.S. ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE YANAYACU***	
01.07	*PLANTA DE TRATAMIENTO*	
01.07.01	***ESTACIÓN DE BOMBEO***	
01.07.01.01	***TRABAJOS PRELIMINARES***	
01.07.01.01.01	*LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL*	*m2*
01.07.01.01.02	*TRAZO Y NIVELACIÓN*	*m2*
01.07.01.02	***MOVIMIENTO DE TIERRAS***	
01.07.01.02.01	*EXCAVACIÓN MASIVA CON MAQUINA EN TERRENO NORMAL*	*m3*
01.07.01.02.02	*REFINE Y NIVELACIÓN EN TERRENO NORMAL*	*m2*
01.07.01.02.03	*RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO*	*m3*
01.07.01.02.04	*ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE(CARGUÍO) DM-2 0Km*	*m3*
01.07.01.03	***OBRAS DE CONCRETO SIMPLE***	
01.07.01.03.01	*CONCRETO FC 140 KG/CM2 + 30% P.G. MAX 8"*	*m3*
01.07.01.03.02	*CONCRETO FC 140 KG/CM2 VEREDAS Y GRADAS*	*m3*
01.07.01.03.03	*ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA Y GRADAS*	*m2*
01.07.01.03.04	*CONCRETO FC-175 KG/CM2 + 25% P.M. MAX. 4"*	*m3*
01.07.01.03.05	*ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO*	*m2*
01.07.01.04	***OBRAS DE CONCRETO ARMADO***	
01.07.01.04.01	*CONCRETO fo 210 Kg/km2 ESTRUCTURA DE CAISSON*	*m3*
01.07.01.04.02	*ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURA DE CAISSON*	*m2*

0040

01.07.01.04.03	ACERO fy: 4200 Kg/cm2 ESTRUCT. CAISSON	kg
01.07.01.04.04	CONCRETO FC-210KG/CM2 COLUMNAS	m3
01.07.01.04.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	m2
01.07.01.04.06	ACERO FY=4200 KG/CM2 EN COLUMNAS	kg
01.07.01.04.07	CONCRETO FC 210KG/CM2 VIGAS	m3
01.07.01.04.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS	m2
01.07.01.04.09	ACERO FY 4200 KG/CM2 EN VIGAS	kg
01.07.01.04.10	CONCRETO FC 210KG/CM2 LOSA DE TECHO	m3
01.07.01.04.11	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA DE TECHO	m2
01.07.01.04.12	ACERO FY=4200 KG/CM2 EN LOSA DE TECHO	kg
01.07.01.04.13	CONCRETO FC 175KG/CM2 EN COLUMNETAS	m3
01.07.01.04.14	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNETAS	m2
01.07.01.04.15	ACERO FY=4200 KG/CM2 EN COLUMNETAS	kg
01.07.01.04.16	CONCRETO FC 175KG/CM2 EN VIGAS DE AMARRE	m3
01.07.01.04.17	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS DE AMARRE	m2
01.07.01.04.18	ACERO FY 4200 KG/CM2 EN VIGAS DE AMARRE	kg
01.07.01.05	**ALBAÑILERÍA**	
01.07.01.05.01	MURO DE SOGA LADRILLO KING-KONG DE CONCRETO	m2
01.07.01.05.02	MURO DE CANTO LADRILLO KING-KONG DE CONCRETO	m2
01.07.01.06	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**	
01.07.01.06.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN CÁMARA HÚMEDA	m2
01.07.01.06.02	TARRAJEO INTERIOR C:A 1:3	m2
01.07.01.06.03	TARRAJEO EXTERIOR C:A 1:4	m2
01.07.01.06.04	VESTIDURA DE DERRAMES EN PUERTAS, VENTANAS Y VANOS.	m
01.07.01.07	**CONTRA ZÓCALOS**	
01.07.01.07.01	CONTRA ZÓCALO CEMENTO S/COLOREAR H= 20 CM INT	m
01.07.01.07.02	CONTRA ZÓCALO CEMENTO S/COLOREAR H=30 CM EXT	m
01.07.01.08	**PISOS Y PAVIMENTOS**	
01.07.01.08.01	PISOS DE CONCRETO SIN COLOREAR ACABADO BRUÑADO 2 ESPESOR	m2
01.07.01.09	**CARPINTERÍA METÁLICA**	
01.07.01.09,01	VENTANA DE FIERRO T-01	und
01.07.01.09,02	PUERTA DE FIERRO T-01	und
01.07.01.09,03	PUERTA DE FIERRO T-02	und
01.07.01.10	**CERRAJERÍA**	
01.07.01.10.01	CERRADURA PARA PUERTA PRINCIPAL PESADA	pza
01.07.01.10.02	MANIJA DE BRONCE PARA PUERTA DE FIERRO	und
01.07.01.10.03	BISAGRA PARA PUERTA DE FIERRO	und
01.07.01.11	**PINTURA**	
01.07.01.11.01	PINTURA ESMALTE 2 MANOS EN MUROS INT Y EXT.	m2
01.07.01.12	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**	
01.07.01.12.01	SALIDA PARA CENTROS DE LUZ EMPOTRADO	pto
01.07.01.12.02	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE TRIFÁSICO CON PVC	pto
01.07.01.12.03	INTERRUPTOR DOBLE	pza
01.07.01.12.04	FLUORESCENTE RECTO ISPE 1 X 40 W INCLUYENDO EQUIPO Y PANTALL	und
01.07.01.12.05	TABLEROS DISTRIBUCIÓN CAJA METÁLICA CON 12 POLOS	pza
01.07.01.12.06	SALIDA PARA SPOT-LIGHT CON PVC	pto
01.07.01.12.07	INSTALACIÓN DE TUBERÍA EMPOTRADA DE PVC 1-1 1/2" P/CABLEADO DE ELECTROBOMBAS	m
01.07.01.12.08	POZO-CONEXIÓN A TIERRA	und
01.07.01.13	**VARIOS**	
01.07.01.13.01	REJILLA CON PLAT. 1 1/4"X1/4"@1/2" Y MARCO L'1 1/4"	und

Municipalidad Provincial de Bellavista — Órgano de Control Institucional — ESPECIALISTA EN INGENIERÍA CIVIL

Municipalidad Provincial de Bellavista — Órgano de Control Institucional — ABOGADO

Municipalidad Provincial de Bellavista — Órgano de Control Institucional — JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Provincial de Bellavista — Órgano de Control Institucional — SUPERVISOR

Municipalidad Provincial de Bellavista — Órgano de Control Institucional — JEFATURA

0041

01.07.01.13.02	REJILLA DE INGRESO A CÁMARA SECA	und
01.07.01.13.03	PLATINA DE REFUERZO EN UÑAS DE CAISSON	m
01.07.01.14	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS**	
01.07.01.14.01	CODO DE FIERRO DÚCTIL BRIDADO DE 50 X 100 MM	und
01.07.01.14.02	UNIÓN FLEXIBLE TIPO DRESSER DE 4 (100MM)	und
01.07.01.14.03	VÁLVULA CHECK BB DE 4" (100 MM)	und
01.07.01.14.04	CODO DE FIERRO FUNDIDO BRIDADO 4*X90°/100MM)	und
01.07.01.14.05	VÁLVULA COMPUERTA DE FIERRO FUNDIDO BB DE 4"	und
01.07.01.14.06	CODO DE FIERRO FUNDIDO BRIDADO 4" X 45°/100MM)	und
01.07.01.14.07	TEE DE FIERRO FUNDIDO BRIDADO DE 4 X6*	und
01.07.01.14.08	TRANSICIÓN DE FIERRO FUNDIDO-PVC CAMPANA BRIDA DE 6 (160MM)	und
01.07.01.14.09	BRIDA DE ACERO PARA SOLDAR Y EMPERNAR DE 4 (100MM)	und
01.07.01.14.10	BRIDA DE ACERO PARA SOLDAR Y EMPERNAR DE 6 (150MM)	und
01.07.01.14.11	EMPAQUETADURA DE JEBE ENLONADO DE 4" (100MM)	und
01.07.01.14.12	EMPAQUETADURA DE JEBE ENLONADO DE 6" (150MM)	und
01.07.01.14.13	TUBERÍA DE ACERO SCHEDULE-40 P/EQ. 4" (100MM)	m
01.07.01.14.14	TUBERÍA DE ACERO SCHEDULE-40 P/EQ. 6" (150MM)	m
01.07.01.15	**INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS**	
01.07.01.15.01	ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES E INMERSIBLES Q-8.00 L/S, ADT 12.50 M	und
01.07.01.15.02	TABLERO ELÉCTRICO GRAL. ARRANQUE Y PARADA PARA EQUIPO DE BOMBEO	und
01.07.01.15.03	MONTAJE DE EQUIPO E INST HIDRÁULICAS INCL. PRUEBA	glb
01.07.02	**TANQUE IMHOFF (01 UNID)**	
01.07.02.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**	
01.07.02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2
01.07.02.01.02	TRAZO Y NIVELACIÓN	m2
01.07.02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**	
01.07.02.02.01	EXCAVACIÓN MASIVA CON MAQUINA EN TERRENO NORMAL	m3
01.07.02.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN EN TERRENO NORMAL	m2
01.07.02.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3
01.07.02.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUÍO) DM=2.0 KM	m3
01.07.02.03	**CONCRETO SIMPLE**	
01.07.02.03.01	SOLADO E=4" C.H. 1:12	m2
01.07.02.03.02	CONCRETO F'C = 140 KG/CM2 + 30% P.G. MAX 8"	m3
01.07.02.04	**CONCRETO ARMADO**	
01.07.02.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN LOSA DE FONDO	m3
01.07.02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LA LOSA DE FONDO	m2
01.07.02.04.03	ACERO FY= 4200 KG/CM2 EN LOSA DE FONDO	kg
01.07.02.04.04	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN MUROS	m3
01.07.02.04.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS	m2
01.07.02.04.06	ACERO FY= 4200 KG/CM2 EN MUROS	kg
01.07.02.04.07	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN SEDIMENTADOR	m3
01.07.02.04.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SEDIMENTADOR	m2
01.07.02.04.09	ACERO FY= 4200 KG/CM2	kg
01.07.02.04.10	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN CÁMARA ROMPE PRESIÓN	m3
01.07.02.04.11	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CÁMARA ROMPE PRESIÓN	m2
01.07.02.04.12	ACERO FY= 4200 KG/CM2	kg
01.07.02.04.13	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN CAJA DE VÁLVULA	m3
01.07.02.04.14	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CAJA DE VÁLVULA	m2
01.07.02.04.15	ACERO FY= 4200 KG/CM2	kg
01.07.02.04.16	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN VERTEDERO	m3
01.07.02.04.17	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VERTEDERO	m2

Municipalidad Provincial de Bellavista — ESPECIALISTA EN INGENIERÍA CIVIL — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Bellavista — ABOGADO — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Bellavista — JEFE DE COMISIÓN — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Bellavista — SUPERVISOR — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Bellavista — JEFATURA — Órgano de Control Institucional

0042

01.07.02.04.18	ACERO FY= 4200 KG/CM2	kg
01.07.02.04.19	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN VEREDA	m3
01.07.02.04.20	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA Y GRADAS	m2
01.07.02.04.21	ACERO FY= 4200 KG/CM2	kg
01.07.02.05	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**	
01.07.02.05.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN INTERIOR	m2
01.07.02.05.02	TARRAJEO EXTERIOR C:A 1:4	m2
01.07.02.06	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS**	
01.07.02.06.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC - UF S-25 Ø160 MM	m
01.07.02.06.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC - UF S-25 Ø 200 MM	m
01.07.02.06.03	CODO PVC-UF DSG 90° X 160 mm	und
01.07.02.06.04	CODO PVC-UF DSG 45° X 160 mm	und
01.07.02.06.05	CODO PVC-UF DSG 90° X 200 mm	und
01.07.02.06.06	CODO PVC-UF DSG 45° X 200 mm	und
01.07.02.06.07	YEE PVC - UF DSG 200 mm X 200 mm	und
01.07.02.06.08	VÁLVULA COMPUERTA Ø 200 mm	und
01.07.02.07	**VARIOS**	
01.07.02.07.01	BAFLE DE MADERA DE 1.40 X 0.50 X 0.05	und
01.07.02.07.02	BARANDA DE TUBO F° G° PASAMANO Y PARANTE 2" X 1 M	m
01.07.02.07.03	ESCALERA TUB F° G° C/PARANTES DE 2" X PELDAÑO DE 3/4"	m
01.07.02.07.04	CERCO PERIMÉTRICO C/ALAMBRE DE PÚAS	m
01.07.02.07.05	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2
01.07.03	**LECHO DE SECADOS (01 UNID)**	
01.07.03.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**	
01.07.03.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2
01.07.03.01.02	TRAZO Y NIVELACIÓN	m2
01.07.03.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**	
01.07.03.02.01	EXCAVACIÓN MASIVA CON MAQUINA EN TERRENO NORMAL	m3
01.07.03.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN EN TERRENO NORMAL	m2
01.07.03.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3
01.07.03.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUÍO) DM=2.0 KM	m3
01.07.03.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**	
01.07.03.03.01	SOLADO E=4" C.H. 1:12	m2
01.07.03.03.02	CONCRETO F'C = 140 KG/CM2	m3
01.07.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2
01.07.03.04	**CONCRETO ARMADO**	
01.07.03.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS	m3
01.07.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ESTRUCTURAS	m2
01.07.03.04.03	ACERO FY= 4200 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS	kg
01.07.03.05	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**	
01.07.03.05.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN INTERIOR	m2
01.07.03.05.02	TARRAJEO EXTERIOR C:A 1:4	m3
01.07.03.06	**MATERIAL FILTRANTE**	
01.07.03.06.01	ARENA FINA	m3
01.07.03.06.02	ARENA GRUESA	m3
01.07.03.07	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS**	
01.07.03.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIONES DE TUBERÍA PVC-UF S-25 Ø 200MM	m
01.07.03.07.02	CODO PVC-UF DSG 90°X200 mm	und
01.07.03.08	**VARIOS**	
01.07.03.08.01	LOSA PREFABRICADA DE 0.60X0.40X0.070 INC. COLOCACIÓN	und
01.07.03.08.02	CERCO PERIMÉTRICO C/ALAMBRE DE PÚAS	m
01.07.03.08.03	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2

Municipalidad Provincial de Bellavista — ESPECIALISTA EN INGENIERÍA CIVIL — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Bellavista — ABOGADO — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Bellavista — JEFE DE COMISIÓN — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Bellavista — SUPERVISOR — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Bellavista — JEFATURA — Órgano de Control Institucional

0043

01.07.04	**FILTRO BIOLÓGICO**	
01.07.04.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**	
01.07.04.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2
01.07.04.01.02	TRAZO Y NIVELACIÓN	m2
01.07.04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**	
01.07.04.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3
01.07.04.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3
01.07.04.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUÍO) DM=2.0 KM	m3
01.07.04.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**	
01.07.04.03.01	SOLADO E=4" C.H. 1:12	m2
01.07.04.03.02	CONCRETO F'C = 140 KG/CM2	m3
01.07.04.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2
01.07.04.04	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**	
01.07.04.04.01	CONCRETO F'C = 210 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS	m3
01.07.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ESTRUCTURAS	m2
01.07.04.04.03	ACERO F'Y=4200 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS	kg
01.07.04.05	**FILTRO BIOLÓGICO**	
01.07.04.05.01	GRAVA ZARANDEADA 1/8" - 1/4"	m3
01.07.04.05.02	GRAVA ZARANDEADA 1/2" - 3/4"	m3
01.07.04.05.03	GRAVA ZARANDEADA 1" - 1/2"	m3
01.07.04.05.04	GRAVA ZARANDEADA 2" - 2 1/2"	m3
01.07.04.06	**SUMINISTRO INSTALACIÓN DE TUBERÍA**	
01.07.04.06.01	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PERFORADA DE PVC S-25 DN=110 mm	m
01.07.04.06.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS	und
02	**I.S. ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PAMPA HERMOSA**	
02.07	**PLANTA DE TRATAMIENTO**	
02.07.01	**TANQUE IMHOFF (01 UNID)**	
02.07.01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**	
02.07.01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2
02.07.01.01.02	TRAZO Y NIVELACIÓN	m2
02.07.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**	
02.07.02.02.01	EXCAVACIÓN MASIVA CON MAQUINA EN TERRENO NORMAL	m3
02.07.02.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN EN TERRENO NORMAL	m2
02.07.02.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3
02.07.02.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUÍO) DM=2.0 KM	m3
02.07.01.03	**CONCRETO SIMPLE**	
02.07.01.03.01	SOLADO E=4" C.H. 1:12	m2
02.07.01.03.02	CONCRETO F'C = 140 KG/CM2 + 30% P.G. MAX 8"	m3
02.07.01.04	**CONCRETO ARMADO**	
02.07.01.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN LOSA DE FONDO	m3
02.07.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LA LOSA DE FONDO	m2
02.07.01.04.03	ACERO FY= 4200 KG/CM2 EN LOSA DE FONDO	kg
02.07.01.04.04	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN MUROS	m3
02.07.01.04.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS	m2
02.07.01.04.06	ACERO FY= 4200 KG/CM2 EN MUROS	kg
02.07.01.04.07	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN SEDIMENTADOR	m3
02.07.01.04.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SEDIMENTADOR	m2
02.07.01.04.09	ACERO FY= 4200 KG/CM2	kg
02.07.01.04.10	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN CÁMARA ROMPE PRESIÓN	m3
02.07.01.04.11	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CÁMARA ROMPE PRESIÓN	m2
02.07.01.04.12	ACERO FY= 4200 KG/CM2	kg

Municipalidad Provincial de Bellavista — Órgano de Control Institucional — ESPECIALISTA EN INGENIERÍA CIVIL

Municipalidad Provincial de Bellavista — Órgano de Control Institucional — ABOGADO

Municipalidad Provincial de Bellavista — Órgano de Control Institucional — JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Provincial de Bellavista — Órgano de Control Institucional — SUPERVISOR

Municipalidad Provincial de Bellavista — Órgano de Control Institucional — JEFATURA

02.07.01.04.13	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN CAJA DE VÁLVULA	m3
02.07.01.04.14	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CAJA DE VÁLVULA	m2
02.07.01.04.15	ACERO FY= 4200 KG/CM2	kg
02.07.01.04.16	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN VERTEDERO	m3
02.07.01.04.17	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VERTEDERO	m2
02.07.01.04.18	ACERO FY= 4200 KG/CM2	kg
02.07.01.04.19	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN VEREDA	m3
02.07.01.04.20	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA Y GRADAS	m2
02.07.01.04.21	ACERO FY= 4200 KG/CM2	kg
02.07.01.05	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**	
02.07.01.05.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN INTERIOR	m2
02.07.01.05.02	TARRAJEO EXTERIOR C:A 1:4	m2
02.07.01.06	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS**	
02.07.01.06.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC - UF S-25 Ø160 MM	m
02.07.01.06.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC - UF S-25 Ø 200 MM	m
02.07.01.06.03	CODO PVC-UF DSG 90° X 160 mm	und
02.07.01.06.04	CODO PVC-UF DSG 45° X 160 mm	und
02.07.01.06.05	CODO PVC-UF DSG 90° X 200 mm	und
02.07.01.06.06	CODO PVC-UF DSG 45° X 200 mm	und
02.07.01.06.07	YEE PVC - UF DSG 200 mm X 200 mm	und
02.07.01.06.08	VÁLVULA COMPUERTA Ø 200 mm	und
02.07.01.07	**VARIOS**	
02.07.01.07.01	BAFLE DE MADERA DE 1.40 X 0.50 X 0.05	und
02.07.01.07.02	BARANDA DE TUBO F° G° PASAMANO Y PARANTE 2" X 1 M	m
02.07.01.07.03	ESCALERA TUB F° G° C/PARANTES DE 2" X PELDAÑO DE 3/4"	m
02.07.01.07.04	CERCO PERIMÉTRICO C/ALAMBRE DE PÚAS	m
01.07.02.07.05	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2
02.07.02	**LECHO DE SECADOS (01 UNID)**	
02.07.02.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**	
02.07.02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2
02.07.02.01.02	TRAZO Y NIVELACIÓN	m2
02.07.02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**	
02.07.02.02.01	EXCAVACIÓN MASIVA CON MAQUINA EN TERRENO NORMAL	m3
02.07.02.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN EN TERRENO NORMAL	m2
02.07.02.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3
02.07.02.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUÍO) DM=2.0 KM	m3
02.07.02.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**	
02.07.02.03.01	SOLADO E=4" C.H. 1:12	m2
02.07.02.03.02	CONCRETO F'C = 140 KG/CM2	m3
02.07.02.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2
02.07.02.04	**CONCRETO ARMADO**	
02.07.02.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS	m3
02.07.02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ESTRUCTURAS	m2
02.07.02.04.03	ACERO FY= 4200 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS	kg
02.07.02.05	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**	
02.07.02.05.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN INTERIOR	m2
02.07.02.05.02	TARRAJEO EXTERIOR C:A 1:4	m3
02.07.02.06	**MATERIAL FILTRANTE**	
02.07.02.06.01	ARENA FINA	m3
02.07.02.06.02	ARENA GRUESA	m3
02.07.02.07	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS**	
02.07.02.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIONES DE TUBERÍA PVC-UF S-25 Ø 200MM	m

Municipalidad Provincial de Bellavista — Órgano de Control Institucional — ESPECIALISTA EN INGENIERÍA CIVIL

Municipalidad Provincial de Bellavista — Órgano de Control Institucional — ABOGADO

Municipalidad Provincial de Bellavista — Órgano de Control Institucional — JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Provincial de Bellavista — Órgano de Control Institucional — SUPERVISOR

Municipalidad Provincial de Bellavista — Órgano de Control Institucional — JEFATURA

02.07.02.07.02	*CODO PVC-UF DSG 90°X200 mm*	*und*
02.07.02.08	***VARIOS***	
02.07.02.08.01	*LOSA PREFABRICADA DE 0.60X0.40X0.070 INC. COLOCACIÓN*	*und*
02.07.02.08.02	*CERCO PERIMÉTRICO C/ALAMBRE DE PÚAS*	*m*
02.07.02.08.03	*LIMPIEZA FINAL DE OBRA*	*m2*
02.07.03	***FILTRO BIOLÓGICO***	
02.07.03.01	***TRABAJOS PRELIMINARES***	
02.07.03.01.01	*LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL*	*m2*
02.07.03.01.02	*TRAZO Y NIVELACIÓN*	*m2*
02.07.03.02	***MOVIMIENTO DE TIERRAS***	
02.07.03.02.01	*EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NORMAL*	*m3*
02.07.03.02.02	*RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO*	*m3*
02.07.03.02.03	*ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUÍO) DM=2.0 KM*	*m3*
02.07.03.03	***OBRAS DE CONCRETO SIMPLE***	
02.07.03.03.01	*SOLADO E=4" C.H. 1:12*	*m2*
02.07.03.03.02	*CONCRETO F'C = 140 KG/CM2*	*m3*
02.07.03.03.03	*ENCOFRADO Y DESENCOFRADO*	*m2*
02.07.03.04	***OBRAS DE CONCRETO ARMADO***	
02.07.03.04.01	*CONCRETO F'C = 210 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS*	*m3*
02.07.03.04.02	*ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ESTRUCTURAS*	*m2*
02.07.03.04.03	*ACERO F'Y=4200 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS*	*kg*
02.07.03.05	***FILTRO BIOLÓGICO***	
02.07.03.05.01	*GRAVA ZARANDEADA 1/8" - 1/4"*	*m3*
02.07.03.05.02	*GRAVA ZARANDEADA 1/2" - 3/4"*	*m3*
02.07.03.05.03	*GRAVA ZARANDEADA 1" - 1/2"*	*m3*
02.07.03.05.04	*GRAVA ZARANDEADA 2" - 2 1/2"*	*m3*
02.07.03.06	***SUMINISTRO INSTALACIÓN DE TUBERÍA***	
02.07.03.06.01	*INSTALACIÓN DE TUBERÍA PERFORADA DE PVC S-25 DN=110 mm*	*m*
02.07.03.06.02	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS*	*und*

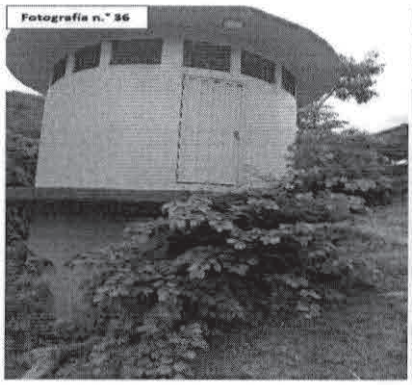
(...)"

B.2. DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LA OBRA.

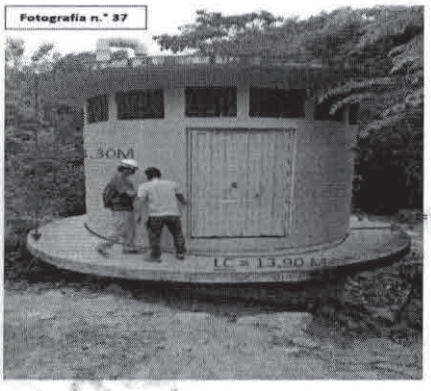
El 27 de mayo de 2019, la obra en mención fue visitada por una comisión de auditores de la Contraloría General de la República – Gerencia Regional de Control de San Martin, obteniendo como producto de la visita el ***"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA"*** (**Apéndice n.° 18**), misma que fue suscrita por Jimmy Joe Puell Baras, identificado con DNI n.° 16797114, de profesión Ingeniero Civil, y Cesar Augusto Peñalosa Palomino, identificado con DNI n.° 20116625, de profesión Ingeniero Civil; y en representación de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, el Ingeniero Civil Franklin J. Peralta Peralta, identificado con DNI n.° 73998634, de la unidad de Infraestructura Supervisión y Liquidación de Obras de la división de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el ingeniero civil Ronaldo Rabanal Rosillo, identificado con DNI n.° 01148230, jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural, y el ingeniero civil Confesor Montalván Córdova, identificado con DNI n.° 47754205, jefe de la división de Desarrollo y Promoción Social, designados en representación de la Entidad con memorándum n.° 2070-2019-MDBB/GG y memorándum n.° 2071- 2019-MDBB/GG de 27 de mayo de 2019, respectivamente, en donde la comisión realizó las siguientes observaciones referente a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Yanayacu y Pampa Hermosa, como se detalla a continuación:

"(...) ***SISTEMA DE SANEAMIENTO YANAYACU***
Se observa la cámara de bombeo, la misma que se encuentra cerradas las puertas metálicas indicando el ingeniero Civil Franklin J. Peralta Peralta que no cuentan con las llaves y que la empresa se las llevo, por lo que la comisión no pudo verificar internamente, asimismo la planta de tratamiento de agua residuales, no está en funcionamiento, señala el ingeniero que la planta de tratamiento ha sido reubicado, cerca de la ciudad, como no está en funcionamiento la población no reclama, porque si entra en funcionamiento va generar mal olor y un foco infeccioso para la localidad, lo indicado se muestra en las vistas fotográficas: (Subrayado es agregado)

Fotografía n.° 36



Fotografía n.° 37



La instalación del tanque Imhoff:

Fotografía n.° 38



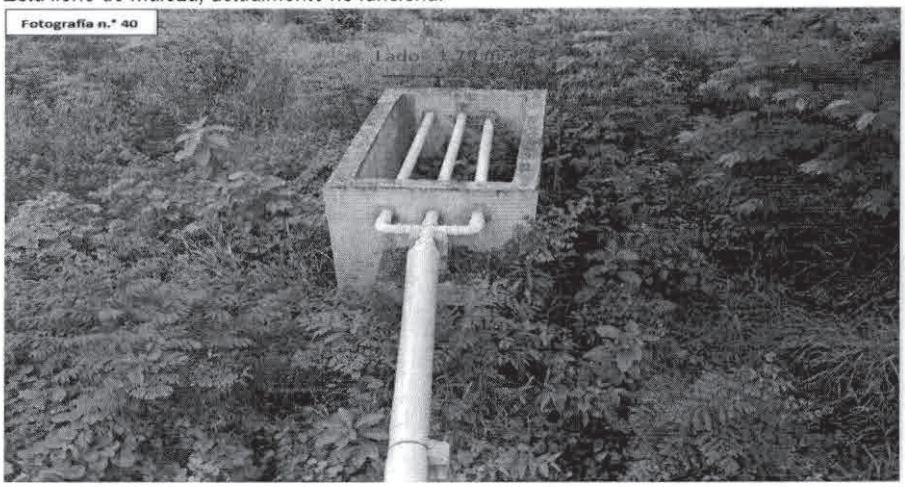
0047

Fotografía n.° 39



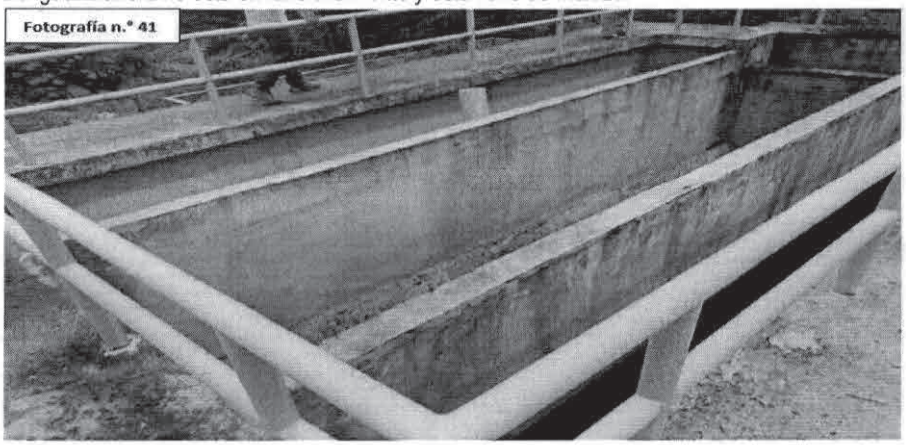
Está lleno de maleza, actualmente no funciona.

Fotografía n.° 40



De igual manera no está en funcionamiento y está lleno de maleza.

Fotografía n.° 41



Vista superior del tanque Imhoff, el mismo que esta sin funcionamiento.

0048

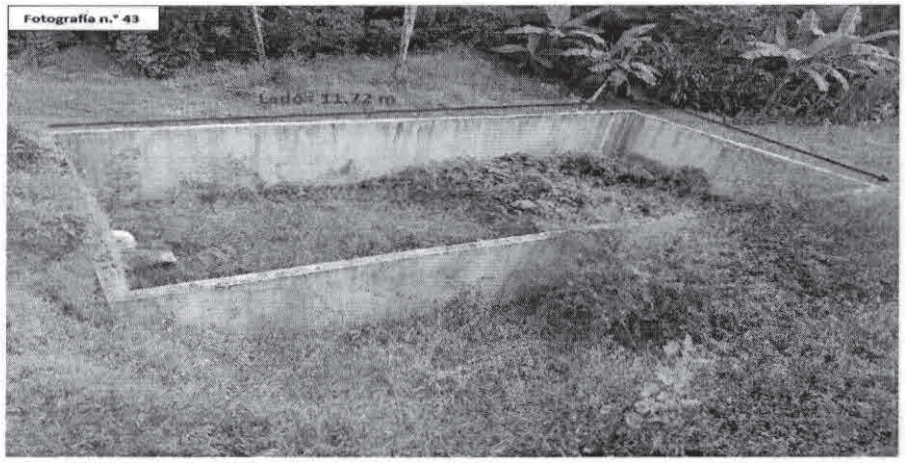
PAMPA HERMOSA

Actualmente la Planta de tratamiento de Aguas residuales, no está en funcionamiento, está lleno de agua en el tanque Imhoff por la lluvia acumulada y maleza en las estructuras de concreto, como se muestra en las vistas fotográficas. (Subrayado es agregado)

Fotografía n.° 42



Fotografía n.° 43



Lecho de secado con maleza y no está funcionando.

Fotografía n.° 44



Filtro Bilógico, con maleza y no está funcionando

Municipalidad Provincial de Bolívar — Órgano de Control Institucional — ESPECIALISTA EN INGENIERÍA CIVIL

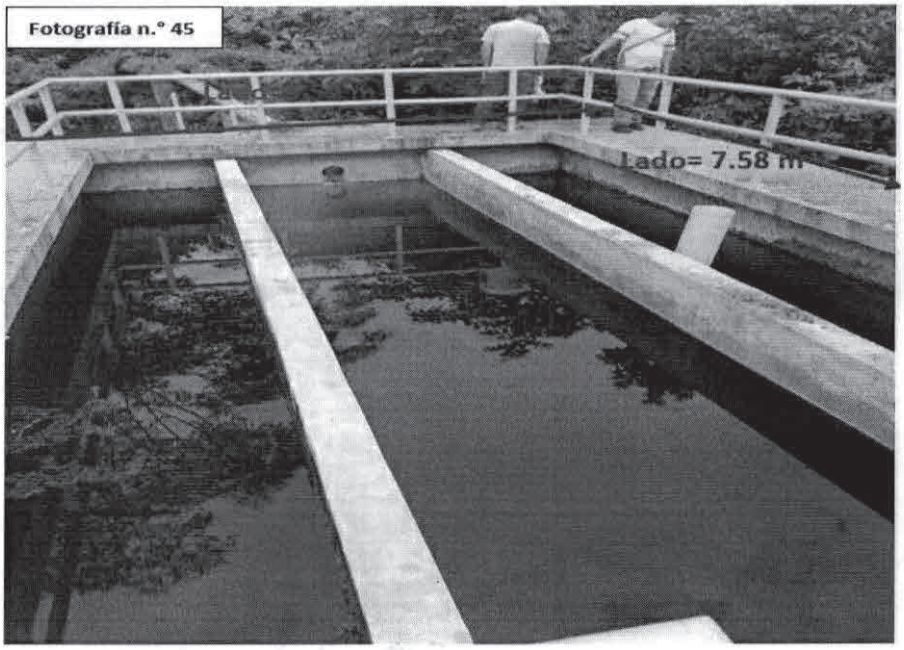
Municipalidad Provincial de Bolívar — Órgano de Control Institucional — ABOGADO

Municipalidad Provincial de Bolívar — Órgano de Control Institucional — JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Provincial de Bolívar — Órgano de Control Institucional — SUPERVISOR

Municipalidad Provincial de Bolívar — Órgano de Control Institucional — JEFATURA

Fotografía n.° 45



Tanque Imhoff lleno de agua de lluvia, no está en funcionamiento
(...)"

Municipalidad Provincial de Bellavista – Órgano de Control Institucional – ESPECIALISTA EN INGENIERÍA CIVIL

Municipalidad Provincial de Bellavista – Órgano de Control Institucional – ABOGADO

Municipalidad Provincial de Bellavista – Órgano de Control Institucional – JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Provincial de Bellavista – Órgano de Control Institucional – SUPERVISOR

Municipalidad Provincial de Bellavista – Órgano de Control Institucional – JEFATURA

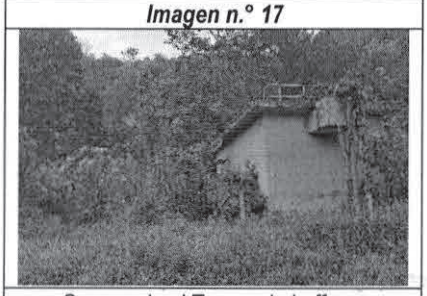
Visto el ***"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA"***, elaborado por la comisión de auditores de la Contraloría General de la República – Gerencia Regional de Control de San Martín que visitaron la obra en el periodo del 27 al 31 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 18**), efectivamente dejaron constancia que las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Yanayacu y Pampa Hermosa se encuentran en malas condiciones y en abandono, toda vez que, no viene cumpliendo con su objetivo de brindar tratamiento a las aguas residuales y evitar la propagación de enfermedades por focos infecciosos.

Del mismo modo, el 15 de setiembre de 2022, la obra en mención fue visitada por un especialista en ingeniería civil del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bellavista, obteniendo como producto de la visita el ***"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01-2022-MPB-OCI"*** (**Apéndice n.° 19**), misma que fue suscrita en representación del OCI MPB por el Ingeniero Albert Escalante Alegría, con DNI n.° 44179376 y en representación de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo: El ingeniero Confesor Montalván Córdova, con DNI n.° 47754205, jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural, en donde el especialista en ingeniería civil del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bellavista deja constancia que las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la localidad de Yanayacu y Pampa Hermosa se encuentran abandonadas y en malas condiciones como se indica a continuación:

"(...)

8. ***Localidad de Yanayacu**, Se ha recorrido la planta de Tratamiento de Agua Residual, donde se evidencia que el Sistema proyectado es por Bombeo y no se encuentra en funcionamiento, tal como se muestra en las imágenes.*

Imagen n.° 15	Imagen n.° 16
	
En la imagen se observa el exterior de la caseta de bombeo sin funcionamiento.	Se observa que la PTAR está cerca de la Localidad.

Imagen n.° 17

Se aprecia el Tanque Imhoff con presencia de maleza sin funcionamiento.

9. ***Localidad de Pampa Hermosa***, *Se ha recorrido la planta de Tratamiento de Agua Residual, donde se evidencia que el Sistema proyectado es por gravedad y no se encuentra en funcionamiento, tal como se muestra en las imágenes.*

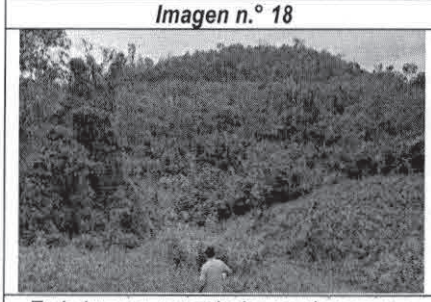
Imagen n.° 18	Imagen n.° 19
	
En la imagen panorámica se observa que la PTAR se encuentra en una zona de cauce natural en época de lluvias.	Se examina la presencia de maleza en la PTAR.

Imagen n.° 20

Del mismo modo, se observa en la imagen, la maleza en el lecho de secado y filtro.

(...)"

Visto el ***"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01-2022-MPB-OCI"*** (**Apéndice n.° 19**), elaborado por el Especialista en Ingeniería Civil del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bellavista, se deja constancia que efectivamente las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Yanayacu y Pampa Hermosa se encuentran en malas condiciones y en abandono, lo que estaría imposibilitando que las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Yanayacu y Pampa Hermosa no cumplan con su objetivo de brindar un adecuado tratamiento de las aguas residuales y evitar infecciones gastrointestinales a la población, asimismo, se deja constancia que estas plantas de tratamiento se encuentran próximos a la zona urbana lo que estaría incumpliendo con la norma OS.090 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, numeral 5.1.5.

Igualmente, se describe lo verificado en el ***"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 001-2023-MPB/OCI"*** de 25 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 20**), suscrito por parte de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, por Nelson Vásquez Vásquez, como jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural, y por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bellavista, Luis Alberto Hidalgo Tuesta y Edgar Ricardo Dávila Pereyra, como Auditor y Especialista en Ingeniería Civil, en el que dejaron constancia una de serie de observaciones tales como: Las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Yanayacu y Pampa Hermosa se encuentran en mal estado, en abandono y cerca de la zona urbana, como se nuestra en las imágenes siguientes:

"(...) ***2.2. RESPECTO AL ESTADO SITUACIONAL DEL FILTRO BIOLÓGICO Y TANQUE IMHOFF DE LA PTAR - YANAYACU***

Durante al recorrido "in situ" a las estructuras (Filtro Biológico y Tanque Imhoff), se ha identificado que estas se encuentran inoperativas, toda vez que el día de la visita estas estructuras presentaron maleza en su interior por la falta de operatividad y mantenimiento, asimismo la tubería que conecta ambas estructuras se encuentran deterioradas, lo que imposibilita el tratamiento de las aguas residuales, asimismo estas estructuras se encuentran contiguas al casco urbano, tal como se muestra en las vistas fotográficas que a continuación se exponen:

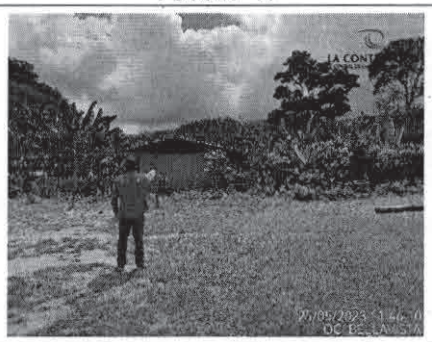
FOTO N° 11	***FOTO N° 12***
	
En la Foto N° 11, se muestra a un Auditor del OCI MPB señalar la última vivienda antes de llegar al tanque Imhoff y filtro biológico.	*En la Foto N° 12, se muestra a un Auditor del OCI MPB señalar la distancia aproximada que existe desde la última vivienda antes de llegar al tanque Imhoff y filtro biológico hasta las estructuras antes mencionadas.*

FOTO N° 13	FOTO N° 14
	
En la Foto N° 13, se muestra al Especialista en Ingeniería Civil del OCI MPB señalar el tanque Imhoff, mismo que se halla con maleza por la falta de operatividad y mantenimiento encontrándose inoperativo.	*En la Foto N° 14, se muestra al Especialista en Ingeniería Civil del OCI MPB señalar el filtro biológico mismo que se halla con maleza por la falta de operatividad y mantenimiento encontrándose inoperativo.*

FOTO N° 15	FOTO N° 16
	
En la Foto N° 15, se muestra el mal estado en el que se encuentra la tubería que conecta le tanque Imhoff y filtro biológico, encontrándose inoperativo.	*En la Foto N° 16, se muestra el mal estado en el que se encuentra la tubería que conecta le tanque Imhoff y filtro biológico, encontrándose inoperativo.*

2.3. RESPECTO AL ESTADO SITUACIONAL DEL FILTRO BIOLÓGICO Y TANQUE IMHOFF DE LA PTAR – PAMPA HERMOSA

Durante al recorrido "in situ" a las estructuras (Filtro Biológico y Tanque Imhoff), se ha identificado que estas se encuentran inoperativas, toda vez que el día de la visita estas estructuras presentaron maleza en su interior por la falta de operatividad y mantenimiento, asimismo la tubería que conecta ambas estructuras se encuentran deterioradas, lo que imposibilita el tratamiento de las aguas residuales, asimismo estas estructuras se encuentran contiguas al casco urbano, tal como se muestra en las vistas fotográficas que a continuación se exponen:

Municipalidad Provincial de Bellavista – Órgano de Control Institucional – ESPECIALISTA EN INGENIERÍA CIVIL
Municipalidad Provincial de Bellavista – Órgano de Control Institucional – ABOGADO
Municipalidad Provincial de Bellavista – Órgano de Control Institucional – JEFE DE COMISIÓN
Municipalidad Provincial de Bellavista – Órgano de Control Institucional – SUPERVISOR
Municipalidad Provincial de Bellavista – Órgano de Control Institucional – JEFATURA

FOTO N° 17	FOTO N° 18
	
En la Foto N° 17, se muestra al Especialista en Ingeniería Civil del OCI MPB señalar el panel informativo de obra	*En la Foto N° 18, se muestra al Especialista en Ingeniería Civil del OCI MPB señalar el tanque Imhoff, mismo que se halla con maleza por la falta de operatividad y mantenimiento encontrándose inoperativo.*

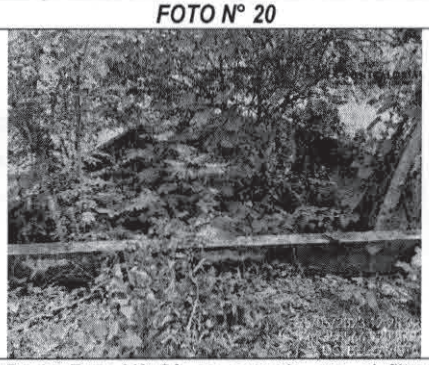
FOTO N° 19	FOTO N° 20
	
En la Foto N° 19, se aprecia que el tanque Imhoff se encuentra rodeado de maleza e inoperativo.	*En la Foto N° 20, se aprecia que el filtro biológico se encuentra con maleza e inoperativo.*

FOTO N° 21	FOTO N° 22
	
En la Foto N° 21, se muestra al Especialista en Ingeniería Civil del OCI MPB señalar el tanque Imhoff, mismo que se halla con maleza encontrándose inoperativo.	*En la Foto N° 22, se muestra al Especialista en Ingeniería Civil del OCI MPB verificar el tanque Imhoff y el filtro biológico, mismo que se halla con maleza encontrándose inoperativo.*

Fuente : Visita realizada el día jueves 25 de mayo de 2023.
Elaborado por : Comisión de Control.

Municipalidad Provincial de Bellavista – Órgano de Control Institucional – ESPECIALISTA EN INGENIERÍA CIVIL

Municipalidad Provincial de Bellavista – Órgano de Control Institucional – ABOGADO

Municipalidad Provincial de Bellavista – Órgano de Control Institucional – JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Provincial de Bellavista – Órgano de Control Institucional – SUPERVISOR

Municipalidad Provincial de Bellavista – Órgano de Control Institucional – JEFATURA

Visto las imágenes anteriores, en el que se muestra el estado actual de la obra, de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Yanayacu y Pampa Hermosa, en estas imágenes se muestran el estado de inoperatividad y abandono, así como, también que las plantas de tratamiento antes mencionados se encuentran cerca de la zona urbana, en conclusión, son estructuras que no están cumpliendo con su objetivo de brindar un adecuado tratamiento de las aguas residuales y evitar infecciones gastrointestinales a la población.

Es de mencionar que, durante la visita del 25 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 20**), se ha logrado georreferenciar mediante coordenadas UTM la ubicación de la vivienda más próxima a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Yanayacu y Pampa Hermosa, lo que prueba que estas estructuras no estarían cumpliendo con la distancia mínima establecida en la norma OS.090 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, numeral 5.1.5, tal como se muestra en las siguientes imágenes satelitales.

IMAGEN N° 6.
VISTA DE LA UBICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE PTAR YANAYACU TENIENDO COMO REFERENCIA LA ZONA URBANA



Fuente : Visita realizada el día jueves 25 de mayo de 2023.
Elaborado por : Comisión de Control.

IMAGEN N° 7.
VISTA DE LA UBICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE PTAR PAMPA HERMOSA TENIENDO COMO REFERENCIA LA ZONA URBANA



Fuente : Visita realizada el día jueves 25 de mayo de 2023.
Elaborado por : Comisión de Control.

B.3. DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FÍSICA DE OBRA.

Previo a la elaboración de la Liquidación Técnica – Física de Obra, el 20 de febrero de 2019, funcionarios de la Entidad junto con las autoridades locales han realizado una constatación física e inventario de existencias de obra, tal como dejaron constancia en "***ACTA DE CONSTATACIÓN FÍSICA E INVENTARIO DE EXISTENCIAS DE LA OBRA"*** *de 20 de febrero de 2019*[15], (**Apéndice n.° 21**), que entre otros indica lo siguiente:

"(...)

I. ESTADO SITUACIONAL DE LAS ESTRUCTURAS

Durante la constatación realizada a la obra en mención, se pudo observar lo siguiente:

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)

- *Se puede observar que las PTAR de las localidades de Yanayacu, Pampa Hermosa, La Perla del Ponacillo, Nuevo Tarapoto, Nuevo Progreso, y San Ramón, se encuentran ubicadas muy cerca a la quebrada del Ponacillo, y que, de acuerdo a las consultas realizadas a los pobladores de dichas localidades, las estructuras de la PTAR han sido construidas en zonas inundables, de acuerdo a las inundaciones suscitados años anteriores.*
- *Así mismo se aprecia que las estructuras del Lecho de Secado de las localidades de La Perla del Ponacillo, Nuevo Progreso, y San Ramón, se encuentran completamente llenas de agua. como resultado de las lluvias suscitadas y filtraciones que se producen en el subsuelo, formándose un foco infeccioso, que atrae a mosquitos portadores de virus. Actualmente no se puede visualizar las estructuras del Lecho de Secado de las localidades de la Perla del Ponacillo y Nuevo Progreso, por las razones ya expuestas anteriormente. (...)"*

Visto la Liquidación Técnica – Física de Obra, aprobado mediante ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2020-MDBB-A"*** de 29 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 22**), se observa que el responsable de la elaboración de la liquidación antes mencionada, ingeniero Salomón Guerra Guerra, identificado con CIP n.° 164273, realizó una descripción del estado situacional en el que se encuentran las Plantas de Tratamiento de las localidades de Yanayacu y Pampa Hermosa, dicho estado situacional se encuentra en el ítem *I.3. Constatación física e Inventario de la Obra*, del Tomo I, como se muestra:

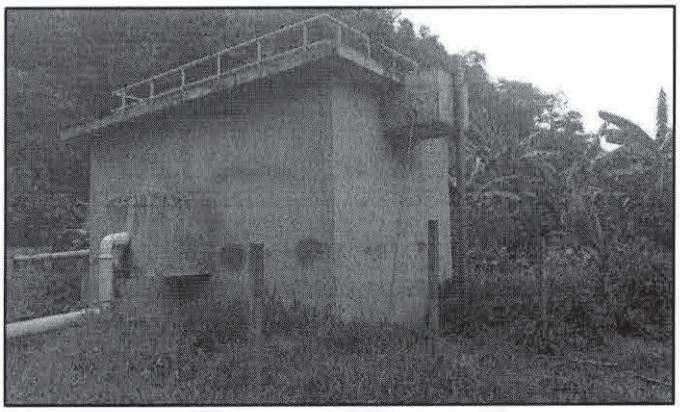
"(...) ***I.3.1.2. SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES***

A. Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

(...)

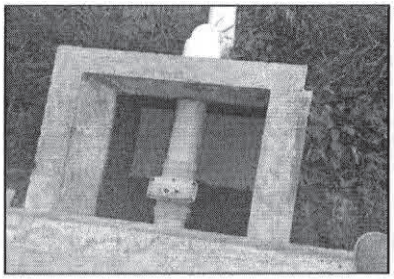
1. *Durante la constatación física se evidencio que en las estructuras del tanque imhoff de la mayoría de los PTAR, estas están lleno de malezas presentan problemas de pequeñas filtraciones de agua en las paredes por lo se deduciría que los trabajos de tarrajeo con impermeabilizante han sido realizados en forma incorrecta, resaltando más aun cuando dichas estructuras están llenas en su totalidad de agua provenientes de las lluvias.*

[15] *"Suscrito en representación de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo el ing. Rolando Rabanal Rosillo - Jefe de la División de Desarrollo Urbano Rural, el ing. Franklin Jhoel Peralta Peralta - Jefe de Infraestructura, Supervisión y Liquidación de Obra. ing. Melvin David Rojas More - Jefe de la Unidad de Formulacion de Estudios y Proyectos. y por parte de la empresa ROCA CONSTRUCTORES E.I.R.L el ing. Max Enrique Reategui Dávila, quien se desempeñó como Asistente del Residente de Obra, y el abg. Carlos Andrés Leveau Del Águila, y diferentes autoridades, Sr. Jerly Rengifo Panduro - Juez de Paz de Nuevo Lima, Sr. Anibal Córdova Córdova - Alcalde Delegado de Nuevo Tarapoto, Sr. Roger Ushiñahua Sangama - Juez de Paz de Nuevo Tarapoto, Sr. Vicente Córdova Montalván - Teniente Gobernador de Nuevo Tarapoto, Sr. Bonifacio Peña Peña - Agente Municipal de la Perla del Ponacillo, Sr. Hermes Ruiz Rios - Agente Municipal de Yanayacu y el Sr. Joel Tocto López Teniente Gobernador de Yanayacu".* (**Apéndice n.° 21**)





Así mismo las válvulas de lodos en todos los tanques están averiadas o malogradas y llenas de agua estancadas, producto de las precipitaciones pluviales y la construcción del cerco perimétrico presenta deficiencias en su construcción, por lo que están deberán ser mejoradas.

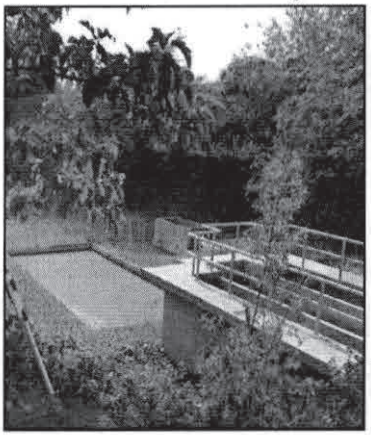




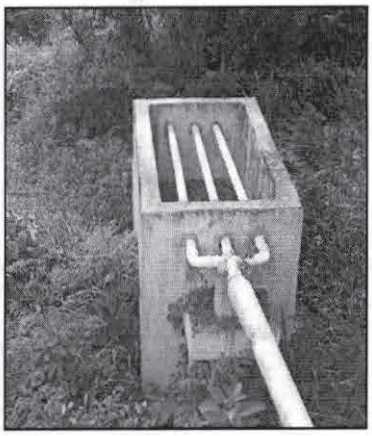
2. *Con lo que respecta a las estructuras de lecho de secado y filtro biológico de todas las PTAR, se hacen la mención:*
 Del Filtro Biológico, se constata que en todas la PTAR no existe tubería de descarga al río recomendándose que antes de ser evacuadas, tengan un tratamiento de clorificación y así evitar mayores cargas de contaminación ambiental en los ríos, a fin de lograr un proyecto sustentable y sostenible. Así mismo se encuentran llenos de malezas, vegetación y agua, como también en estado de deterioro por falta de mantenimiento.

Del Lecho de Secado se presenta maleza y vegetación, además de la necesidad de contar con una cobertura, y así evitar la emanación de gases tóxicos por efectos de evaporización en contacto directo con el Sol.

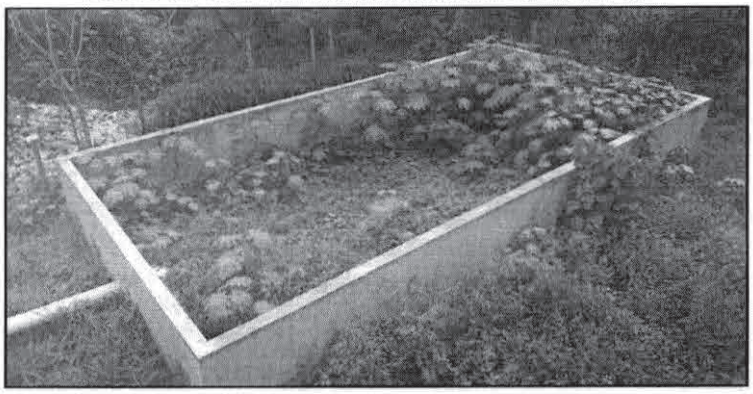
Lecho de secado lleno de aguas



Filtro biológico lleno de malezas



Lecho de secado totalmente lleno de maleza.



"(...)

I.8 Conclusiones

- *Se advierte que hubo un inadecuado control en la calidad de la obra, que son advertidas y prescritas en la presente liquidación técnica (constatación de verificación física), generando el riesgo de afectar en su totalidad la durabilidad y vita útil de la obra. (...)*
- *Todas las deficiencias señaladas en los apartados 1.3 y 1.4.1.3 del presente informe, imposibilitan el alcance de los objetivos, siendo necesario los trabajos de mejoramiento e inclusión de nuevas infraestructuras a fin de lograr el objeto de la ejecución de obra, satisfaciendo de esta manera las necesidades de los habitantes, y hacer uso de este servicio público. (...)"*

De acuerdo a lo observado en la Liquidación Técnica – Física de Obra, aprobado mediante ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2020-MDBB-A"*** de 29 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 22**), se advierte que las estructuras de la Estación de Bombeo, Tanque Imhoff, Lecho de Secado y Filtro Biológico de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicado en la localidad de Yanayacu se encuentra en total abandono con maleza y en mal estado, de la misma forma el Tanque Imhoff, Lecho de Secado y Filtro Biológico de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicado en la localidad de Pampa Hermosa se encuentra en total abandono con

maleza y en mal estado y con pequeñas fisura en sus muros, asimismo, se advierte en que el responsable de la elaboración de la Liquidación Técnica – Física deja constancia en las conclusiones que ha existido un inadecuado control en la calidad de la obra durante el proceso constructivo.

B.4. DEL RESUMEN DE VALORIZACIONES DE OBRA, VALORIZACIONES DE ADICIONAL DE OBRA CON RESPECTO A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE YANAYACU Y PAMPA HERMOSA.

A continuación, se muestra las partidas, metrados valorizados por mes de cada partida contractual[16] correspondiente a las Plantas de Tratamiento de las Localidades de Yanayacu y Pampa Hermosa, las mismas que fueron tramitadas en las valorizaciones de obra n.°s 10, 12, 13 y 15, correspondiente a los periodos de julio, setiembre, octubre y diciembre de 2017, respectivamente (**Apéndices n.°s 11, 13, 14, 15**); del mismo modo se muestra las partidas, metrados valorizados por mes de cada partida correspondiente al adicional de obra n.° 06[17] , por mayores metrados, las mismas que fueron tramitadas en las valorizaciones de adicional de obra n.° 01 correspondiente al periodo de marzo de 2018, como se detalla:

VALORIZACIONES CONTRACTUALES

- **Valorización N° 10 – Julio de 2017**
 Valorización que fue presentada al jefe de supervisión de obra mediante ***"CARTA N° 023-2017/RC.e.i.r.l"*** de 5 de agosto de 2017, suscrito por Luis Rodríguez Bartra, representante legal de Roca Constructores EIRL, luego Julio Cesar Díaz Huamán supervisor de obra, hace llegar a la entidad la valorización en mención con ***"Carta N° 030-2017/CONSORCIO NUEVO LIMA/RL"***, de 24 de agosto de 2017, posteriormente fue aprobada con el ***"INFORME N° 0254-2017-DIDURI/MDBB"*** de 24 de agosto de 2017 por Nelson Vásquez Vásquez en su condición de jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural, documento que fue dirigido al gerente Municipal, William Velásquez Carranza, quien a su vez ha emitido el ***"MEMORÁNDUM N° 1134-2017-MDBB/GM"*** de 24 de agosto de 2017, dirigido al jefe de Tesorería para que efectué el pago correspondiente, efectivizándose el pago con ***"COMPROBANTE DE PAGO N° 0001181"*** de 24 de agosto de 2017 y "***CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA N° 081-17000823, N° 081-17000824, N° 081-17000825 y N° 081-17000827"*** de 25 de agosto de 2017. (**Apéndice n.° 11**)

- **Valorización N° 12 – Setiembre de 2017**
 Esta valorización fue presentada al jefe de supervisión de obra mediante ***"CARTA N° 028-2017/RC.e.i.r.l"*** de 2 de octubre de 2017, suscrito por Luis Rodríguez Bartra, representante legal de Roca Constructores EIRL, luego Julio Cesar Díaz Huamán supervisor de obra, hace llegar a la entidad la valorización en mención con ***"Carta N° 035-2017/CONSORCIO NUEVO LIMA/RL"***, de 6 de octubre de 2017, posteriormente fue aprobada con el ***"INFORME N° 0335-2017-DIDURI/MDBB"*** de 9 de octubre de 2017 por Nelson Vásquez Vásquez en su condición de jefe de la

[16] CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 193-2016 - MDBB. LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2016-MDBB/CS Primera Convocatoria Contratación de la Ejecución de la Obra; "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MULTICOMUNAL DE YANAYACU, PAMPA HERMOSA, LA PERLA, NUEVO TARAPOTO, NUEVO PROGRESO, SAN RAMÓN CON MEJORAMIENTO EN NUEVO LIMA- DISTRITO DE BAJO BIAVO - BELLAVISTA - SAN MARTIN", por un importe contractual de S/ 17 678 837,21 soles sin Impuesto General a las Ventas (IGV) (**Apéndice n.° 4**)

[17] Aprobado mediante "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-A-2018-MDBB/A" de 2 de abril de 2018. (**Apéndice n.° 17**)

división de Desarrollo Urbano Rural, documento que fue dirigido al gerente Municipal, William Velásquez Carranza, quien a su vez ha emitido el ***"MEMORÁNDUM N° 1379-2017-MDBB/GM"*** de 9 de octubre de 2017, dirigido al jefe de Tesorería para que efectué el pago correspondiente, efectivizándose el pago con ***"COMPROBANTE DE PAGO N° 0001400"*** de 9 de octubre de 2017 y "***CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA N° 081-17000974, N° 081-17000975, N° 081-17000976 y N° 081-17000977"*** de 10 de octubre de 2017. (**Apéndice n.° 13**)

- **Valorización N° 13 – Octubre de 2017**
 Esta valorización fue aprobada con el ***"INFORME N° 0359-2017-DIDURI/MDBB"*** de 8 de noviembre de 2017 por Nelson Vásquez Vásquez en su condición de jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural, documento que fue dirigido al gerente Municipal, William Velásquez Carranza, quien a su vez ha emitido el ***"MEMORÁNDUM N° 1486-2017-MDBB/GM"*** de 8 de noviembre de 2017, dirigido al jefe de Tesorería para que efectué el pago correspondiente, efectivizándose el pago con ***"COMPROBANTE DE PAGO N° 0001530"*** de 8 de noviembre de 2017, y "***CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA N° 081-17001054, N° 081-17001055, N° 081-17001056, N° 081-17001057, N° 081-17001058, N° 081-17001060 y N° 081-17001061"*** de 9 de noviembre de 2017. (**Apéndice n.° 14**)

- **Valorización N° 15 – Diciembre de 2017**
 Valorización que fue presentada al jefe de supervisión de obra mediante ***"CARTA N° 044-2017/RC.e.i.r.l"*** de 3 de enero de 2018, suscrito por Luis Rodríguez Bartra, representante legal de Roca Constructores EIRL, luego Julio Cesar Díaz Huamán supervisor de obra, hace llegar a la entidad la valorización en mención con ***"Carta N° 001-2017/CONSORCIO NUEVO LIMA/RL"***, de 5 de enero de 2018, posteriormente fue aprobada con el ***"INFORME DE CONFORMIDAD N° 050-A-2018-MDBB/DDURI"*** de 9 de marzo de 2018 por Nelson Vásquez Vásquez en su condición de jefe de la División de Desarrollo Urbano Rural, documento que fue dirigido al gerente Municipal, William Velásquez Carranza, quien a su vez ha emitido el ***"MEMORÁNDUM N° 251-2018-MDBB/GM"*** de 9 de marzo de 2018, dirigido al jefe de Tesorería para que efectué el pago correspondiente, efectivizándose el pago con ***"COMPROBANTE DE PAGO N° 000249"*** de 9 de marzo de 2018 y "***CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA N° 081-18000162"*** de 12 de marzo de 2017. (**Apéndice n.° 15**)

VALORIZACIONES ADICIONAL DE OBRA N° 06

- **Valorización N° 1 – Abril de 2018**
 Es de mencionar que la información referente a la valorización n.° 1, del adicional de obra n.° 6 por mayores metrados fue aprobada mediante ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-A-2018-MDBB/A"***, de 2 de mayo de 2018 (**Apéndice n.° 17**), el cual se encuentra mencionado en la Liquidación Técnica – Física de Obra, aprobado mediante ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2020-MDBB-A"*** de 29 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 22**), por un importe de S/ 11 633,90 soles que se encuentra adicionado al perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 1 118 002,86 soles sin IGV, lo que representa el 6,32% del monto total aprobado en la Liquidación Técnica – Física de Obra.

CUADRO N° 7.
ACUMULADO DE METRADOS Y PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE YANAYACU Y PAMPA HERMOSA QUE CONFIGURA EL PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				VALORIZADO ACUMULADO CONTRACTUAL[18]			VALORIZADO ACUMULADO ADICIONAL DE OBRA N° 6[19]			ACUMULADO DE METRADOS Y PRESUPUESTO QUE CONFIGURA EL PERJUICIO ECONÓMICO		
		UNID. DE MEDIDA	METRADO	PRECIO UNITARIO	PTO. TOTAL	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO
01	I.S. ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE YANAYACU				321 253,35		301 272,93	93,78%		0,00	0,00%		301 272,93	93,78%
01.07	PLANTA DE TRATAMIENTO				321 253,35		301 272,93	93,78%		0,00	0,00%		301 272,93	93,78%
01.07.01	ESTACIÓN DE BOMBEO				122 298,01		116 262,70	95,07%		0,00	0,00%		116 262,70	95,07%
01.07.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				192,34		192,34	100,00%		0,00	0,00%		192,34	100,00%
01.07.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	88,36	1,84	162,58	88,36	162,58	100,00%	0,00	0,00	0,00%	88,36	162,58	100,00%
01.07.01.01.02	TRAZO Y NIVELACIÓN	m2	20,11	1,48	29,76	20,11	29,76	100,00%	0,00	0,00	0,00%	20,11	29,76	100,00%
01.07.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				8 821,99		8 821,99	100,00%		0,00	0,00%		8 821,99	100,00%
01.07.01.02.01	EXCAVACIÓN MASIVA CON MAQUINA EN TERRENO NORMAL	m3	199,19	11,49	2 288,69	199,19	2 288,69	100,00%	0,00	0,00	0,00%	199,19	2 288,69	100,00%
01.07.01.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN EN TERRENO NORMAL	m2	20,11	2,12	42,63	20,11	42,63	100,00%	0,00	0,00	0,00%	20,11	42,63	100,00%
01.07.01.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	82,50	52,42	4 324,65	82,50	4 324,65	100,00%	0,00	0,00	0,00%	82,50	4 324,65	100,00%
01.07.01.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE(CARGUÍO) DM-2 0Km	m3	145,86	14,85	2 166,02	145,86	2 166,02	100,00%	0,00	0,00	0,00%	145,86	2 166,02	100,00%
01.07.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				5 282,94		5 282,94	100,00%		0,00	0,00%		5 282,94	100,00%
01.07.01.03.01	CONCRETO FC 140 KG/CM2 + 30% P.G. MAX 8"	m3	9,47	401,20	3 799,36	9,47	3 799,36	100,00%	0,00	0,00	0,00%	9,47	3 799,36	100,00%
01.07.01.03.02	CONCRETO FC 140 KG/CM2 VEREDAS Y GRADAS	m3	1,15	445,29	512,08	1,15	512,08	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,15	512,08	100,00%
01.07.01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA Y GRADAS	m2	5,31	44,75	237,62	5,31	237,62	100,00%	0,00	0,00	0,00%	5,31	237,62	100,00%
01.07.01.03.04	CONCRETO FC-175 KG/CM2 + 25% P.M. MAX. 4"	m3	1,18	424,40	500,79	1,18	500,79	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,18	500,79	100,00%
01.07.01.03.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO	m2	4,93	47,28	233,09	4,93	233,09	100,00%	0,00	0,00	0,00%	4,93	233,09	100,00%
01.07.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				45 142,94		45 128,08	99,97%		0,00	0,00%		45 128,08	99,97%
01.07.01.04.01	CONCRETO fo 210 Kg/km2 ESTRUCTURA DE CAISSON	m3	27,79	484,52	13 464,81	27,79	13 464,81	100,00%	0,00	0,00	0,00%	27,79	13 464,81	100,00%

[18] El acumulado de metrados corresponde a las valorizaciones contractuales de obra n.°s 10, 12, 13 y 15, correspondiente a los periodos de julio, setiembre, octubre y diciembre de 2017 (**Apéndices n.°s 11, 13, 14, 15**), respectivamente, que se encuentran presentes en la Liquidación Técnica – Física de Obra, aprobado mediante "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2020-MDBB-A" de 29 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 22**).

[19] El acumulado de metrados correspondiente al adicional de obra N° 06, por mayores metrados, las mismas que fueron tramitadas en las valorizaciones de adicional de obra n.° 01 correspondiente al periodo de marzo de 2018, que se encuentran presentes en la Liquidación Técnica – Física de Obra, aprobado mediante "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2020-MDBB-A" de 29 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 22**).

1900

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				VALORIZADO ACUMULADO CONTRACTUAL[18]			VALORIZADO ACUMULADO ADICIONAL DE OBRA N° 6[19]			ACUMULADO DE METRADOS Y PRESUPUESTO QUE CONFIGURA EL PERJUICIO ECONÓMICO		
		UNID. DE MEDIDA	METRADO	PRECIO UNITARIO	PTO. TOTAL	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO
01.07.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURA DE CAISSON	m2	194,24	51,13	9 931,49	194,24	9 931,49	100,00%	0,00	0,00	0,00%	194,24	9 931,49	100,00%
01.07.01.04.03	ACERO fy: 4200 Kg/cm2 ESTRUCT. CAISSON	kg	2 051,94	6,38	13 091,38	2 051,94	13 091,38	100,00%	0,00	0,00	0,00%	2 051,94	13 091,38	100,00%
01.07.01.04.04	CONCRETO FC-210KG/CM2 COLUMNAS	m3	0,69	574,27	396,25	0,69	396,25	100,00%	0,00	0,00	0,00%	0,69	396,25	100,00%
01.07.01.04.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	m2	12,06	54,92	662,34	12,06	662,34	100,00%	0,00	0,00	0,00%	12,06	662,34	100,00%
01.07.01.04.06	ACERO FY=4200 KG/CM2 EN COLUMNAS	kg	123,98	6,38	790,99	121,65	776,13	98,12%	0,00	0,00	0,00%	121,65	776,13	98,12%
01.07.01.04.07	CONCRETO FC 210KG/CM2 VIGAS	m3	0,57	458,34	261,25	0,57	261,25	100,00%	0,00	0,00	0,00%	0,57	261,25	100,00%
01.07.01.04.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS	m2	9,96	78,89	785,74	9,96	785,74	100,00%	0,00	0,00	0,00%	9,96	785,74	100,00%
01.07.01.04.09	ACERO FY 4200 KG/CM2 EN VIGAS	kg	101,60	5,97	606,55	101,60	606,55	100,00%	0,00	0,00	0,00%	101,60	606,55	100,00%
01.07.01.04.10	CONCRETO FC 210KG/CM2 LOSA DE TECHO	m3	2,77	458,34	1 269,60	2,77	1 269,60	100,00%	0,00	0,00	0,00%	2,77	1 269,60	100,00%
01.07.01.04.11	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA DE TECHO	m2	29,69	46,80	1 389,49	29,69	1 389,49	100,00%	0,00	0,00	0,00%	29,69	1 389,49	100,00%
01.07.01.04.12	ACERO FY=4200 KG/CM2 EN LOSA DE TECHO	kg	122,62	6,38	782,32	122,62	782,32	100,00%	0,00	0,00	0,00%	122,62	782,32	100,00%
01.07.01.04.13	CONCRETO FC 175KG/CM2 EN COLUMNETAS	m3	0,23	480,44	110,50	0,23	110,50	100,00%	0,00	0,00	0,00%	0,23	110,50	100,00%
01.07.01.04.14	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNETAS	m2	6,14	54,92	337,21	6,14	337,21	100,00%	0,00	0,00	0,00%	6,14	337,21	100,00%
01.07.01.04.15	ACERO FY=4200 KG/CM2 EN COLUMNETAS	kg	67,55	6,38	430,97	67,55	430,97	100,00%	0,00	0,00	0,00%	67,55	430,97	100,00%
01.07.01.04.16	CONCRETO FC 175KG/CM2 EN VIGAS DE AMARRE	m3	0,26	416,79	108,37	0,26	108,37	100,00%	0,00	0,00	0,00%	0,26	108,37	100,00%
01.07.01.04.17	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS DE AMARRE	m2	5,72	78,89	451,25	5,72	451,25	100,00%	0,00	0,00	0,00%	5,72	451,25	100,00%
01.07.01.04.18	ACERO FY 4200 KG/CM2 EN VIGAS DE AMARRE	kg	42,70	6,38	272,43	42,70	272,43	100,00%	0,00	0,00	0,00%	42,70	272,43	100,00%
01.07.01.05	**ALBAÑILERÍA**				**3 338,57**		**3 338,57**	**100,00%**		**0,00**	**0,00%**		**3 338,57**	**100,00%**
01.07.01.05.01	MURO DE SOGA LADRILLO KING-KONG DE CONCRETO	m2	35,72	79,53	2 840,81	35,72	2 840,81	100,00%	0,00	0,00	0,00%	35,72	2 840,81	100,00%
01.07.01.05.02	MURO DE CANTO LADRILLO KING-KONG DE CONCRETO	m2	7,94	62,69	497,76	7,94	497,76	100,00%	0,00	0,00	0,00%	7,94	497,76	100,00%
01.07.01.06	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**				**7 274,11**		**7 274,11**	**100,00%**		**0,00**	**0,00%**		**7 274,11**	**100,00%**

2900

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				VALORIZADO ACUMULADO CONTRACTUAL[18]			VALORIZADO ACUMULADO ADICIONAL DE OBRA N° 6[19]			ACUMULADO DE METRADOS Y PRESUPUESTO QUE CONFIGURA EL PERJUICIO ECONÓMICO		
		UNID. DE MEDIDA	METRADO	PRECIO UNITARIO	PTO. TOTAL	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO
01.07.01.06.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN CÁMARA HÚMEDA	m2	61,03	39,17	2 390,55	61,03	2 390,55	100,00%	0,00	0,00	0,00%	61,03	2 390,55	100,00%
01.07.01.06.02	TARRAJEO INTERIOR C:A 1:3	m2	134,68	25,81	3 476,09	134,68	3 476,09	100,00%	0,00	0,00	0,00%	134,68	3 476,09	100,00%
01.07.01.06.03	TARRAJEO EXTERIOR C:A 1:4	m2	37,34	26,00	970,84	37,34	970,84	100,00%	0,00	0,00	0,00%	37,34	970,84	100,00%
01.07.01.06.04	VESTIDURA DE DERRAMES EN PUERTAS, VENTANAS Y VANOS.	m	24,07	18,14	436,63	24,07	436,63	100,00%	0,00	0,00	0,00%	24,07	436,63	100,00%
01.07.01.07	**CONTRA ZÓCALOS**				**350,50**		**0,00**	**0,00%**		**0,00**	**0,00%**		**0,00**	**0,00%**
01.07.01.07.01	CONTRA ZÓCALO CEMENTO S/COLOREAR H= 20 CM INT	m	12,88	11,88	153,01	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
01.07.01.07.02	CONTRA ZÓCALO CEMENTO S/COLOREAR H=30 CM EXT	m	13,82	14,29	197,49	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
01.07.01.08	**PISOS Y PAVIMENTOS**				**510,80**		**0,00**	**0,00%**		**0,00**	**0,00%**		**0,00**	**0,00%**
01.07.01.08.01	PISOS DE CONCRETO SIN COLOREAR ACABADO BRUÑADO 2 ESPESOR	m2	11,03	46,31	510,80	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
01.07.01.09	**CARPINTERÍA METÁLICA**				**3 421,16**		**3 421,16**	**100,00%**		**0,00**	**0,00%**		**3 421,16**	**100,00%**
01.07.01.09.01	VENTANA DE FIERRO T-01	und	16,00	148,22	2 371,52	16,00	2 371,52	100,00%	0,00	0,00	0,00%	16,00	2 371,52	100,00%
01.07.01.09.02	PUERTA DE FIERRO T-01	und	1,00	574,82	574,82	1,00	574,82	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,00	574,82	100,00%
01.07.01.09.03	PUERTA DE FIERRO T-02	und	1,00	474,82	474,82	1,00	474,82	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,00	474,82	100,00%
01.07.01.10	**CERRAJERÍA**				**2 383,12**		**1 664,08**	**69,83%**		**0,00**	**0,00%**		**1 664,08**	**69,83%**
01.07.01.10.01	CERRADURA PARA PUERTA PRINCIPAL PESADA	pza	2,00	104,00	208,00	2,00	208,00	100,00%	0,00	0,00	0,00%	2,00	208,00	100,00%
01.07.01.10.02	MANIJA DE BRONCE PARA PUERTA DE FIERRO	und	3,00	179,01	537,03	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
01.07.01.10.03	BISAGRA PARA PUERTA DE FIERRO	und	9,00	182,01	1 638,09	8,00	1 456,08	88,89%	0,00	0,00	0,00%	8,00	1 456,08	88,89%
01.07.01.11	**PINTURA**				**2 079,85**		**0,00**	**0,00%**		**0,00**	**0,00%**		**0,00**	**0,00%**
01.07.01.11.01	PINTURA ESMALTE 2 MANOS EN MUROS INT Y EXT.	m2	127,13	16,36	2 079,85	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
01.07.01.12	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				**2 772,15**		**2 394,75**	**86,39%**		**0,00**	**0,00%**		**2 394,75**	**86,39%**
01.07.01.12.01	SALIDA PARA CENTROS DE LUZ EMPOTRADO	pto	6,00	59,28	355,68	6,00	355,68	100,00%	0,00	0,00	0,00%	6,00	355,68	100,00%
01.07.01.12.02	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE TRIFÁSICO CON PVC	pto	4,00	63,82	255,28	4,00	255,28	100,00%	0,00	0,00	0,00%	4,00	255,28	100,00%
01.07.01.12.03	INTERRUPTOR DOBLE	pza	4,00	31,03	124,12	4,00	124,12	100,00%	0,00	0,00	0,00%	4,00	124,12	100,00%
01.07.01.12.04	FLUORESCENTE RECTO ISPE 1 X 40 W INCLUYENDO EQUIPO Y PANTALL	und	6,00	59,76	358,56	6,00	358,56	100,00%	0,00	0,00	0,00%	6,00	358,56	100,00%
01.07.01.12.05	TABLEROS DISTRIBUCIÓN CAJA METÁLICA CON 12 POLOS	pza	1,00	270,22	270,22	1,00	270,22	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,00	270,22	100,00%

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				VALORIZADO ACUMULADO CONTRACTUAL[18]			VALORIZADO ACUMULADO ADICIONAL DE OBRA N° 6[19]			ACUMULADO DE METRADOS Y PRESUPUESTO QUE CONFIGURA EL PERJUICIO ECONÓMICO		
		UNID. DE MEDIDA	METRADO	PRECIO UNITARIO	PTO. TOTAL	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO
01.07.01.12.06	SALIDA PARA SPOT-LIGHT CON PVC	pto	5,00	75,48	377,40	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
01.07.01.12.07	INSTALACIÓN DE TUBERÍA EMPOTRADA DE PVC 1-1 1/2" P/CABLEADO DE ELECTROBOMBAS	m	16,00	15,93	254,88	16,00	254,88	100,00%	0,00	0,00	0,00%	16,00	254,88	100,00%
01.07.01.12.08	POZO-CONEXIÓN A TIERRA	und	1,00	776,01	776,01	1,00	776,01	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,00	776,01	100,00%
01.07.01.13	**VARIOS**				1 368,58		988,39	**72,22%**		**0,00**	**0,00%**	0,00	988,39	72,22%
01.07.01.13.01	REJILLA CON PLAT. 1 1/4"X1/4"@1/2" Y MARCO L'1 1/4"	und	1,00	58,63	58,63	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
01.07.01.13.02	REJILLA DE INGRESO A CÁMARA SECA	und	1,00	321,56	321,56	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
01.07.01.13.03	PLATINA DE REFUERZO EN UÑAS DE CAISSON	m	14,14	69,90	988,39	14,14	988,39	100,00%	0,00	0,00	0,00%	14,14	988,39	100,00%
01.07.01.14	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS**				**22 245,60**		**22 245,60**	**100,00%**		**0,00**	**0,00%**		**22 245,60**	**100,00%**
01.07.01.14.01	CODO DE FIERRO DÚCTIL BRIDADO DE 50 X 100 MM	und	2,00	288,08	576,16	2,00	576,16	100,00%	0,00	0,00	0,00%	2,00	576,16	100,00%
01.07.01.14.02	UNIÓN FLEXIBLE TIPO DRESSER DE 4 (100MM)	und	2,00	488,08	976,16	2,00	976,16	100,00%	0,00	0,00	0,00%	2,00	976,16	100,00%
01.07.01.14.03	VÁLVULA CHECK BB DE 4" (100 MM)	und	2,00	438,08	876,16	2,00	876,16	100,00%	0,00	0,00	0,00%	2,00	876,16	100,00%
01.07.01.14.04	CODO DE FIERRO FUNDIDO BRIDADO 4"X90°/100MM)	und	2,00	538,44	1 076,88	2,00	1 076,88	100,00%	0,00	0,00	0,00%	2,00	1 076,88	100,00%
01.07.01.14.05	VÁLVULA COMPUERTA DE FIERRO FUNDIDO BB DE 4"	und	2,00	596,09	1 192,18	2,00	1 192,18	100,00%	0,00	0,00	0,00%	2,00	1 192,18	100,00%
01.07.01.14.06	CODO DE FIERRO FUNDIDO BRIDADO 4" X 45°/100MM)	und	4,00	338,08	1 352,32	4,00	1 352,32	100,00%	0,00	0,00	0,00%	4,00	1 352,32	100,00%
01.07.01.14.07	TEE DE FIERRO FUNDIDO BRIDADO DE 4 X6"	und	1,00	596,09	596,09	1,00	596,09	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,00	596,09	100,00%
01.07.01.14.08	TRANSICIÓN DE FIERRO FUNDIDO-PVC CAMPANA BRIDA DE 6 (160MM)	und	1,00	480,49	480,49	1,00	480,49	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,00	480,49	100,00%
01.07.01.14.09	BRIDA DE ACERO PARA SOLDAR Y EMPERNAR DE 4(100MM)	und	32,00	288,11	9 219,52	32,00	9 219,52	100,00%	0,00	0,00	0,00%	32,00	9 219,52	100,00%
01.07.01.14.10	BRIDA DE ACERO PARA SOLDAR Y EMPERNAR DE 6(150MM)	und	2,00	538,11	1 076,22	2,00	1 076,22	100,00%	0,00	0,00	0,00%	2,00	1 076,22	100,00%
01.07.01.14.11	EMPAQUETADURA DE JEBE ENLONADO DE 4" (100MM)	und	32,00	41,39	1 324,48	32,00	1 324,48	100,00%	0,00	0,00	0,00%	32,00	1 324,48	100,00%
01.07.01.14.12	EMPAQUETADURA DE JEBE ENLONADO DE 6" (150MM)	und	2,00	64,24	128,48	2,00	128,48	100,00%	0,00	0,00	0,00%	2,00	128,48	100,00%
01.07.01.14.13	TUBERÍA DE ACERO SCHEDULE-40 P/EQ. 4" (100MM)	m	8,80	315,48	2 776,22	8,80	2 776,22	100,00%	0,00	0,00	0,00%	8,80	2 776,22	100,00%

7930

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				VALORIZADO ACUMULADO CONTRACTUAL[18]			VALORIZADO ACUMULADO ADICIONAL DE OBRA N° 6[19]			ACUMULADO DE METRADOS Y PRESUPUESTO QUE CONFIGURA EL PERJUICIO ECONÓMICO		
		UNID. DE MEDIDA	METRADO	PRECIO UNITARIO	PTO. TOTAL	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO
01.07.01.14.14	TUBERÍA DE ACERO SCHEDULE-40 P/EQ. 6" (150MM)	m	1,50	396,16	594,24	1,50	594,24	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,50	594,24	100,00%
01.07.01.15	**INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS**				**17 113,36**		**15 510,69**	**90,63%**		**0,00**	**0,00%**		15 510,69	90,63%
01.07.01.15.01	ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES E INMERSIBLES Q-8.00 L/S, ADT 12.50 M	und	2,00	4 500,00	9 000,00	2,00	9 000,00	100,00%	0,00	0,00	0,00%	2,00	9 000,00	100,00%
01.07.01.15.02	TABLERO ELÉCTRICO GRAL. ARRANQUE Y PARADA PARA EQUIPO DE BOMBEO	und	1,00	100,00	100,00	1,00	100,00	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,00	100,00	100,00%
01.07.01.15.03	MONTAJE DE EQUIPO E INST HIDRÁULICAS INCL. PRUEBA	glb	1,00	8 013,36	8 013,36	0,80	6 410,69	80,00%	0,00	0,00	0,00%	0,80	6 410,69	80,00%
01.07.02	TANQUE IMHOFF (01 UNID)				120 642,98		118 339,49	98,09%		0,00	0,00%		118 339,49	98,09%
01.07.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				282,45		282,45	100,00%		0,00	0,00%		282,45	100,00%
01.07.02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	115,32	1,84	212,19	115,32	212,19	100,00%	0,00	0,00	0,00%	115,32	212,19	100,00%
01.07.02.01.02	TRAZO Y NIVELACIÓN	m2	47,47	1,48	70,26	47,47	70,26	100,00%	0,00	0,00	0,00%	47,47	70,26	100,00%
01.07.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				7 061,68		7 061,68	100,00%		0,00	0,00%		7 061,68	100,00%
01.07.02.02.01	EXCAVACIÓN MASIVA CON MAQUINA EN TERRENO NORMAL	m3	106,05	13,47	1 428,49	106,05	1 428,49	100,00%	0,00	0,00	0,00%	106,05	1 428,49	100,00%
01.07.02.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN EN TERRENO NORMAL	m2	40,50	2,12	85,86	40,50	85,86	100,00%	0,00	0,00	0,00%	40,50	85,86	100,00%
01.07.02.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	105,70	52,42	5 540,79	105,70	5 540,79	100,00%	0,00	0,00	0,00%	105,70	5 540,79	100,00%
01.07.02.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUÍO) DM=2.0 KM	m3	0,44	14,85	6,53	0,44	6,53	100,00%	0,00	0,00	0,00%	0,44	6,53	100,00%
01.07.02.03	CONCRETO SIMPLE				8 687,88		8 687,88	100,00%		0,00	0,00%		8 687,88	100,00%
01.07.02.03.01	SOLADO E=4" C.H. 1:12	m2	40,50	38,78	1 570,59	40,50	1 570,59	100,00%	0,00	0,00	0,00%	40,50	1 570,59	100,00%
01.07.02.03.02	CONCRETO F'C = 140 KG/CM2 + 30% P.G. MAX 8"	m3	17,74	401,20	7 117,29	17,74	7 117,29	100,00%	0,00	0,00	0,00%	17,74	7 117,29	100,00%
01.07.02.04	CONCRETO ARMADO				86 327,46		85 912,44	99,52%		0,00	0,00%		85 912,44	99,52%
01.07.02.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN LOSA DE FONDO	m3	7,33	436,10	3 196,61	7,33	3 196,61	100,00%	0,00	0,00	0,00%	7,33	3 196,61	100,00%
01.07.02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LA LOSA DE FONDO	m2	5,00	44,75	223,75	5,00	223,75	100,00%	0,00	0,00	0,00%	5,00	223,75	100,00%
01.07.02.04.03	ACERO FY= 4200 KG/CM2 EN LOSA DE FONDO	kg	975,99	6,38	6 226,82	975,99	6 226,82	100,00%	0,00	0,00	0,00%	975,99	6 226,82	100,00%
01.07.02.04.04	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN MUROS	m3	34,85	514,15	17 918,13	34,85	17 918,13	100,00%	0,00	0,00	0,00%	34,85	17 918,13	100,00%
01.07.02.04.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS	m2	281,08	51,13	14 371,62	281,08	14 371,62	100,00%	0,00	0,00	0,00%	281,08	14 371,62	100,00%

6965

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				VALORIZADO ACUMULADO CONTRACTUAL[18]			VALORIZADO ACUMULADO ADICIONAL DE OBRA N° 6[19]			ACUMULADO DE METRADOS Y PRESUPUESTO QUE CONFIGURA EL PERJUICIO ECONÓMICO		
		UNID. DE MEDIDA	METRADO	PRECIO UNITARIO	PTO. TOTAL	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO
01.07.02.04.06	ACERO FY= 4200 KG/CM2 EN MUROS	kg	4 230,51	6,38	26 990,65	4 230,51	26 990,65	100,00%	0,00	0,00	0,00%	4 230,51	26 990,65	100,00%
01.07.02.04.07	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN SEDIMENTADOR	m3	6,26	514,15	3 218,58	6,26	3 218,58	100,00%	0,00	0,00	0,00%	6,26	3 218,58	100,00%
01.07.02.04.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SEDIMENTADOR	m2	83,44	51,13	4 266,29	83,44	4 266,29	100,00%	0,00	0,00	0,00%	83,44	4 266,29	100,00%
01.07.02.04.09	ACERO FY= 4200 KG/CM2	kg	464,53	6,38	2 963,70	430,11	2 744,10	92,59%	0,00	0,00	0,00%	430,11	2 744,10	92,59%
01.07.02.04.10	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN CÁMARA ROMPE PRESIÓN	m3	0,55	471,21	259,17	0,55	259,17	100,00%	0,00	0,00	0,00%	0,55	259,17	100,00%
01.07.02.04.11	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CÁMARA ROMPE PRESIÓN	m2	6,33	39,99	253,14	6,33	253,14	100,00%	0,00	0,00	0,00%	6,33	253,14	100,00%
01.07.02.04.12	ACERO FY= 4200 KG/CM2	kg	61,03	6,38	389,37	61,03	389,37	100,00%	0,00	0,00	0,00%	61,03	389,37	100,00%
01.07.02.04.13	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN CAJA DE VÁLVULA	m3	0,83	471,21	391,10	0,83	391,10	100,00%	0,00	0,00	0,00%	0,83	391,10	100,00%
01.07.02.04.14	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CAJA DE VÁLVULA	m2	8,58	46,99	403,17	8,58	403,17	100,00%	0,00	0,00	0,00%	8,58	403,17	100,00%
01.07.02.04.15	ACERO FY= 4200 KG/CM2	kg	65,77	6,38	419,61	65,77	419,61	100,00%	0,00	0,00	0,00%	65,77	419,61	100,00%
01.07.02.04.16	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN VERTEDERO	m3	0,28	471,21	131,94	0,28	131,94	100,00%	0,00	0,00	0,00%	0,28	131,94	100,00%
01.07.02.04.17	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VERTEDERO	m2	3,45	46,99	162,12	3,45	162,12	100,00%	0,00	0,00	0,00%	3,45	162,12	100,00%
01.07.02.04.18	ACERO FY= 4200 KG/CM2	kg	54,97	6,38	350,71	24,34	155,29	44,28%	0,00	0,00	0,00%	24,34	155,29	44,28%
01.07.02.04.19	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN VEREDA	m3	3,23	445,45	1 438,80	3,23	1 438,80	100,00%	0,00	0,00	0,00%	3,23	1 438,80	100,00%
01.07.02.04.20	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA Y GRADAS	m2	23,05	44,75	1 031,49	23,05	1 031,49	100,00%	0,00	0,00	0,00%	23,05	1 031,49	100,00%
01.07.02.04.21	ACERO FY= 4200 KG/CM2	kg	269,70	6,38	1 720,69	269,70	1 720,69	100,00%	0,00	0,00	0,00%	269,70	1 720,69	100,00%
01.07.02.05	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**				**11 567,56**		**11 567,56**	**100,00%**		**0,00**	**0,00%**		**11 567,56**	**100,00%**
01.07.02.05.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN INTERIOR	m2	197,99	33,88	6 707,90	197,99	6 707,90	100,00%	0,00	0,00	0,00%	197,99	6 707,90	100,00%
01.07.02.05.02	TARRAJEO EXTERIOR C:A 1:4	m2	186,91	26,00	4 859,66	186,91	4 859,66	100,00%	0,00	0,00	0,00%	186,91	4 859,66	100,00%
01.07.02.06	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS**				**2 811,01**		**2 512,33**	**89,37%**		**0,00**	**0,00%**		**2 512,33**	**89,37%**
01.07.02.06.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC - UF S-25 Ø160 MM	m	4,00	28,61	114,44	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
01.07.02.06.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC - UF S-25 Ø 200 MM	m	12,00	43,68	524,16	12,00	524,16	100,00%	0,00	0,00	0,00%	12,00	524,16	100,00%
01.07.02.06.03	CODO PVC-UF DSG 90° X 160 mm	und	2,00	46,06	92,12	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
01.07.02.06.04	CODO PVC-UF DSG 45° X 160 mm	und	2,00	46,06	92,12	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
01.07.02.06.05	CODO PVC-UF DSG 90° X 200 mm	und	1,00	51,06	51,06	1,00	51,06	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,00	51,06	100,00%

9930

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				VALORIZADO ACUMULADO CONTRACTUAL[18]			VALORIZADO ACUMULADO ADICIONAL DE OBRA N° 6[19]			ACUMULADO DE METRADOS Y PRESUPUESTO QUE CONFIGURA EL PERJUICIO ECONÓMICO		
		UNID. DE MEDIDA	METRADO	PRECIO UNITARIO	PTO. TOTAL	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO
01.07.02.06.06	CODO PVC-UF DSG 45° X 200 mm	und	1,00	51,06	51,06	1,00	51,06	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,00	51,06	100,00%
01.07.02.06.07	YEE PVC - UF DSG 200 mm X 200 mm	und	1,00	86,05	86,05	1,00	86,05	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,00	86,05	100,00%
01.07.02.06.08	VÁLVULA COMPUERTA Ø 200 mm	und	1,00	1 800,00	1 800,00	1,00	1 800,00	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,00	1 800,00	100,00%
01.07.02.07	**VARIOS**				**3 904,95**		**2 315,16**	**59,29%**		**0,00**	**0,00%**		**2 315,16**	**59,29%**
01.07.02.07.01	BAFLE DE MADERA DE 1.40 X 0.50 X 0.05	und	2,00	120,32	240,64	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
01.07.02.07.02	BARANDA DE TUBO F° G° PASAMANO Y PARANTE 2" X 1 M	m	21,80	106,20	2 315,16	21,80	2 315,16	100,00%	0,00	0,00	0,00%	21,80	2 315,16	100,00%
01.07.02.07.03	ESCALERA TUB F° G° C/PARANTES DE 2" X PELDAÑO DE 3/4"	m	4,00	119,99	479,96	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
01.07.02.07.04	CERCO PERIMÉTRICO C/ALAMBRE DE PÚAS	m	30,00	25,49	764,70	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
01.07.02.07.05	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	81,00	1,29	104,49	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
01.07.03	**LECHO DE SECADOS (01 UNID)**				**55 512,47**		**46 777,41**	**84,26%**		**0,00**	**0,00%**		**46 777,41**	**84,26%**
01.07.03.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**392,78**		**392,78**	**100,00%**		**0,00**	**0,00%**		**392,78**	**100,00%**
01.07.03.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	157,00	1,84	288,88	157,00	288,88	100,00%	0,00	0,00	0,00%	157,00	288,88	100,00%
01.07.03.01.02	TRAZO Y NIVELACIÓN	m2	70,20	1,48	103,90	70,20	103,90	100,00%	0,00	0,00	0,00%	70,20	103,90	100,00%
01.07.03.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**6 790,39**		**6 790,39**	**100,00%**		**0,00**	**0,00%**		**6 790,39**	**100,00%**
01.07.03.02.01	EXCAVACIÓN MASIVA CON MAQUINA EN TERRENO NORMAL	m3	158,92	11,49	1 825,99	158,92	1 825,99	100,00%	0,00	0,00	0,00%	158,92	1 825,99	100,00%
01.07.03.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN EN TERRENO NORMAL	m2	70,20	2,12	148,82	70,20	148,82	100,00%	0,00	0,00	0,00%	70,20	148,82	100,00%
01.07.03.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	55,10	52,42	2 888,34	55,10	2 888,34	100,00%	0,00	0,00	0,00%	55,10	2 888,34	100,00%
01.07.03.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUÍO) DM=2.0 KM	m3	129,78	14,85	1 927,23	129,78	1 927,23	100,00%	0,00	0,00	0,00%	129,78	1 927,23	100,00%
01.07.03.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				**4 415,94**		**4 043,88**	**91,57%**		**0,00**	**0,00%**		**4 043,88**	**91,57%**
01.07.03.03.01	SOLADO E=4" C.H. 1:12	m2	82,60	38,78	3 203,23	82,60	3 203,23	100,00%	0,00	0,00	0,00%	82,60	3 203,23	100,00%
01.07.03.03.02	CONCRETO F'C = 140 KG/CM2	m3	0,80	465,08	372,06	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
01.07.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	17,89	46,99	840,65	17,89	840,65	100,00%	0,00	0,00	0,00%	17,89	840,65	100,00%
01.07.03.04	**CONCRETO ARMADO**				**25 938,63**		**25 938,63**	**100,00%**		**0,00**	**0,00%**		**25 938,63**	**100,00%**
01.07.03.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS	m3	20,76	487,32	10 116,76	20,76	10 116,76	100,00%	0,00	0,00	0,00%	20,76	10 116,76	100,00%
01.07.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ESTRUCTURAS	m2	152,37	46,99	7 159,87	152,37	7 159,87	100,00%	0,00	0,00	0,00%	152,37	7 159,87	100,00%
01.07.03.04.03	ACERO FY= 4200 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS	kg	1 357,68	6,38	8 662,00	1 357,68	8 662,00	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1 357,68	8 662,00	100,00%
01.07.03.05	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**				**5 869,77**		**5 869,77**	**100,00%**		**0,00**	**0,00%**		**5 869,77**	**100,00%**

1930

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				VALORIZADO ACUMULADO CONTRACTUAL[18]			VALORIZADO ACUMULADO ADICIONAL DE OBRA N° 6[19]			ACUMULADO DE METRADOS Y PRESUPUESTO QUE CONFIGURA EL PERJUICIO ECONÓMICO		
		UNID. DE MEDIDA	METRADO	PRECIO UNITARIO	PTO. TOTAL	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO
01.07.03.05.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN INTERIOR	m2	137,92	33,88	4 672,73	137,92	4 672,73	100,00%	0,00	0,00	0,00%	137,92	4 672,73	100,00%
01.07.03.05.02	TARRAJEO EXTERIOR C:A 1:4	m3	46,04	26,00	1 197,04	46,04	1 197,04	100,00%	0,00	0,00	0,00%	46,04	1 197,04	100,00%
01.07.03.06	**MATERIAL FILTRANTE**				**5 711,54**		**0,00**	**0,00%**		**0,00**	**0,00%**		**0,00**	**0,00%**
01.07.03.06.01	ARENA FINA	m3	17,10	125,39	2 144,17	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
01.07.03.06.02	ARENA GRUESA	m3	25,80	138,27	3 567,37	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
01.07.03.07	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS**				**116,58**		**116,58**	**100,00%**		**0,00**	**0,00%**		**116,58**	**100,00%**
01.07.03.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIONES DE TUBERÍA PVC-UF S-25 Ø 200MM	m	1,50	43,68	65,52	1,50	65,52	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,50	65,52	100,00%
01.07.03.07.02	CODO PVC-UF DSG 90°X200 mm	und	1,00	51,06	51,06	1,00	51,06	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,00	51,06	100,00%
01.07.03.08	**VARIOS**				**6 276,84**		**3 625,39**	**57,76%**		**0,00**	**0,00%**		**3 625,39**	**57,76%**
01.07.03.08.01	LOSA PREFABRICADA DE 0.60X0.40X0.070 INC. COLOCACIÓN	und	19,00	190,81	3 625,39	19,00	3 625,39	100,00%	0,00	0,00	0,00%	19,00	3 625,39	100,00%
01.07.03.08.02	CERCO PERIMÉTRICO C/ALAMBRE DE PÚAS	m	95,00	25,49	2 421,55	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
01.07.03.08.03	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	178,22	1,29	229,90	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
01.07.04	**FILTRO BIOLÓGICO**				**22 799,90**		**19 893,34**	**87,25%**		**0,00**	**0,00%**		**19 893,34**	**87,25%**
01.07.04.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**45,88**		**45,88**	**100,00%**		**0,00**	**0,00%**		**45,88**	**100,00%**
01.07.04.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	13,82	1,84	25,43	13,82	25,43	100,00%	0,00	0,00	0,00%	13,82	25,43	100,00%
01.07.04.01.02	TRAZO Y NIVELACIÓN	m2	13,82	1,48	20,45	13,82	20,45	100,00%	0,00	0,00	0,00%	13,82	20,45	100,00%
01.07.04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**2 926,90**		**2 926,90**	**100,00%**		**0,00**	**0,00%**		**2 926,90**	**100,00%**
01.07.04.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	46,30	42,96	1 989,05	46,30	1 989,05	100,00%	0,00	0,00	0,00%	46,30	1 989,05	100,00%
01.07.04.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	1,33	52,42	69,72	1,33	69,72	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,33	69,72	100,00%
01.07.04.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUÍO) DM=2.0 KM	m3	58,46	14,85	868,13	58,46	868,13	100,00%	0,00	0,00	0,00%	58,46	868,13	100,00%
01.07.04.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				**984,13**		**984,13**	**100,00%**		**0,00**	**0,00%**		**984,13**	**100,00%**
01.07.04.03.01	SOLADO E=4" C.H. 1:12	m2	0,86	38,78	33,35	0,86	33,35	100,00%	0,00	0,00	0,00%	0,86	33,35	100,00%
01.07.04.03.02	CONCRETO F'C = 140 KG/CM2	m3	1,33	465,08	618,56	1,33	618,56	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,33	618,56	100,00%
01.07.04.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	7,07	46,99	332,22	7,07	332,22	100,00%	0,00	0,00	0,00%	7,07	332,22	100,00%
01.07.04.04	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				**15 352,99**		**14 619,23**	**95,22%**		**0,00**	**0,00%**		**14 619,23**	**95,22%**
01.07.04.04.01	CONCRETO F'C = 210 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS	m3	10,19	487,32	4 965,79	10,19	4 965,79	100,00%	0,00	0,00	0,00%	10,19	4 965,79	100,00%
01.07.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ESTRUCTURAS	m2	112,37	46,99	5 280,27	108,92	5 118,15	96,93%	0,00	0,00	0,00%	108,92	5 118,15	96,93%
01.07.04.04.03	ACERO F'Y=4200 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS	kg	800,46	6,38	5 106,93	710,86	4 535,29	88,81%	0,00	0,00	0,00%	710,86	4 535,29	88,81%
01.07.04.05	**FILTRO BIOLÓGICO**				**2 172,80**		**0,00**	**0,00%**		**0,00**	**0,00%**		**0,00**	**0,00%**
01.07.04.05.01	GRAVA ZARANDEADA 1/8" - 1/4"	m3	5,72	160,00	915,20	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%

8900

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				VALORIZADO ACUMULADO CONTRACTUAL[18]			VALORIZADO ACUMULADO ADICIONAL DE OBRA N° 6[19]			ACUMULADO DE METRADOS Y PRESUPUESTO QUE CONFIGURA EL PERJUICIO ECONÓMICO		
		UNID. DE MEDIDA	METRADO	PRECIO UNITARIO	PTO. TOTAL	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO
01.07.04.05.02	GRAVA ZARANDEADA 1/2" - 3/4"	m3	3,81	160,00	609,60	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
01.07.04.05.03	GRAVA ZARANDEADA 1" - 1/2"	m3	1,43	160,00	228,80	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
01.07.04.05.04	GRAVA ZARANDEADA 2" - 2 1/2"	m3	2,62	160,00	419,20	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
01.07.04.06	**SUMINISTRO INSTALACIÓN DE TUBERÍA**				**1 317,20**		**1 317,20**	**100,00%**		**0,00**	**0,00%**		1 317,20	**100,00%**
01.07.04.06.01	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PERFORADA DE PVC S-25 DN=110 mm	m	14,19	57,59	817,20	14,19	817,20	100,00%	0,00	0,00	0,00%	14,19	817,20	100,00%
01.07.04.06.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS	und	1,00	500,00	500,00	1,00	500,00	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,00	500,00	100,00%
02	**I.S. ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PAMPA HERMOSA**				**201 533,89**		**173 274,43**	**85,98%**		**9 629,44**	**4,78%**		**182 903,88**	**90,76%**
02.07	PLANTA DE TRATAMIENTO				201 533,89		173 274,43	85,98%		9 629,44	4,78%		182 903,88	90,76%
02.07.01	**TANQUE IMHOFF (01 UNID)**				**120 507,21**		**115 578,99**	**95,91%**		**0,00**	**0,00%**		**115 578,99**	**95,91%**
02.07.01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**282,45**		**282,45**	**100,00%**		**0,00**	**0,00%**		**282,45**	**100,00%**
02.07.01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	115,32	1,84	212,19	115,32	212,19	100,00%	0,00	0,00	0,00%	115,32	212,19	100,00%
02.07.01.01.02	TRAZO Y NIVELACIÓN	m2	47,47	1,48	70,26	47,47	70,26	100,00%	0,00	0,00	0,00%	47,47	70,26	100,00%
02.07.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**9 686,41**		**7 061,67**	**72,90%**		**0,00**	**0,00%**		**7 061,67**	**72,90%**
02.07.02.02.01	EXCAVACIÓN MASIVA CON MAQUINA EN TERRENO NORMAL	m3	106,05	13,47	1 428,49	106,05	1 428,49	100,00%	0,00	0,00	0,00%	106,05	1 428,49	100,00%
02.07.02.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN EN TERRENO NORMAL	m2	40,50	2,12	85,86	40,50	85,86	100,00%	0,00	0,00	0,00%	40,50	85,86	100,00%
02.07.02.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	105,70	52,42	5 540,79	105,70	5 540,79	100,00%	0,00	0,00	0,00%	105,70	5 540,79	100,00%
02.07.02.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUÍO) DM=2.0 KM	m3	177,19	14,85	2 631,27	0,44	6,53	0,25%	0,00	0,00	0,00%	0,44	6,53	0,25%
02.07.01.03	**CONCRETO SIMPLE**				**8 687,88**		**8 687,88**	**100,00%**		**0,00**	**0,00%**		**8 687,88**	**100,00%**
02.07.01.03.01	SOLADO E=4" C.H. 1:12	m2	40,50	38,78	1 570,59	40,50	1 570,59	100,00%	0,00	0,00	0,00%	40,50	1 570,59	100,00%
02.07.01.03.02	CONCRETO F'C = 140 KG/CM2 + 30% P.G. MAX 8"	m3	17,74	401,20	7 117,29	17,74	7 117,29	100,00%	0,00	0,00	0,00%	17,74	7 117,29	100,00%
02.07.01.04	**CONCRETO ARMADO**				**83 566,95**		**83 151,93**	**99,50%**		**0,00**	**0,00%**		**83 151,93**	**99,50%**
02.07.01.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN LOSA DE FONDO	m3	1,00	436,10	436,10	1,00	436,10	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,00	436,10	100,00%
02.07.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LA LOSA DE FONDO	m2	5,00	44,75	223,75	5,00	223,75	100,00%	0,00	0,00	0,00%	5,00	223,75	100,00%
02.07.01.04.03	ACERO FY= 4200 KG/CM2 EN LOSA DE FONDO	kg	975,99	6,38	6 226,82	975,99	6 226,82	100,00%	0,00	0,00	0,00%	975,99	6 226,82	100,00%
02.07.01.04.04	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN MUROS	m3	34,85	514,15	17 918,13	34,85	17 918,13	100,00%	0,00	0,00	0,00%	34,85	17 918,13	100,00%

Municipalidad Provincial de Bellavista — ESPECIALISTA EN INGENIERÍA CIVIL — Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Bellavista — ABOGADO — Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Bellavista — JEFE DE COMISIÓN — Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Bellavista — SUPERVISOR — Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Bellavista — JEFATURA — Órgano de Control Institucional

6990

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				VALORIZADO ACUMULADO CONTRACTUAL[18]			VALORIZADO ACUMULADO ADICIONAL DE OBRA N° 6[19]			ACUMULADO DE METRADOS Y PRESUPUESTO QUE CONFIGURA EL PERJUICIO ECONÓMICO		
		UNID. DE MEDIDA	METRADO	PRECIO UNITARIO	PTO. TOTAL	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO
02.07.01.04.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS	m2	281,08	51,13	14 371,62	281,08	14 371,62	100,00%	0,00	0,00	0,00%	281,08	14 371,62	100,00%
02.07.01.04.06	ACERO FY= 4200 KG/CM2 EN MUROS	kg	4 230,51	6,38	26 990,65	4 230,51	26 990,65	100,00%	0,00	0,00	0,00%	4 230,51	26 990,65	100,00%
02.07.01.04.07	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN SEDIMENTADOR	m3	6,26	514,15	3 218,58	6,26	3 218,58	100,00%	0,00	0,00	0,00%	6,26	3 218,58	100,00%
02.07.01.04.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SEDIMENTADOR	m2	83,44	51,13	4 266,29	83,44	4 266,29	100,00%	0,00	0,00	0,00%	83,44	4 266,29	100,00%
02.07.01.04.09	ACERO FY= 4200 KG/CM2	kg	464,53	6,38	2 963,70	430,11	2 744,10	92,59%	0,00	0,00	0,00%	430,11	2 744,10	92,59%
02.07.01.04.10	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN CÁMARA ROMPE PRESIÓN	m3	0,55	471,21	259,17	0,55	259,17	100,00%	0,00	0,00	0,00%	0,55	259,17	100,00%
02.07.01.04.11	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CÁMARA ROMPE PRESIÓN	m2	6,33	39,99	253,14	6,33	253,14	100,00%	0,00	0,00	0,00%	6,33	253,14	100,00%
02.07.01.04.12	ACERO FY= 4200 KG/CM2	kg	61,03	6,38	389,37	61,03	389,37	100,00%	0,00	0,00	0,00%	61,03	389,37	100,00%
02.07.01.04.13	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN CAJA DE VÁLVULA	m3	0,83	471,21	391,10	0,83	391,10	100,00%	0,00	0,00	0,00%	0,83	391,10	100,00%
02.07.01.04.14	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CAJA DE VÁLVULA	m2	8,58	46,99	403,17	8,58	403,17	100,00%	0,00	0,00	0,00%	8,58	403,17	100,00%
02.07.01.04.15	ACERO FY= 4200 KG/CM2	kg	65,77	6,38	419,61	65,77	419,61	100,00%	0,00	0,00	0,00%	65,77	419,61	100,00%
02.07.01.04.16	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN VERTEDERO	m3	0,28	471,21	131,94	0,28	131,94	100,00%	0,00	0,00	0,00%	0,28	131,94	100,00%
02.07.01.04.17	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VERTEDERO	m2	3,45	46,99	162,12	3,45	162,12	100,00%	0,00	0,00	0,00%	3,45	162,12	100,00%
02.07.01.04.18	ACERO FY= 4200 KG/CM2	kg	54,97	6,38	350,71	24,34	155,29	44,28%	0,00	0,00	0,00%	24,34	155,29	44,28%
02.07.01.04.19	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN VEREDA	m3	3,23	445,45	1 438,80	3,23	1 438,80	100,00%	0,00	0,00	0,00%	3,23	1 438,80	100,00%
02.07.01.04.20	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA Y GRADAS	m2	23,05	44,75	1 031,49	23,05	1 031,49	100,00%	0,00	0,00	0,00%	23,05	1 031,49	100,00%
02.07.01.04.21	ACERO FY= 4200 KG/CM2	kg	269,70	6,38	1 720,69	269,70	1 720,69	100,00%	0,00	0,00	0,00%	269,70	1 720,69	100,00%
02.07.01.05	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**				**11 567,56**		11 567,56	**100,00%**		**0,00**	**0,00%**		11 567,56	**100,00%**
02.07.01.05.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN INTERIOR	m2	197,99	33,88	6 707,90	197,99	6 707,90	100,00%	0,00	0,00	0,00%	197,99	6 707,90	100,00%
02.07.01.05.02	TARRAJEO EXTERIOR C:A 1:4	m2	186,91	26,00	4 859,66	186,91	4 859,66	100,00%	0,00	0,00	0,00%	186,91	4 859,66	100,00%
02.07.01.06	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS**				**2 811,01**		**2 512,33**	**89,37%**		**0,00**	**0,00%**		**2 512,33**	**89,37%**
02.07.01.06.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC - UF S-25 Ø160 MM	m	4,00	28,61	114,44	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
02.07.01.06.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC - UF S-25 Ø 200 MM	m	12,00	43,68	524,16	12,00	524,16	100,00%	0,00	0,00	0,00%	12,00	524,16	100,00%
02.07.01.06.03	CODO PVC-UF DSG 90° X 160 mm	und	2,00	46,06	92,12	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%

0070

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				VALORIZADO ACUMULADO CONTRACTUAL[18]			VALORIZADO ACUMULADO ADICIONAL DE OBRA N° 6[19]			ACUMULADO DE METRADOS Y PRESUPUESTO QUE CONFIGURA EL PERJUICIO ECONÓMICO		
		UNID. DE MEDIDA	METRADO	PRECIO UNITARIO	PTO. TOTAL	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO
02.07.01.06.04	CODO PVC-UF DSG 45° X 160 mm	und	2,00	46,06	92,12	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
02.07.01.06.05	CODO PVC-UF DSG 90° X 200 mm	und	1,00	51,06	51,06	1,00	51,06	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,00	51,06	100,00%
02.07.01.06.06	CODO PVC-UF DSG 45° X 200 mm	und	1,00	51,06	51,06	1,00	51,06	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,00	51,06	100,00%
02.07.01.06.07	YEE PVC - UF DSG 200 mm X 200 mm	und	1,00	86,05	86,05	1,00	86,05	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,00	86,05	100,00%
02.07.01.06.08	VÁLVULA COMPUERTA Ø 200 mm	und	1,00	1 800,00	1 800,00	1,00	1 800,00	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,00	1 800,00	100,00%
02.07.01.07	**VARIOS**				3 904,95		2 315,16	**59,29%**		0,00	**0,00%**		2 315,16	59,29%
02.07.01.07.01	BAFLE DE MADERA DE 1.40 X 0.50 X 0.05	und	2,00	120,32	240,64	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
02.07.01.07.02	BARANDA DE TUBO F° G° PASAMANO Y PARANTE 2" X 1 M	m	21,80	106,20	2 315,16	21,80	2 315,16	100,00%	0,00	0,00	0,00%	21,80	2 315,16	100,00%
02.07.01.07.03	ESCALERA TUB F° G° C/PARANTES DE 2" X PELDAÑO DE 3/4"	m	4,00	119,99	479,96	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
02.07.01.07.04	CERCO PERIMÉTRICO C/ALAMBRE DE PÚAS	m	30,00	25,49	764,70	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
01.07.02.07.05	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	81,00	1,29	104,49	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
02.07.02	**LECHO DE SECADOS (01 UNID)**				57 789,60		37 147,97	**64,28%**		9 629,44	**16,66%**		46 777,41	80,94%
02.07.02.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				392,78		392,78	**100,00%**		0,00	**0,00%**		392,78	100,00%
02.07.02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	157,00	1,84	288,88	157,00	288,88	100,00%	0,00	0,00	0,00%	157,00	288,88	100,00%
02.07.02.01.02	TRAZO Y NIVELACIÓN	m2	70,20	1,48	103,90	70,20	103,90	100,00%	0,00	0,00	0,00%	70,20	103,90	100,00%
02.07.02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				18 696,96		6 790,38	**36,32%**		0,00	**0,00%**		6 790,38	36,32%
02.07.02.02.01	EXCAVACIÓN MASIVA CON MAQUINA EN TERRENO NORMAL	m3	158,92	11,49	1 825,99	158,92	1 825,99	100,00%	0,00	0,00	0,00%	158,92	1 825,99	100,00%
02.07.02.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN EN TERRENO NORMAL	m2	70,20	2,12	148,82	70,20	148,82	100,00%	0,00	0,00	0,00%	70,20	148,82	100,00%
02.07.02.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	55,10	52,42	2 888,34	55,10	2 888,34	100,00%	0,00	0,00	0,00%	55,10	2 888,34	100,00%
02.07.02.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUÍO) DM=2.0 KM	m3	931,57	14,85	13 833,81	129,78	1 927,23	13,93%	0,00	0,00	0,00%	129,78	1 927,23	13,93%
02.07.02.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				4 415,94		4 043,88	**91,57%**		0,00	**0,00%**		4 043,88	91,57%
02.07.02.03.01	SOLADO E=4" C.H. 1:12	m2	82,60	38,78	3 203,23	82,60	3 203,23	100,00%	0,00	0,00	0,00%	82,60	3 203,23	100,00%
02.07.02.03.02	CONCRETO F'C = 140 KG/CM2	m3	0,80	465,08	372,06	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
02.07.02.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	17,89	46,99	840,65	17,89	840,65	100,00%	0,00	0,00	0,00%	17,89	840,65	100,00%
02.07.02.04	**CONCRETO ARMADO**				16 309,19		16 309,19	**100,00%**		9 629,44	**59,04%**		25 938,64	159,04%
02.07.02.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS	m3	1,00	487,32	487,32	1,00	487,32	100,00%	19,76	9 629,44	1976,00%	20,76	10 116,76	2076,00%
02.07.02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ESTRUCTURAS	m2	152,37	46,99	7 159,87	152,37	7 159,87	100,00%	0,00	0,00	0,00%	152,37	7 159,87	100,00%
02.07.02.04.03	ACERO FY= 4200 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS	kg	1 357,68	6,38	8 662,00	1 357,68	8 662,00	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1 357,68	8 662,00	100,00%

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				VALORIZADO ACUMULADO CONTRACTUAL[18]			VALORIZADO ACUMULADO ADICIONAL DE OBRA N° 6[19]			ACUMULADO DE METRADOS Y PRESUPUESTO QUE CONFIGURA EL PERJUICIO ECONÓMICO		
		UNID. DE MEDIDA	METRADO	PRECIO UNITARIO	PTO. TOTAL	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO
02.07.02.05	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**				5 869,77		5 869,77	100,00%		0,00	0,00%		5 869,77	100,00%
02.07.02.05.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN INTERIOR	m2	137,92	33,88	4 672,73	137,92	4 672,73	100,00%	0,00	0,00	0,00%	137,92	4 672,73	100,00%
02.07.02.05.02	TARRAJEO EXTERIOR C:A 1:4	m3	46,04	26,00	1 197,04	46,04	1 197,04	100,00%	0,00	0,00	0,00%	46,04	1 197,04	100,00%
02.07.02.06	**MATERIAL FILTRANTE**				5 711,54		0,00	0,00%		0,00	0,00%		0,00	0,00%
02.07.02.06.01	ARENA FINA	m3	17,10	125,39	2 144,17	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
02.07.02.06.02	ARENA GRUESA	m3	25,80	138,27	3 567,37	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
02.07.02.07	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS**				116,58		116,58	100,00%		0,00	0,00%		116,58	100,00%
02.07.02.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIONES DE TUBERÍA PVC-UF S-25 Ø 200MM	m	1,50	43,68	65,52	1,50	65,52	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,50	65,52	100,00%
02.07.02.07.02	CODO PVC-UF DSG 90°X200 mm	und	1,00	51,06	51,06	1,00	51,06	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,00	51,06	100,00%
02.07.02.08	**VARIOS**				6 276,84		3 625,39	57,76%		0,00	0,00%		3 625,39	57,76%
02.07.02.08.01	LOSA PREFABRICADA DE 0.60X0.40X0.070 INC. COLOCACIÓN	und	19,00	190,81	3 625,39	19,00	3 625,39	100,00%	0,00	0,00	0,00%	19,00	3 625,39	100,00%
02.07.02.08.02	CERCO PERIMÉTRICO C/ALAMBRE DE PÚAS	m	95,00	25,49	2 421,55	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
02.07.02.08.03	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	178,22	1,29	229,90	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
02.07.03	**FILTRO BIOLÓGICO**				23 237,08		20 547,48	88,43%		0,00	0,00%		20 547,48	88,43%
02.07.03.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				45,88		45,88	100,00%		0,00	0,00%		45,88	100,00%
02.07.03.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	13,82	1,84	25,43	13,82	25,43	100,00%	0,00	0,00	0,00%	13,82	25,43	100,00%
02.07.03.01.02	TRAZO Y NIVELACIÓN	m2	13,82	1,48	20,45	13,82	20,45	100,00%	0,00	0,00	0,00%	13,82	20,45	100,00%
02.07.03.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				2 950,08		2 950,08	100,00%		0,00	0,00%		2 950,08	100,00%
02.07.03.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	46,30	42,96	1 989,05	46,30	1 989,05	100,00%	0,00	0,00	0,00%	46,30	1 989,05	100,00%
02.07.03.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	2,03	52,42	106,41	2,03	106,41	100,00%	0,00	0,00	0,00%	2,03	106,41	100,00%
02.07.03.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUÍO) DM=2.0 KM	m3	57,55	14,85	854,62	57,55	854,62	100,00%	0,00	0,00	0,00%	57,55	854,62	100,00%
02.07.03.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				968,23		968,23	100,00%		0,00	0,00%		968,23	100,00%
02.07.03.03.01	SOLADO E=4" C.H. 1:12	m2	0,45	38,78	17,45	0,45	17,45	100,00%	0,00	0,00	0,00%	0,45	17,45	100,00%
02.07.03.03.02	CONCRETO F'C = 140 KG/CM2	m3	1,33	465,08	618,56	1,33	618,56	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,33	618,56	100,00%
02.07.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	7,07	46,99	332,22	7,07	332,22	100,00%	0,00	0,00	0,00%	7,07	332,22	100,00%
02.07.03.04	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				15 266,09		15 266,09	100,00%		0,00	0,00%		15 266,09	100,00%
02.07.03.04.01	CONCRETO F'C = 210 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS	m3	10,37	487,32	5 053,51	10,37	5 053,51	100,00%	0,00	0,00	0,00%	10,37	5 053,51	100,00%
02.07.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ESTRUCTURAS	m2	112,37	46,99	5 280,27	112,37	5 280,27	100,00%	0,00	0,00	0,00%	112,37	5 280,27	100,00%
02.07.03.04.03	ACERO F'Y=4200 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS	kg	773,09	6,38	4 932,31	773,09	4 932,31	100,00%	0,00	0,00	0,00%	773,09	4 932,31	100,00%

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				VALORIZADO ACUMULADO CONTRACTUAL[18]			VALORIZADO ACUMULADO ADICIONAL DE OBRA N° 6[19]			ACUMULADO DE METRADOS Y PRESUPUESTO QUE CONFIGURA EL PERJUICIO ECONÓMICO		
		UNID. DE MEDIDA	METRADO	PRECIO UNITARIO	PTO. TOTAL	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO	METRADO VALORIZ.	PTO. VALORIZ.	% VALORIZ. EJECUTADO
02.07.03.05	**FILTRO BIOLÓGICO**				**2 689,60**		**0,00**	**0,00%**		**0,00**	0,00%		0,00	0,00%
02.07.03.05.01	GRAVA ZARANDEADA 1/8" - 1/4"	m3	7,08	160,00	1 132,80	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
02.07.03.05.02	GRAVA ZARANDEADA 1/2" - 3/4"	m3	4,72	160,00	755,20	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
02.07.03.05.03	GRAVA ZARANDEADA 1" - 1/2"	m3	1,77	160,00	283,20	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
02.07.03.05.04	GRAVA ZARANDEADA 2" - 2 1/2"	m3	3,24	160,00	518,40	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
02.07.03.06	**SUMINISTRO INSTALACIÓN DE TUBERÍA**				**1 317,20**		**1 317,20**	**100,00%**		**0,00**	0,00%		1 317,20	100,00%
02.07.03.06.01	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PERFORADA DE PVC S-25 DN=110 mm	m	14,19	57,59	817,20	14,19	817,20	100,00%	0,00	0,00	0,00%	14,19	817,20	100,00%
02.07.03.06.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS	und	1,00	500,00	500,00	1,00	500,00	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1,00	500,00	100,00%
COSTO DIRECTO					**522 787,24**		**474 547,36**			**9 629,44**			**484 176,80**	
GASTOS GENERALES (9.5% CD)					49 664,79		45 082,00			914,80			45 996,80	
UTILIDAD (5% CD)					26 139,36		23 727,37			481,47			24 208,84	
TOTAL PRESUPUESTO					**598 591,39**		**543 356,73**			**11 025,71**			**554 382,44**	
PORCENTAJE ACUMULADO					**100,00%**		**90,77%**			**1,84%**			**92,61%**	

Fuente : ***"CUADRO COMPARATIVO – METRADOS SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO"*** **(Apéndice n.° 24)**, presente en la Liquidación Técnica – Física de Obra, aprobado mediante **"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2020-MDBB-A"** de 29 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 22)**.

Leyenda : Acumulado de metrados y presupuesto que configura un perjuicio económico.

Elaborado por : Comisión de Control.

De lo indicado en el cuadro n.° 7, podemos indicar el acumulado de metrados tramitadas en las valorizaciones de obra n.°s 10, 12, 13 y 15, correspondiente a los periodos de julio, setiembre, octubre y diciembre de 2017 (**Apéndices n.°s 11, 13, 14, 15**), respectivamente; del mismo modo se muestra las partidas, metrados valorizados por mes de cada partida correspondiente al adicional de obra n.° 06[20], por mayores metrados, las mismas que fueron tramitadas en las valorizaciones de adicional de obra n.° 01 correspondiente al periodo de marzo de 2018, dichos metrados se encuentran en el ***"CUADRO COMPARATIVO – METRADOS SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO"***, (**Apéndice n.° 24**) que viene a ser el resumen de valorizaciones presentes en la Liquidación Técnica – Física de Obra, aprobado mediante ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2020-MDBB-A"*** de 29 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 22**), asimismo podemos indicar que todas las partidas correspondientes a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Yanayacu y Pampa Hermosa se encuentran dentro del casco urbano o expansión urbana; de manera que no cumplen con las disposiciones específicas para diseños definitivos de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.

Actualmente la planta de tratamiento no está en funcionamiento, se encuentra con maleza; es de precisar que cuando el sistema de saneamiento entre en funcionamiento va generar malestar a la población de Yanayacu y Pampa Hermosa debido a la emisión de malos olores, generando con ello un foco de infección y enfermedades a la población de la localidad; lo indicado se muestra en las vistas fotográficas.

Cabe indicar que las plantas de tratamiento construidas en las localidades de Yanayacu y Pampa Hermosa, al ser reubicadas se acortaría la vida útil de las mencionadas plantas de Tratamiento, ya que no cumplen la normativa de diseño, además, esto generaría otro gasto al Estado, por lo que, se han identificado hechos observables que ponen en riesgo el resultado o logros de los objetivos de la obra ejecutada.

C. CALCULO DEL PERJUICIO ECONÓMICO EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO.

Visto los cuadros n.°s 6 y 7, presentado anteriormente en el cual se expone el total de los metrados ejecutados contractualmente como los incluidos en los adicionales de obra n.°s 2 y 6, además también los metrados entes mencionados se encuentran en la Liquidación Técnica – Física de Obra, aprobado mediante ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2020-MDBB-A"*** de 29 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 22**), además de las observaciones obtenidos en las visitas de inspección física a la obra por las distintas comisiones de control siendo la primera visita del 27 al 31 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 18**), segunda visita el 15 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 19**), y la tercera visita el 25 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 20**), en donde en las tres (3) visitas efectuadas por las distintas comisiones de control, coinciden que existe deficiencias notorias por una aparente falta de control en el proceso constructivo como lo es el caso del Sedimentador y el Filtro Lento en lo que corresponde a la Planta de Tratamiento de Agua Potable, toda vez que estas estructuras presentan fisuras de consideración en sus muros, así como, también en la losa de fondo, lo que imposibilita la retención y tratamiento del agua, por lo que no sería

[20] Aprobado mediante "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-A-2018-MDBB/A" de 2 de abril de 2018.

apropiado para el consumo humano generando riesgo latente para la población que hace uso de la misma.

Adicionalmente a lo que se menciona en el párrafo anterior, la Entidad ha realizado una constatación física e inventario de existencias de obra, en el cual han suscrito el "***ACTA DE CONSTATACIÓN FÍSICA E INVENTARIO DE EXISTENCIAS DE LA OBRA*** de 20 de febrero de 2019" (**Apéndice n.° 21**), en el cual la comisión conformada por funcionarios de la Entidad y las autoridades locales dejan constancia de la existencia de deficiencias constructivas en la Planta de Tratamiento de Agua Potable y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, lo que refuerza las observaciones realizadas por las diferentes comisiones de control antes mencionadas.

De la misma manera, en las visitas ya mencionadas en líneas superiores efectuadas por las distintas comisiones de control, y la comisión conformada por funcionarios de la Entidad y las autoridades locales, coinciden que las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Yanayacu y Pampa Hermosa, se encuentran llenas de maleza y en total abandono, toda vez que, este sistema no está funcionando, asimismo, las comisiones de control y la comisión conformada por funcionarios de la Entidad y las autoridades locales, han determinado que estas Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales se encuentran en el casco urbano o en su defecto en zona de expansión urbano, lo que estaría contraviniendo los aspectos básicos de diseño estipulados en el numeral 5.1.5 de la norma OS.090 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

Es así, que para realizar el cálculo del perjuicio económico a la Entidad se tomó en cuenta las partidas, metrados y precios unitarios correspondientes a las estructuras del Sedimentador y Filtro Lento para el caso de la Planta de Tratamiento de Agua Potable y las partidas, metrados y precios unitarios pertenecientes a las estructuras de Estación de Bombeo, Tanque Imhoff, Lecho de Secado y Filtro Biológico para el caso de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Yanayacu y Pampa Hermosa presentados en la Liquidación Técnica – Física de Obra, aprobado mediante ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2020-MDBB-A"*** de 29 de octubre de 2020, estos precios unitarios han sido multiplicados por los metrados correspondientes a cada partida, tal como se muestra en los cuadros n.°s 6 y 7, lo cual nos da como resultado el importe de S/ 1 118 002,86 soles sin IGV, lo que representa el 6,32% del importe total aprobado en la Liquidación Técnica – Física de Obra, asimismo, a continuación se presenta el cuadro n.° 8: RESUMEN DE COSTOS QUE CONFIGURA COMO PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD.

CUADRO N° 8.
RESUMEN DE COSTOS QUE CONFIGURA COMO PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO QUE CONFIGURA EL PERJUICIO ECONÓMICO
SISTEMA DE AGUA POTABLE		437 609,07	492 244,91
03	PLANTA DE TRATAMIENTO YANAYACU	437 609,07	492 244,91
03.03	SEDIMENTADOR	153 831,81	194 412,95
03.04	FILTRO LENTO YANAYACU	283 777,26	297 831,96
SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO		522 787,24	484 176,80
01	I.S. ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE YANAYACU	321 253,35	301 272,93
01.07	PLANTA DE TRATAMIENTO	321 253,35	301 272,93

0075

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO QUE CONFIGURA EL PERJUICIO ECONÓMICO
01.07.01	ESTACIÓN DE BOMBEO	122 298,01	116 262,70
01.07.02	TANQUE IMHOFF (01 UNID)	120 642,98	118 339,49
01.07.03	LECHO DE SECADOS (01 UNID)	55 512,47	46 777,41
01.07.04	FILTRO BIOLÓGICO	22 799,90	19 893,34
02	**I.S. ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PAMPA HERMOSA**	**201 533,89**	**182 903,88**
02.07	**PLANTA DE TRATAMIENTO**	**201 533,89**	**182 903,88**
02.07.01	TANQUE IMHOFF (01 UNID)	120 507,21	115 578,99
02.07.02	LECHO DE SECADOS (01 UNID)	57 789,60	46 777,41
02.07.03	FILTRO BIOLÓGICO	23 237,08	20 547,48
	COSTO DIRECTO	**960 396,31**	**976 421,71**
	GASTOS GENERALES (9.5% CD)	91 237,65	92 760,06
	UTILIDAD (5% CD)	48 019,82	48 821,09
	TOTAL PRESUPUESTO	**1 099 653,78**	**1 118 002,86**
	PORCENTAJE ACUMULADO	**100,00%**	**101,67%**

Fuente : Costos totales adjuntos en la Liquidación Técnica – Física de Obra, aprobado mediante "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2020-MDBB-A" de 29 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 22**).
Leyenda : Importe total del perjuicio económico para la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo.
Elaborado por : Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que existe un perjuicio económico total en contra de la Entidad por el importe de S/ 1 118 002,86 soles sin IGV lo que representa un total de 101,67% del presupuesto total de inversión de las partidas materia del presente análisis de hecho con presunta irregularidad.

Teniendo en cuenta que la Liquidación Técnica – Física de Obra, aprobado mediante ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2020-MDBB-A"*** de 29 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 22**) , con un porcentaje de ejecución del 95,63%, lo que representa un importe de S/ 16 920 729,27 soles, es decir que el importe de **S/ 1 118 002,86 soles**, calculado por el especialista en ingeniería civil del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Bellavista, lo que representa el **6,32%** del importe total aprobado en la Liquidación Técnica – Física de Obra.

Aunado a ello, de lo que se expone en el cuadro anterior, la comisión de control deja constancia que existe deficiencias constructivas correspondientes a las estructuras del Sedimentador y Filtro Lento para el caso de la Planta de Tratamiento de Agua Potable y en las estructuras de Estación de Bombeo, Tanque Imhoff, Lecho de Secado y Filtro Biológico para el caso de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Yanayacu y Pampa Hermosa, toda vez que, han sido construidas sin criterio y justificación técnica, transgrediendo la normatividad vigente para obras de saneamiento rural, asimismo no se encuentran acorde a las especificaciones técnicas exigidos en el Expediente Técnico de la Obra aprobado por la Entidad con ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2016-MDBB/NL"*** de 3 de marzo del 2016 (**Apéndice n.° 3**) y reafirmado por la ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0126-2016-MDBB/NL"*** de 22 de junio del 2016 **(Apéndice n.° 3)**. Sumado a ello, se ha tenido en cuenta las diferentes actas de visita realizada por las diferentes comisiones de control **(Apéndices n.°s 18, 19 y 20)**, así como también el acta de visita realizada por la Entidad **(Apéndice n.° 21)**, documentos que forman parte

del informe técnico[21] suscrito por el especialista en ingeniería civil de la comisión de control (**Apéndice n.° 25**).

Los hechos antes descritos transgredieron los artículos 10° y 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo n.° 1341 y modificado por la Ley n.° 30225, publicada el 10 de julio de 2014, relacionada a Supervisión de la Entidad y Responsabilidad del contratista, respectivamente, también los artículos 123°, 160°, 166°, 168°, 179° y 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, de 10 de diciembre de 2015, relacionado a la Responsabilidad de la Entidad, Funciones del Inspector o Supervisor, Valorizaciones y Metrados, Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados, Liquidación del Contrato de Obra, Efectos de la liquidación.

También, los hechos transgredieron los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la Norma OS.020 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, publicado el 5 de mayo de 2006 relacionado al Objetivo, Alcance, Definiciones, Disposiciones Generales y Disposiciones Específicas para Diseños Definitivos, respectivamente y los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la Norma OS.090 PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES, publicado el 5 de mayo de 2006, relacionado al Objetivo, Alcance, Definiciones, Disposiciones Generales y Disposiciones Específicas para Diseños Definitivos, respectivamente, asimismo transgrede los artículos 1°, 6°, y 17° de la Norma GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, publicado el 16 de julio de 2016, respecto a calidad de la construcción, cumplimiento de la vida útil estimada para la construcción, expediente final que demuestre haber cumplido el plan de aseguramiento de calidad, además de las Disposiciones Específicas para diseños definitivos.

Asimismo; los hechos antes mencionados transgredieron, la Cláusula Segunda: "Objeto", Cláusula Undécima: "Conformidad de la Obra", Cláusula Duodécima: "Declaración Jurada del Contratista", Clausula Décima Tercera: "Responsabilidad Por Vicios Ocultos", Clausula Décima Cuarta: "Penalidades" y Cláusula Décimo Sexta: "Responsabilidad de las Partes", del ***"CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 193-2016-MDBB. LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2016-MDBB/CS Primera Convocatoria*** *Contratación de la Ejecución de la Obra;* ***"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MULTICOMUNAL DE YANAYACU, PAMPA HERMOSA, LA PERLA, NUEVO TARAPOTO, NUEVO PROGRESO, SAN RAMÓN CON MEJORAMIENTO EN NUEVO LIMA- DISTRITO DE BAJO BIAVO - BELLAVISTA - SAN MARTIN"***, de 12 de octubre de 2016.

Del mismo modo transgrede; la Cláusula Segunda: "Objeto", Cláusula Decima: "Conformidad de la prestación del servicio", Cláusula Undécima: "Declaración Jurada del Contratista", Cláusula Duodécima: "Responsabilidad Por Vicios Ocultos", Cláusula Décimo Quinta: "Responsabilidad de las Partes", del ***"CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 194-2016-MDBB. CONCURSO PÚBLICO N° 001-2016-MDBB/CS Primera Convocatoria*** *Contratación de la Supervisión de la Obra;* ***"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MULTICOMUNAL DE YANAYACU, PAMPA HERMOSA, LA PERLA, NUEVO TARAPOTO, NUEVO PROGRESO, SAN RAMÓN CON MEJORAMIENTO EN NUEVO LIMA- DISTRITO DE BAJO BIAVO - BELLAVISTA - SAN MARTÍN"***, de 12 de octubre de 2016.

Por consiguiente, el hecho que se expone a continuación ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 1 118 002,86 soles sin IGV, lo que representa el 6,32%

[21] Cabe precisar que, para mayor sustento de los hechos expuestos en el presente informe de servicio de control posterior, se ha realizado el **INFORME TÉCNICO N° 001-2023-MPB/OCI-SCE1-ERDP**, de 21 de julio de 2023, suscrito por el Ingeniero Civil de la comisión de control, Edgar Ricardo Dávila Pereyra, con CIP 194994 (**Apéndice n.° 25**).

del importe total aprobado en la Liquidación Técnica – Física de Obra, revelado y justificado durante todo el desarrollo del presente informe de servicio de control especifico, siendo el resultado de que funcionarios de la Entidad permitieron, aprobaron, tramitaron, las valorizaciones contractuales y de los adicionales n.°s 2 y 6, con partidas deficientes y carecientes de calidad para su construcción pertenecientes al Sedimentador y Filtro Lento para el caso de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, asimismo permitieron, aprobaron la construcción del Estación de Bombeo, Tanque Imhoff, Lecho de Secado y Filtro Biológico, sin criterio y justificación técnica, transgrediendo la normatividad vigente para obras de saneamiento rural.

Los hechos expuestos transgredieron la siguiente normativa:

- **Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado,** publicada el 11 de julio de 2014 y entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2015.

"Artículo 10°.- Supervisión de la Entidad
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. (Subrayado es agregado).
10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.
10.3 Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación.

Artículo 40°.- Responsabilidad del Contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contando a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF,** de 10 de diciembre de 2015.

"Artículo 123°.- Responsabilidad de la Entidad
La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares". (Subrayado es agregado).

"Artículo 160°.- Funciones del Inspector o Supervisor
La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (Subrayado es agregado).

En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena

marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.
No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta".

"Artículo 166°.- Valorizaciones y Metrados
Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.
El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.
A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil".

"Artículo 168°.- Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados
Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
Si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado, la parte interesada puede someter dicha controversia a conciliación y/o arbitraje, o a la Junta de Resolución de Disputas, según corresponda; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de la discrepancia.
El inicio del respectivo medio de solución de controversias no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes".

"Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra
El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse

Municipalidad Provincial de Bellavista — ESPECIALISTA EN INGENIERÍA CIVIL — Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Bellavista — ABOGADO — Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Bellavista — JEFE DE COMISIÓN — Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Bellavista — SUPERVISOR — Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Bellavista — JEFATURA — Órgano de Control Institucional

con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

"Artículo 180°.- Efectos de la liquidación
Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.
Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje.
En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

- **Norma OS.020 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES**, aprobado por **DECRETO SUPREMO n.° 011-2006-VIVIENDA Y MODIFICATORIAS**, publicado el 5 de mayo de 2016.

"1. OBJETIVO
El objeto de la norma es, el de establecer criterios básicos de diseño para el desarrollo de proyectos de plantas de tratamiento de agua para consumo humano.

2. ALCANCE
La presente norma es de aplicación a nivel nacional.

3. DEFINICIONES
Los términos empleados en esta norma tienen el significado que se expresa: (...)

3.4. AGUA POTABLE
Agua apta para el consumo humano. (...)

3.29. TRATAMIENTO DE AGUA
Remoción por métodos naturales o artificiales de todas las materias objetables presentes en el agua, para alcanzar las metas especificadas en las normas de calidad de agua para consumo humano. (...)

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. OBJETIVO DEL TRATAMIENTO

El objetivo del tratamiento es la remoción de los contaminantes fisicoquímicos y microbiológicos del agua de bebida hasta los límites establecidos en las NORMAS NACIONALES DE CALIDAD DE AGUA, vigentes en el país.

4.2. GENERALIDADES

4.2.1. Alcance

Esta norma establece las condiciones que se deben exigir en la elaboración de proyectos de plantas de tratamiento de agua potable de los sistemas de abastecimiento público.

4.2.2. Requisitos

4.2.2.1. Tratamiento

Deberán someterse a tratamiento las aguas destinadas al consumo humano que no cumplan con los requisitos del agua potable establecidos en las NORMAS NACIONALES DE CALIDAD DE AGUA vigentes en el país. (...)

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA DISEÑOS DEFINITIVOS

5.1. GENERALIDADES

***5.1.1.** Para el diseño definitivo de una planta de tratamiento se deberá contar como mínimo con la siguiente información básica: (...)*

5.4. SEDIMENTADORES SIN COAGULACIÓN PREVIA

5.4.1. Alcance

Establece las condiciones generales que deben cumplir los sedimentadores que no tienen coagulación previa. (...)

d) El período de retención debe calcularse en el ensayo de simulación del proceso y deberá considerarse un valor mínimo de 2 horas. (...)

5.6. FILTROS LENTOS DE ARENA

5.6.1. Alcance

Establece las condiciones generales que deben cumplir los filtros lentos convencionales de arena. (...)

***5.6.2.4.** El filtro lento debe proyectarse para operar las 24 horas en forma continua, para que pueda mantener se eficiencia de remoción de microorganismos. La operación intermitente debilita al zooplancton responsable del mecanismo biológico debido a la falta de nutrientes para su alimentación. (...)"*

- **Norma OS.090 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES**, aprobado por **DECRETO SUPREMO n.° 011-2006-VIVIENDA Y MODIFICATORIAS**, publicado el 5 de mayo de 2016.

"1. OBJETO

El objetivo principal es normar el desarrollo de proyectos de tratamiento de aguas residuales en los niveles preliminar, básico y definitivo.

2. ALCANCE

***2.1.** La presente norma está relacionada con las instalaciones que requiere una planta de tratamiento de aguas residuales municipales y los procesos que deben experimentar las aguas residuales antes de su descarga al cuerpo receptor o a su reutilización.*

3. DEFINICIONES

*"(...) **3.107. Planta de tratamiento***

Infraestructura y procesos que permiten la depuración de aguas residuales.

(...) ***3.128. Tratamiento anaerobio***
Estabilización de un desecho orgánico por acción de microorganismos en ausencia de oxígeno.
(...)

4. DISPOSICIONES GENERALES
4.1. OBJETO DEL TRATAMIENTO
4.1.1. El objetivo del tratamiento de las aguas residuales es mejorar su calidad para cumplir con las normas de calidad del cuerpo receptor o las normas de reutilización.
4.1.2. El objetivo del tratamiento de lodos es mejorar su calidad para su disposición final o su aprovechamiento.

4.2. ORIENTACIÓN BÁSICA PARA EL DISEÑO
4.2.1. El requisito fundamental antes de proceder al diseño preliminar o definitivo de una planta de tratamiento de aguas residuales, es haber realizado el estudio del cuerpo receptor. El estudio del cuerpo receptor deberá tener en cuenta las condiciones más desfavorables. El grado de tratamiento se determinará de acuerdo con las normas de calidad del cuerpo receptor. (...)

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA DISEÑOS DEFINITIVOS
5.1. ASPECTOS GENERALES
(...)
5.1.3. Para el diseño definitivo de la planta de tratamiento se deberá contar como mínimo con la siguiente información básica:
- *levantamiento topográfico detallado de la zona donde se ubicarán las unidades de tratamiento y de la zona de descarga de los efluentes;*
- *estudios de desarrollo urbano o agrícola que puedan existir en la zona escogida para el tratamiento;*
- *datos geológicos y geotécnicos necesarios para el diseño estructural de las unidades, incluido el nivel freático;*
- *datos hidrológicos del cuerpo receptor, incluido el nivel máximo de inundación para posibles obras de protección;*
- *datos climáticos de la zona; y*
- *disponibilidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica. (...)*

5.1.5. Los sistemas de tratamiento deben ubicarse en un área suficientemente extensa y fuera de la influencia de cauces sujetos a torrentes y avenidas, y en el caso de no ser posible, se deberán proyectar obras de protección.

El área deberá estar lo más alejada posible de los centros poblados, considerando las siguientes distancias:

- *500 m como mínimo para tratamientos anaerobios;*
- *200 m como mínimo para lagunas facultativas;*
- *100 m como mínimo para sistemas con lagunas aireadas; y*
- *100 m como mínimo para lodos activados y filtros percoladores.*

Las distancias deben justificarse en el estudio de impacto ambiental.

El proyecto debe considerar un área de protección alrededor del sistema de tratamiento, determinada en el estudio de impacto ambiental. (Subrayado es agregado).
El proyectista podrá justificar distancias menores a las recomendadas si se incluye en el diseño procesos de control de olores y de otras contingencias perjudiciales (...)"

- **Norma GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN,** publicado el 16 de julio de 2016

"Artículo 1°.- *El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del*

proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.

El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos. [...]

***Artículo 6°.-** Todo proyecto de construcción debe tener definido el número de etapas y el alcance de cada una y deberá comprender los estudios necesarios que aseguren la inversión, bajo los siguientes requerimientos técnicos:*

a) Las soluciones arquitectónicas y de ingeniería deberán dar como resultado un proyecto, que represente el equilibrio eficiente entre el nivel de calidad determinado en el diseño y el monto de inversión resultante del proyecto

b) Deberá adecuarse a las necesidades del cliente.

c) El diseño del proyecto deberá asegurar el cumplimiento de la vida útil estimada para la construcción. (Subrayado es agregado)

d) Los rubros de costos relativos a la calidad, deberán estar definidos de manera explícita. [...]

***Artículo 17°.-** La finalización de cada etapa del proyecto requiere de la organización de un expediente final que demuestre haber cumplido con el plan de aseguramiento de calidad definida contractualmente para esa etapa.*

El expediente final será elaborado por el responsable de la etapa de construcción y será entregado al cliente. Esta documentación es necesaria para todo trabajo de mantenimiento, remodelación u operación adecuada a fin de garantizar el periodo de vida útil prevista en la construcción. (Subrayado es agregado)

- ***CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 193-2016-MDBB. LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2016-MDBB/CS Primera Convocatoria** Contratación de la Ejecución de la Obra; **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MULTICOMUNAL DE YANAYACU, PAMPA HERMOSA, LA PERLA, NUEVO TARAPOTO, NUEVO PROGRESO, SAN RAMÓN CON MEJORAMIENTO EN NUEVO LIMA- DISTRITO DE BAJO BIAVO - BELLAVISTA - SAN MARTIN"**, de 12 de octubre de 2016.

"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO
*El presente contrato tiene por objeto la contratación de ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MULTICOMUNAL DE YANAYACU, PAMPA HERMOSA, LA PERLA, NUEVO TARAPOTO, NUEVO PROGRESO, SAN RAMÓN CON MEJORAMIENTO EN NUEVO LIMA DISTRITO DE BAJO BIAVO - BELLAVISTA - SAN MARTIN".***

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA
La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
***EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.*

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
*Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos,*

conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.
El plazo máximo de responsabilidad de ***EL CONTRATISTA*** *es de 07 AÑOS.* (Subrayado es agregado)

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

- ***CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 194-2016-MDBB. CONCURSO PÚBLICO N° 001-2016-MDBB/CS*** **Primera Convocatoria** *Contratación de la Supervisión de la Obra;* ***"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MULTICOMUNAL DE YANAYACU, PAMPA HERMOSA, LA PERLA, NUEVO TARAPOTO, NUEVO PROGRESO, SAN RAMÓN CON MEJORAMIENTO EN NUEVO LIMA- DISTRITO DE BAJO BIAVO - BELLAVISTA - SAN MARTIN"***, de 12 de octubre de 2016.

"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO
El presente contrato tiene por objeto la contratación de Supervisión de la obra ***"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MULTICOMUNAL DE YANAYACU, PAMPA HERMOSA, LA PERLA, NUEVO TARAPOTO, NUEVO PROGRESO, SAN RAMÓN CON MEJORAMIENTO EN NUEVO LIMA DISTRITO DE BAJO BIAVO - BELLAVISTA-SAN MARTIN".***

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIAS.
De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.
Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.
El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 07 AÑOS contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD. (Subrayado es agregado).

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la

0084

aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato".

- ***EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA DENOMINADA "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MULTICOMUNAL DE YANAYACU, PAMPA HERMOSA, LA PERLA, NUEVO TARAPOTO, NUEVO PROGRESO, SAN RAMÓN CON MEJORAMIENTO EN NUEVO LIMA- DISTRITO DE BAJO BIAVO - BELLAVISTA - SAN MARTIN"***, aprobado mediante ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2016-MDBB/NL"*** de 3 de marzo del 2016 y reafirmado por la ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0126-2016-MDBB/NL"*** de 22 de junio del 2016.

"Especificaciones Técnicas
Especificaciones Técnicas Generales *(...)*

CONFORMIDAD DE OBRA
La conformidad de obra con los requerimientos técnicos- administrativos especificados para el proyecto, los materiales y la mano de obra empleada estará sujeta a la Inspección o Supervisión. Los trabajos mal ejecutados deberán ser satisfactoriamente corregidos y el material rechazado deberá ser cambiado por otro aprobado. Los materiales deberán ser guardados en la obra en forma adecuada sobre todo siguiendo las indicaciones dadas por el fabricante y/o manuales de almacenamiento o instalación.
TRABAJOS
Cualquier cambio durante la Ejecución de la obra, que obligue a modificar el proyecto original será el resultado de la consulta al PROYECTISTA, mediante la presentación del plano original con la modificación propuesta. Este plano deberá ser presentado por el Ingeniero Residente al Inspector o Supervisor de Obra. Es la Entidad Contratante quien aprueba la modificación y otorga su conformidad final. (...)

Especificaciones Técnicas Especificas
Ver Apéndice n.° 3

La situación expuesta ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 1 118 002,86 soles sin IGV, lo que representa el 6,32% del importe total aprobado en la Liquidación Técnica – Física de Obra, revelado y justificado durante todo el desarrollo del presente informe de servicio de control especifico, siendo el resultado de que funcionarios de la Entidad permitieron, aprobaron, tramitaron, las valorizaciones contractuales y de los adicionales n.°s 2 y 6, con partidas deficientes y carecientes de calidad para su construcción pertenecientes al Sedimentador y Filtro Lento para el caso de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, asimismo, permitieron, aprobaron la construcción del Estación de Bombeo, Tanque Imhoff, Lecho de Secado y Filtro Biológico perteneciente a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Yanayacu y Pampa Hermosa, sin criterio y justificación técnica, transgrediendo la normatividad vigente para obras de saneamiento rural, atribuible al contratista ROCA CONSTRUCTORES EIRL.

El hecho expuesto se habría originado por el incumplimiento funcional del jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural (Nelson Vásquez Vásquez), y del gerente Municipal (William Vásquez Carranza), quienes tramitaron, aprobaron y pagaron las valorizaciones contractuales de obra n.°s 08, 09, 10, 11, 12 y 15, correspondiente a los periodos de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2017, respectivamente; del mismo modo tramitaron, aprobaron y pagaron las valorizaciones n.°s 01, 02, 03 y 04 correspondiente a los periodos de julio, agosto, setiembre y octubre de 2017 respectivamente del adicional de obra n.° 02, por mayores

metrados n.° 01 – Sistema de Agua Potable, con partidas que no estarían cumpliendo con la calidad en su construcción, así también se originó por el incumplimiento funcional del jefe de la División de Desarrollo Urbano Rural (Nelson Vásquez Vásquez) y del gerente Municipal (William Vásquez Carranza), quienes tramitaron, aprobaron y pagaron las valorizaciones de obra n.°s 10, 12, 13 y 15, correspondiente a los periodos de julio, setiembre, octubre y diciembre de 2017, respectivamente; del mismo modo tramitaron, aprobaron y pagaron la valorización n.° 01 correspondiente al periodo de marzo de 2018 del adicional de obra N° 06, por mayores metrados correspondiente a la Estación de Bombeo, Tanque Imhoff, Lecho de Secado y Filtro Biológico de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Yanayacu y Pampa Hermosa, sin criterio y justificación técnica, transgrediendo la normatividad vigente para obras de saneamiento rural.

Las personas comprendidas en los hechos **William Velásquez Carranza,** y **Nelson Vásquez Vásquez** al cierre del presente informe de servicio de control especifico no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado, conforme se aprecia en el (**Apéndice n.° 26**) del Informe de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Se efectuó la evaluación concluyendo que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación forman parte del (**Apéndice n.° 26**) del Informe de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad; considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

- **William Velásquez Carranza**, identificado con DNI n.° 00831580, ex gerente Municipal, periodo comprendido desde el 16 de octubre de 2015 al 18 de junio de 2018 (**Apéndice n.° 8**); fue notificado con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2023-CG/2980-02-003 de 13 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 26**), no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Por haber actuado en forma directa y de manera irregular en el desempeño de sus funciones, al haber tramitado, aprobado y dado conformidad para el pago de las valorizaciones contractuales de obra n.°s 08, 09, 10, 11, 12 y 15, correspondiente a los periodos de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2017 (**Apéndices n.°s 9, 10, 11, 12, 13, y 15**), respectivamente; del mismo modo tramitó, aprobó y pagó las valorizaciones n.°s 01, 02, 03 y 04 correspondiente a los periodos de julio, agosto, setiembre y octubre de 2017 (**Apéndices n.°s 11, 12, 13, y 14**), respectivamente del adicional de obra N° 02, por mayores metrados n.° 01-Sistema de Agua Potable, para tal acción ha emitido los MEMORÁNDUM N° 782-2017-MDBB/GM de 15 de junio de 2017, MEMORÁNDUM N° 924-2017-MDBB/GM de 20 de julio de 2017, MEMORÁNDUM N° 1134-2017-MDBB/GM de 24 de agosto de 2017, MEMORÁNDUM N° 1234-2017-MDBB/GM de 13 de setiembre de 2017, MEMORÁNDUM N° 1379-2017-MDBB/GM de 9 de octubre de 2017, y MEMORÁNDUM N° 1486-2017-MDBB/GM de 8 de noviembre de 2017 (**Apéndices n.°s 9, 10, 11, 12, 13, y 15**), respectivamente, con partidas que no están cumpliendo con la calidad en su construcción, así también se originó por el incumplimiento funcional al tramitar, aprobar y dar conformidad para el pago de las valorizaciones de obra n.°s 10, 12, 13 y 15, correspondiente a los periodos de julio, setiembre, octubre y diciembre de 2017 (**Apéndices n.°s 11, 12, 13, y 14**), respectivamente; del mismo modo al haber tramitado, aprobado y dado conformidad para el pago de la valorización n.° 01 correspondiente al periodo de marzo de 2018 del adicional de obra n.° 06, por mayores metrados emitiendo los MEMORÁNDUM N° 1134-2017-MDBB/GM de 24 de agosto de 2017, MEMORÁNDUM N° 1379-2017-MDBB/GM de 9 de octubre de 2017, MEMORÁNDUM

0086

N° 1486-2017-MDBB/GM de 8 de noviembre de 2017, MEMORÁNDUM N° 251-2018-MDBB/GM de 9 de marzo de 2018 (**Apéndices n.°s 11, 12, 13, y 14**), respectivamente, correspondiente a la Estación de Bombeo, Tanque Imhoff, Lecho de Secado y Filtro Biológico de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Yanayacu y Pampa Hermosa.

Con su conducta, ha incumplido con las funciones que le fueron conferidas en el artículo 34° del Reglamento de Organización de Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 010-2012-MDBB/NL, de 14 de setiembre de 2012, que señala lo siguiente: *"(...) Gerenciar el presupuesto institucional y controlas su adecuada aplicación y ejecución. Dirigir, evaluar y controlar las actividades técnicas Administrativas que desarrolla cada uno de los Sistemas Administrativos. (...)"* (Subrayado es agregado).

Igualmente, ha incumplido con las funciones que le fueron conferidas en el literales a) y d) del artículo 54° del Reglamento de Organización de Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2018-MDBB-CM/A, de 11 de enero de 2018, que señala lo siguiente: *"(...) a) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y controlar las actividades administrativas y la a prestación de los servicios públicos locales del municipio, siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas, en concordancia con las políticas de gestión establecidas, el plan operativo institucional y las disposiciones impartidas por los órganos de gobierno. (...) d) Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la municipalidad, mediante el análisis de los estados financieros y el seguimiento de los planes municipales, disponiendo medidas correctivas. (...)"* (Subrayado es agregado).

De igual manera, con los hechos antes descritos ha transgredido los artículos 10° y 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo n.° 1341 y modificado por la Ley n.° 30225, publicada el 10 de julio de 2014, relacionada a Supervisión de la Entidad y Responsabilidad del contratista, respectivamente, también los artículos 123°, 160°, 166°, 168°, 179° y 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, de 10 de diciembre de 2015, relacionado a la Responsabilidad de la Entidad, Funciones del Inspector o Supervisor, Valorizaciones y Metrados, Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados, Liquidación del Contrato de Obra, Efectos de la liquidación, respectivamente.

También, los hechos transgredieron los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la Norma OS.020 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, publicado el 5 de mayo de 2006 relacionado al Objetivo, Alcance, Definiciones, Disposiciones Generales y Disposiciones Específicas para Diseños Definitivos, respectivamente y los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la Norma OS.090 PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES, publicado el 5 de mayo de 2006, relacionado al Objetivo, Alcance, Definiciones, Disposiciones Generales y Disposiciones Específicas para Diseños Definitivos, respectivamente, asimismo transgrede los artículos 1°, 6°, y 17° de la Norma GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, publicado el 16 de julio de 2016, respecto a calidad de la construcción, cumplimiento de la vida útil estimada para la construcción, expediente final que demuestre haber cumplido el plan de aseguramiento de calidad, además de las Disposiciones Específicas para diseños definitivos.

De igual forma ha transgredido la Cláusula Segunda: "Objeto", Cláusula Undécima: "Conformidad de la Obra", Cláusula Duodécima: "Declaración Jurada del Contratista", Clausula Décima Tercera: "Responsabilidad Por Vicios Ocultos", Clausula Décima Cuarta: "Penalidades" y Cláusula Décimo Sexta: "Responsabilidad de las Partes", del ***"CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 193-2016-MDBB. LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2016-MDBB/CS***

Primera Convocatoria *Contratación de la Ejecución de la Obra;* ***"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MULTICOMUNAL DE YANAYACU, PAMPA HERMOSA, LA PERLA, NUEVO TARAPOTO, NUEVO PROGRESO, SAN RAMÓN CON MEJORAMIENTO EN NUEVO LIMA- DISTRITO DE BAJO BIAVO - BELLAVISTA - SAN MARTIN"***, de 12 de octubre de 2016.

Del mismo modo ha transgredido la Cláusula Segunda: "Objeto", Cláusula Decima: "Conformidad de la prestación del servicio", Cláusula Undécima: "Declaración Jurada del Contratista", Cláusula Duodécima: "Responsabilidad Por Vicios Ocultos", Cláusula Décimo Quinta: "Responsabilidad de las Partes", del ***"CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 194-2016-MDBB. CONCURSO PÚBLICO N° 001-2016-MDBB/CS Primera Convocatoria*** *Contratación de la Supervisión de la Obra;* ***"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MULTICOMUNAL DE YANAYACU, PAMPA HERMOSA, LA PERLA, NUEVO TARAPOTO, NUEVO PROGRESO, SAN RAMÓN CON MEJORAMIENTO EN NUEVO LIMA- DISTRITO DE BAJO BIAVO - BELLAVISTA - SAN MARTIN"***, de 12 de octubre de 2016.

Municipalidad Provincial de Bellavista — ESPECIALISTA EN INGENIERÍA CIVIL — Órgano de Control Institucional

Así como, las Especificas Técnicas Específicas, contenidas en el Expediente Técnico de la Obra: ***"Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Multicomunal de Yanayacu, Pampa Hermosa, La Perla, Nuevo Tarapoto, Nuevo Progreso, San Ramón con Mejoramiento en Nuevo Lima del Distrito de Bajo Biavo - Bellavista - San Martin", con Código Único de Inversión N° 2209371***, aprobado con ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2016-MDBB/NL"*** de 3 de marzo del 2016 y reafirmado por la ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0126-2016-MDBB/NL"*** de 22 de junio de 2016.

Municipalidad Provincial de Bellavista — ABOGADO — Órgano de Control Institucional

Aunado a ello, transgredió el principio de legalidad que rige el empleo público, establecido en el numeral 1 del artículo IV del título preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: *"Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala."* en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos".* De igual forma, vulneró el literal a) y c) del artículo 16° de la misma Ley n.° 28175, que establece obligaciones a todo empleado público, como: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "c) Salvaguardar los intereses del Estado y (...);* de igual forma, inobservó el artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Municipalidad Provincial de Bellavista — JEFE DE COMISIÓN — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Bellavista — SUPERVISOR — Órgano de Control Institucional

Así también, contravino el principio de eficiencia de la función pública, establecido en el numeral 3 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, (...)".* Del mismo modo, transgredió el deber de responsabilidad de la función pública estipulado en el numeral 6 del artículo 7° de la citada ley, donde prescribe: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Municipalidad Provincial de Bellavista — JEFATURA — Órgano de Control Institucional

Como resultado de la evaluación efectuada de acuerdo al hecho específico, en el cual se identificó la participación de William Velásquez Carranza, no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad por el importe de S/ 1 118 002,86 soles sin IGV, que representa el 6,32% del importe total aprobado en la Liquidación Técnica – Física de Obra, como resultado de la aprobación y

tramite de las valorizaciones contractuales y de los adicionales n.°s 2 y 6, con partidas deficientes y carecientes de calidad para su construcción pertenecientes al Sedimentador y Filtro Lento para el caso de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, asimismo, permitió, aprobó la construcción de la Estación de Bombeo, Tanque Imhoff, Lecho de Secado y Filtro Biológico perteneciente a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Yanayacu y Pampa Hermosa, sin criterio y justificación técnica, transgrediendo la normatividad vigente para obras de saneamiento rural. Asimismo, se debe indicar que, los hechos expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional para el citado servidor, sin embargo, a la fecha, la misma ha prescrito, por lo que no es identificada en el presente informe de servicio de control especifico.

- **Nelson Vásquez Vásquez**, identificada con DNI N° 46769307, ex jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural, en el periodo comprendido desde el 3 de enero de 2016 al 18 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 7**), fue notificado con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/2980-02-003 de 13 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 26**), no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por haber actuado en forma directa y de manera irregular en el desempeño de sus funciones, al haber tramitado, aprobado y dado conformidad para el pago de las valorizaciones contractuales de obra n.°s 08, 09, 10, 11, 12 y 15, correspondiente a los periodos de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2017, (**Apéndices n.°s 9, 10, 11, 12, 13, y 15**) respectivamente; del mismo modo tramitó, aprobó y pagó las valorizaciones n.°s 01, 02, 03 y 04 correspondiente a los periodos de julio, agosto, setiembre y octubre de 2017 **Apéndices n.°s 11, 12, 13, y 14**), respectivamente del adicional de obra N° 02, por mayores metrados n.° 01-Sistema de Agua Potable, para tal acción ha emitido los INFORME N° 0185-2017-DIDURI/MDBB de 15 de junio de 2017, INFORME N° 0216-2017-DIDURI/MDBB de 20 de julio de 2017, INFORME N° 0254-2017-DIDURI/MDBB de 24 de agosto de 2017, INFORME N° 0310-2017-DIDURI/MDBB de 13 de setiembre de 2017, INFORME N° 0335-2017-DIDURI/MDBB de 9 de octubre de 2017, INFORME N° 0359-2017-DIDURI/MDBB de 8 de noviembre de 2017 (**Apéndices n.°s 9, 10, 11, 12, 13, y 15**), respectivamente, con partidas que no estarían cumpliendo con la calidad en su construcción, así también se originó por el incumplimiento funcional al tramitar, aprobar y dar conformidad para el pago de las valorizaciones de obra n.°s 10, 12, 13 y 15, correspondiente a los periodos de julio, setiembre, octubre y diciembre de 2017 (**Apéndices n.°s 11, 12, 13, y 14**), respectivamente; del mismo modo al haber tramitado, aprobado y dado conformidad para el pago de la valorización n.° 01 correspondiente al periodo de marzo de 2018 del adicional de obra N° 06, por mayores metrados emitiendo los INFORME N° 0254-2017-DIDURI/MDBB de 24 de agosto de 2017, INFORME N° 0335-2017-DIDURI/MDBB de 9 de octubre de 2017, INFORME N° 0359-2017-DIDURI/MDBB de 8 de noviembre de 2017, INFORME N° 050-A-2018-DIDURI/MDBB9 de marzo de 2018, (**Apéndices n.°s 11, 12, 13, y 14**), respectivamente, correspondiente a la Estación de Bombeo, Tanque Imhoff, Lecho de Secado y Filtro Biológico de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Yanayacu y Pampa Hermosa.

Con su conducta, ha incumplido con las funciones que le fueron conferidas en el artículo 60° del Reglamento de Organización de Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 010-2012-MDBB/NL, de 14 de setiembre de 2012, que señala lo siguiente: *"(...) Supervisar y controlar la ejecución de las obras publicas adjudicadas. Elaborar informes de valorizaciones*

periódicas, calendarios de avance de obras, informes técnicos adicionales, reducciones de obra y ampliaciones de plazo, y actas de recepción de obra. (...)" (Subrayado es agregado).

Igualmente, ha incumplido con las funciones que le fueron conferidas en los literales e) del artículo 94° del Reglamento de Organización de Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2018-MDBB-CM/A, de 11 de enero de 2018, que señala lo siguiente: *"(...) e) Ejecutar proyectos de infraestructura urbana y rural en el ámbito distrital. (...)"* (Subrayado es agregado).

De igual manera, con los hechos antes descritos ha transgredido los artículos 10° y 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo n.° 1341 y modificado por la Ley n.° 30225, publicada el 10 de julio de 2014, relacionada a Supervisión de la Entidad y Responsabilidad del contratista, respectivamente, también los artículos 123°, 160°, 166°, 168°, 179° y 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, de 10 de diciembre de 2015, relacionado a la Responsabilidad de la Entidad, Funciones del Inspector o Supervisor, Valorizaciones y Metrados, Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados, Liquidación del Contrato de Obra, Efectos de la liquidación, respectivamente.

También, los hechos transgredieron los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la Norma OS.020 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, publicado el 5 de mayo de 2006 relacionado al Objetivo, Alcance, Definiciones, Disposiciones Generales y Disposiciones Específicas para Diseños Definitivos, respectivamente y los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la Norma OS.090 PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES, publicado el 5 de mayo de 2006, relacionado al Objetivo, Alcance, Definiciones, Disposiciones Generales y Disposiciones Específicas para Diseños Definitivos, respectivamente, asimismo transgrede los artículos 1°, 6°, y 17° de la Norma GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, publicado el 16 de julio de 2016, respecto a calidad de la construcción, cumplimiento de la vida útil estimada para la construcción, expediente final que demuestre haber cumplido el plan de aseguramiento de calidad, además de las Disposiciones Específicas para diseños definitivos.

De igual forma ha transgredido la Cláusula Segunda: "Objeto", Cláusula Undécima: "Conformidad de la Obra", Cláusula Duodécima: "Declaración Jurada del Contratista", Clausula Décima Tercera: "Responsabilidad Por Vicios Ocultos", Clausula Décima Cuarta: "Penalidades" y Cláusula Décimo Sexta: "Responsabilidad de las Partes", del ***"CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 193-2016-MDBB. LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2016-MDBB/CS Primera Convocatoria*** *Contratación de la Ejecución de la Obra;* ***"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MULTICOMUNAL DE YANAYACU, PAMPA HERMOSA, LA PERLA, NUEVO TARAPOTO, NUEVO PROGRESO, SAN RAMÓN CON MEJORAMIENTO EN NUEVO LIMA- DISTRITO DE BAJO BIAVO - BELLAVISTA - SAN MARTIN"***, de 12 de octubre de 2016.

Del mismo modo ha transgredido la Cláusula Segunda: "Objeto", Cláusula Decima: "Conformidad de la prestación del servicio", Cláusula Undécima: "Declaración Jurada del Contratista", Cláusula Duodécima: "Responsabilidad Por Vicios Ocultos", Cláusula Décimo Quinta: "Responsabilidad de las Partes", del ***"CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 194-2016-MDBB. CONCURSO PÚBLICO N° 001-2016-MDBB/CS Primera Convocatoria*** *Contratación de la Supervisión de la Obra;* ***"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MULTICOMUNAL DE YANAYACU, PAMPA HERMOSA, LA PERLA, NUEVO TARAPOTO, NUEVO PROGRESO, SAN RAMÓN CON MEJORAMIENTO EN NUEVO LIMA- DISTRITO DE BAJO BIAVO - BELLAVISTA - SAN MARTIN"***, de 12 de octubre de 2016.

Así como, las Especificas Técnicas Específicas, contenidas en el Expediente Técnico de la Obra: ***"Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Multicomunal de Yanayacu, Pampa Hermosa, La Perla, Nuevo Tarapoto, Nuevo Progreso, San Ramon con Mejoramiento en Nuevo Lima del Distrito de Bajo Biavo - Bellavista - San Martin", con Código Único de Inversión N° 2209371***, aprobado con ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2016-MDBB/NL"*** de 3 de marzo del 2016 y reafirmado por la ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0126-2016-MDBB/NL"*** de 22 de junio del 2016.

Municipalidad Provincial de Bellavista — ESPECIALISTA EN INGENIERIA CIVIL — Órgano de Control Institucional

Aunado a ello, transgredió el principio de legalidad que rige el empleo público, establecido en el numeral 1 del artículo IV del título preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: *"Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala."* en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos".* De igual forma, vulneró el literal a) y c) del artículo 16° de la misma Ley n.° 28175, que establece obligaciones a todo empleado público, como: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "c) Salvaguardar los intereses del Estado y (...);* de igual forma, inobservó el artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Municipalidad Provincial de Bellavista — ABOGADO — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Bellavista — JEFE DE COMISIÓN — Órgano de Control Institucional

Así también, contravino el principio de eficiencia de la función pública, establecido en el numeral 3 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, (...)".* Del mismo modo, transgredió el deber de responsabilidad de la función pública estipulado en el numeral 6 del artículo 7° de la citada ley, donde prescribe: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Municipalidad Provincial de Bellavista — SUPERVISOR — Órgano de Control Institucional

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados considera que, de acuerdo al hecho específico, en el cual se identificó la participación de Nelson Vásquez Vásquez, no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad por el importe de S/ 1 118 002,86 soles sin IGV, que representa el 6,32% del importe total aprobado en la Liquidación Técnica – Física de Obra, como resultado de la aprobación y tramite de las valorizaciones contractuales y de los adicionales n.°s 2 y 6, con partidas deficientes y carecientes de calidad para su construcción pertenecientes al Sedimentador y Filtro Lento para el caso de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, asimismo permitió, aprobó la construcción del Estación de Bombeo, Tanque Imhoff, Lecho de Secado y Filtro Biológico perteneciente a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Yanayacu y Pampa Hermosa, sin criterio y justificación técnica, transgrediendo la normatividad vigente para obras de saneamiento rural. Asimismo, se debe indicar que, los hechos expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional para el citado servidor, sin embargo, a la fecha la misma ha prescrito, por lo que no es identificada en el presente informe de servicio de control especifico.

Municipalidad Provincial de Bellavista — JEFATURA — Órgano de Control Institucional

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad *"Funcionarios de la Entidad tramitaron, aprobaron valorizaciones contractuales y de adicionales de obra con partidas deficientes correspondientes a la planta de tratamiento de agua potable,*

asimismo, tramitaron y aprobaron componentes que no cumplen con la normativa de diseño para el sistema de saneamiento, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 1 118 002,86 soles, lo cual afectaría la calidad de la obra, calidad de vida de la población y la vida útil de los componentes", están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico".

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, respecto a la ejecución de la Obra ***"Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Multicomunal de Yanayacu, Pampa Hermosa, La Perla, Nuevo Tarapoto, Nuevo Progreso, San Ramón con Mejoramiento en Nuevo Lima del Distrito de Bajo Biavo - Bellavista - San Martin", con Código Único de Inversión N° 2209371***; se determinó que el jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural, y el gerente Municipal, tramitaron, aprobaron y pagaron las valorizaciones contractuales de obra n.°s 08, 09, 10, 11, 12 y 15, correspondiente a los periodos de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2017, respectivamente; del mismo modo tramitaron, aprobaron y pagaron las valorizaciones n.°s 01, 02, 03, y 04 correspondiente a los periodos de julio, agosto, setiembre y octubre de 2017, respectivamente del adicional de obra n.° 02, por mayores metrados n.° 01 – Sistema de Agua Potable, con partidas que no estan cumpliendo con la calidad en su construcción; así también, se originó por el incumplimiento funcional del jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural, y del gerente Municipal, quienes tramitaron, aprobaron y pagaron las valorizaciones de obra n.°s 10, 12, 13 y 15, correspondiente a los periodos de julio, setiembre, octubre y diciembre de 2017, respectivamente; del mismo modo tramitaron, aprobaron y pagaron la valorización n.° 01 correspondiente al periodo de marzo de 2018 del adicional de obra n.° 06, por mayores metrados correspondiente a la Estación de Bombeo, Tanque Imhoff, Lecho de Secado y Filtro Biológico de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Yanayacu y Pampa Hermosa, sin criterio y justificación técnica, transgrediendo la normatividad vigente para obras de saneamiento rural, asimismo no se encuentran acorde a las especificaciones técnicas exigidos en el Expediente Técnico de la Obra aprobado por la Entidad.

Los hechos antes descritos transgredieron los artículos 10° y 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo n.° 1341 y modificado por la Ley n.° 30225, publicada el 10 de julio de 2014, relacionada a Supervisión de la Entidad, y Responsabilidad del contratista, respectivamente, también los artículos 123°, 160°, 166°, 168°, 179° y 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, de 10 de diciembre de 2015, relacionado a la Responsabilidad de la Entidad, Funciones del Inspector o Supervisor, Valorizaciones y Metrados, Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados, Liquidación del Contrato de Obra, Efectos de la liquidación, respectivamente.

También, los hechos transgredieron los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la Norma OS.020 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, publicado el 5 de mayo de 2006 relacionado al Objetivo, Alcance, Definiciones, Disposiciones Generales y Disposiciones Específicas para Diseños Definitivos, respectivamente y los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la Norma OS.090 PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES, publicado el 5 de mayo de 2006, relacionado al Objetivo, Alcance, Definiciones, Disposiciones Generales y Disposiciones Específicas para Diseños Definitivos, respectivamente, asimismo, transgrede los artículos 1°, 6°, y 17° de la Norma GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, publicado el 16 de julio de 2016, respecto a calidad de la construcción, cumplimiento de la vida útil estimada para la construcción, expediente final que demuestre haber cumplido el plan de aseguramiento de calidad, además de las Disposiciones Específicas para diseños definitivos.

Municipalidad Provincial de Bellavista – ESPECIALISTA EN INGENIERÍA CIVIL – Órgano de Control Institucional

Asimismo; los hechos antes mencionados transgredieron, la Cláusula Segunda: "Objeto", Cláusula Undécima: "Conformidad de la Obra", Cláusula Duodécima: "Declaración Jurada del Contratista", Clausula Décima Tercera: "Responsabilidad Por Vicios Ocultos", Clausula Décima Cuarta: "Penalidades" y Cláusula Décimo Sexta: "Responsabilidad de las Partes", del ***"CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 193-2016-MDBB. LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2016-MDBB/CS Primera Convocatoria*** *Contratación de la Ejecución de la Obra;* ***"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MULTICOMUNAL DE YANAYACU, PAMPA HERMOSA, LA PERLA, NUEVO TARAPOTO, NUEVO PROGRESO, SAN RAMÓN CON MEJORAMIENTO EN NUEVO LIMA- DISTRITO DE BAJO BIAVO - BELLAVISTA - SAN MARTIN"***, de 12 de octubre de 2016.

Municipalidad Provincial de Bellavista – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

Del mismo modo transgrede; la Cláusula Segunda: "Objeto", Cláusula Decima: "Conformidad de la prestación del servicio", Cláusula Undécima: "Declaración Jurada del Contratista", Cláusula Duodécima: "Responsabilidad Por Vicios Ocultos", Cláusula Décimo Quinta: "Responsabilidad de las Partes", del ***"CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 194-2016-MDBB. CONCURSO PÚBLICO N° 001-2016-MDBB/CS Primera Convocatoria*** *Contratación de la Supervisión de la Obra;* ***"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MULTICOMUNAL DE YANAYACU, PAMPA HERMOSA, LA PERLA, NUEVO TARAPOTO, NUEVO PROGRESO, SAN RAMÓN CON MEJORAMIENTO EN NUEVO LIMA- DISTRITO DE BAJO BIAVO - BELLAVISTA - SAN MARTIN"***, de 12 de octubre de 2016.

Municipalidad Provincial de Bellavista – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

Así como, las Especificas Técnicas Específicas, contenidas en el Expediente Técnico de la Obra ***"Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Multicomunal de Yanayacu, Pampa Hermosa, La Perla, Nuevo Tarapoto, Nuevo Progreso, San Ramón con Mejoramiento en Nuevo Lima del Distrito de Bajo Biavo - Bellavista - San Martin", con Código Único de Inversión N° 2209371***, aprobado con ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2016-MDBB/NL"*** de 3 de marzo del 2016 y reafirmado por la ***"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0126-2016-MDBB/NL"*** de 22 de junio del 2016.

Municipalidad Provincial de Bellavista – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

La situación expuesta ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 1 118 002,86 soles sin IGV, lo que representa el 6,32% del importe total aprobado en la Liquidación Técnica – Física de Obra, revelado y justificado durante todo el desarrollo del presente informe de servicio de control especifico, siendo el resultado de que funcionarios de la Entidad permitieron, aprobaron, tramitaron, las valorizaciones contractuales y de los adicionales n.°s 2 y 6, con partidas deficientes y carecientes de calidad para su construcción pertenecientes al Sedimentador y Filtro Lento para el caso de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, asimismo, permitieron, aprobaron la construcción del Estación de Bombeo, Tanque Imhoff, Lecho de Secado y Filtro Biológico perteneciente a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Yanayacu y Pampa Hermosa, sin criterio y justificación técnica, transgrediendo la normatividad vigente para obras de saneamiento rural.

Municipalidad Provincial de Bellavista – JEFATURA – Órgano de Control Institucional

El hecho se originó por el incumplimiento funcional del jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural (Nelson Vásquez Vásquez) y del gerente Municipal (William Vásquez Carranza), quienes tramitaron, aprobaron y pagaron las valorizaciones contractuales de obra n.°s 08, 09, 10, 11, 12 y 15, correspondiente a los periodos de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2017, respectivamente; del mismo modo tramitaron, aprobaron y pagaron las valorizaciones n.°s 01, 02, 03 y 04 correspondiente a los periodos de julio, agosto, setiembre y octubre de 2017, respectivamente, del adicional de obra n.° 02, por mayores metrados n.° 01 – Sistema de Agua Potable, con partidas que no estan cumpliendo con la calidad en su construcción, así también, se originó por el incumplimiento funcional del jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural (Nelson Vásquez Vásquez), y del gerente Municipal (William Vásquez Carranza), quienes tramitaron, aprobaron y pagaron las valorizaciones de obra n.°s 10, 12, 13 y 15, correspondiente a los periodos de julio, setiembre, octubre y diciembre de 2017, respectivamente; del mismo modo tramitaron, aprobaron y pagaron la valorización n.° 01 correspondiente al periodo de marzo de 2018 del adicional de obra n.° 06, por mayores metrados correspondiente a la Estación de Bombeo, Tanque Imhoff, Lecho de Secado y Filtro Biológico de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Yanayacu y Pampa Hermosa, sin criterio y justificación técnica, transgrediendo la normatividad vigente para obras de saneamiento rural. (**Irregularidad n.° 1**)

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1. Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Civil.

Apéndice n.° 3. Fotocopias autenticadas de las RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2016-MDBB/NL de 3 de marzo de 2016; y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0126-2016-MDBB/NL de 22 de junio de 2016, aprobación del Expediente Técnico de la Obra, que contiene las Especificaciones Técnicas Específicas.

Apéndice n.° 4. Fotocopia autenticada del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 193-2016-MDBB. LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2016-MDBB/CS Primera Convocatoria Contratación de la Ejecución de la Obra; "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MULTICOMUNAL DE YANAYACU, PAMPA HERMOSA, LA PERLA, NUEVO TARAPOTO, NUEVO PROGRESO, SAN RAMÓN CON MEJORAMIENTO EN NUEVO LIMA- DISTRITO DE BAJO BIAVO - BELLAVISTA - SAN MARTIN, de 12 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 5. Fotocopia autenticada del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 194-2016-MDBB. CONCURSO PÚBLICO N° 001-2016-MDBB/CS Primera Convocatoria Contratación de la Supervisión de la Obra; "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MULTICOMUNAL DE YANAYACU, PAMPA HERMOSA, LA PERLA, NUEVO TARAPOTO, NUEVO PROGRESO, SAN RAMÓN CON

0094

MEJORAMIENTO EN NUEVO LIMA - DISTRITO DE BAJO BIAVO-BELLAVISTA-SAN MARTIN, de 12 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 6. Fotocopia autenticada del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de 23 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 7. Fotocopias autenticadas del CONTRATO DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES N° 017-2016-MDBB, de 3 de enero de 2016, contratación de Nelson Vasquez Vasquez, como gerente de Infraestructura - Desarrollo Urbano y Rural; y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0140-2018-MDBB/NL-A, de 18 de octubre de 2018, cese de Nelson Vasquez Vasquez; como jefe de la división de Desarrollo Urbano - Rural e Infraestructura

Apéndice n.° 8. Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 456-2015-MDBB/NL, de 16 de octubre de 2015, encargo de William Velásquez Carranza como gerente Municipal; RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 050-2018/MDBB-GM, de 18 de junio de 2018, último actuado en el cumplimiento de funciones de William Velásquez Carranza como gerente Municipal; y RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 051-2018/MDBB-GM, de 19 de junio de 2018, primer actuado que indica el inicio de funciones del nuevo gerente Municipal.

Apéndice n.° 9. Fotocopias autenticadas del COMPROBANTE DE PAGO N° 00791 de 15 de junio de 2017, correspondiente a la Valorización N° 8 (mes de mayo de 2017), que contiene entre otros documentos lo siguiente: CARTA N° 020-2017/RC.e.i.r.l de 5 de junio de 2017; Carta N° 023-2017/CONSORCIO NUEVO LIMA/RL de 7 de junio de 2017; INFORME N° 0185-2017-DIDURI/MDBB de 15 de junio de 2017; MEMORÁNDUM N° 782-2017-MDBB/GM de 15 de junio de 2017; y CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA N° 081-17000552 de 16 de junio de 2017, N° 081-17000553 de 16 de junio de 2017.

Apéndice n.° 10. Fotocopias autenticadas del COMPROBANTE DE PAGO N° 000975 de 20 de julio de 2017, correspondiente a la Valorización N° 9 (mes de junio de 2027), que contiene entre otros documentos lo siguiente: CARTA N° 022-2017/RC.e.i.r.l de 5 de julio de 2017; INFORME N° 0216-2017-DIDURI/MDBB de 20 de julio de 2017; MEMORÁNDUM N° 924-2017-MDBB/GM de 20 de julio de 2017; CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA N° 081-17000665 de 21 de julio de 2017, N° 081-17000668 de 21 de julio de 2017, N° 081-17000670 de 21 de julio de 2017, y N° 081-17000671 de 21 de julio de 2017.

Apéndice n.° 11. Fotocopias autenticadas del COMPROBANTE DE PAGO N° 0001181 de 24 de agosto de 2017, correspondiente a la Valorización N° 10 (mes de julio de 2017), que contiene entre otros documentos lo siguiente: CARTA N° 023-2017/RC.e.i.r.l de 5 de agosto de 2017; Carta N° 030-2017/CONSORCIO NUEVO LIMA/RL, de 24 de agosto de 2017; INFORME N° 0254-2017-DIDURI/MDBB de 24 de agosto de 2017; MEMORÁNDUM N° 1134-2017-MDBB/GM de 24 de agosto de 2017; y CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA N° 081-17000823 de 25 de agosto de 2017, N° 081-17000824 de 25 de agosto de 2017, N° 081-17000825 de 25 de agosto de 2017, y N° 081-17000827 de 25 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 12. Fotocopias autenticadas del COMPROBANTE DE PAGO N° 0001284 de 14 de setiembre de 2017, correspondiente a la Valorización N° 11 (mes de agosto de 2017), que contiene entre otros documentos lo siguiente: CARTA N° 024-2017/RC.e.i.r.l de 5 de setiembre de 2017; Carta N° 031-2017/CONSORCIO NUEVO LIMA/RL, de 13 de setiembre de 2017; INFORME N° 0310-2017-DIDURI/MDBB de 13 de setiembre de 2017; MEMORÁNDUM N° 1234-2017-MDBB/GM de 13 de setiembre de 2017; y CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA N° 081-17000907 de 15 de setiembre de 2017, N° 081-17000908 de 15 de setiembre de 2017, y N° 081-17000909 de 15 de setiembre de 2017

Apéndice n.° 13. Fotocopias autenticadas del COMPROBANTE DE PAGO N° 0001400 de 9 de octubre de 2017, correspondiente a la Valorización N° 12 (mes de setiembre de 2017), que contiene entre otros documentos lo siguiente: CARTA N° 028-2017/RC.e.i.r.l de 2 de octubre de 2017; Carta N° 035-2017/CONSORCIO NUEVO LIMA/RL, de 6 de octubre de 2017; INFORME N° 0335-2017-DIDURI/MDBB de 9 de octubre de 2017; MEMORÁNDUM N° 1379-2017-MDBB/GM de 9 de octubre de 2017; y CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA N° 081-17000974 de 10 de octubre de 2017, N° 081-17000975 de 10 de octubre de 2017, N° 081-17000976 de 10 de octubre de 2017, y N° 081-17000977 de 10 de octubre de 2017

Apéndice n.° 14. Fotocopias autenticadas del COMPROBANTE DE PAGO N° 001530 de 8 de noviembre de 2017, correspondiente a la Valorización N° 13 (mes de octubre de 2017), que contiene entre otros documentos lo siguiente: INFORME N° 0359-2017-DIDURI/MDBB de 8 de noviembre de 2017; MEMORÁNDUM N° 1486-2017-MDBB/GM de 8 de noviembre de 2017, y CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA N° 081-17001054 de 9 de noviembre de 2017, N° 081-17001055 de 9 de noviembre de 2017, N° 081-17001056 de 9 de noviembre de 2017, N° 081-17001057 de 9 de noviembre de 2017, N° 081-17001058 de 9 de noviembre de 2017, N° 081-17001060 de 9 de noviembre de 2017, y N° 081-17001061 de 9 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 15. Fotocopias autenticadas del COMPROBANTE DE PAGO N° 000249 de 9 de marzo de 2018, correspondiente a la Valorización N° 15 (mes de diciembre de 2017), que contiene entre otros documentos lo siguiente: CARTA N° 044-2017/RC.e.i.r.l de 3 de enero de 2018; Carta N° 001-2018/CONSORCIO NUEVO LIMA/RL, de 5 de enero de 2018; INFORME DE CONFORMIDAD N° 050-A-2018-MDBB/DDURI de 9 de marzo de 2018; MEMORÁNDUM N° 251-2018-MDBB/GM de 9 de marzo de 2018; y CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA N° 081-18000162 de 12 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 16. Fotocopias autenticadas de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 061-2017-MDBB/A de 16 de junio de 2017; y FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0104-2017-MDBB/NL de 12 de setiembre de 2017, aprobación del adicional de obra n.° 02, entre otros documentos.

Apéndice n.° 17. Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 050-A-2018-MDBB/A, de 2 de abril de 2018, aprobación del adicional de obra n.° 06 y deductivo de obra n.° 06, entre otros documentos.

Apéndice n.° 18. Fotocopia autenticada del ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA de 27 de mayo de 2019, suscrito por auditores de la Contraloría General de la

República – Gerencia Regional de Control de San Martín, y funcionarios de la Entidad.

Apéndice n.° 19. Fotocopia autenticada del ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01-2022-MPB-OCI de 15 de setiembre de 2022, suscrita por el especialista en ingeniería civil del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bellavista, y funcionarios de la Entidad.

Apéndice n.° 20. Fotocopia autenticada del ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 001-2023-MPB/OCI de 25 de mayo de 2023, suscrita por el especialista en ingeniería civil del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bellavista, y funcionarios de la Entidad.

Apéndice n.° 21. Fotocopia autenticada del ACTA DE CONSTATACIÓN FÍSICA E INVENTARIO DE EXISTENCIAS DE LA OBRA de 20 de febrero de 2019, suscrita por funcionarios de la Entidad junto con las autoridades locales.

Apéndice n.° 22. Fotocopia autenticada de la "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2020-MDBB-A de 29 de octubre de 2020, aprobación de la Liquidación Técnica – Física de Obra, y su sustento correspondiente.

Apéndice n.° 23. Fotocopia autenticada del CUADRO COMPARATIVO – METRADOS SISTEMA DE AGUA POTABLE

Apéndice n.° 24. Fotocopia autenticada del CUADRO COMPARATIVO – METRADOS SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO.

Apéndice n.° 25. Original del INFORME TÉCNICO N° 001-2023-MPB/OCI-SCE1-ERDP de 21 de julio de 2023, suscrito por el Ingeniero Civil de la comisión de control, Edgar Ricardo Dávila Pereyra, con CIP 194994.

Apéndice n.° 26. Impresión de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/2980-02-003 de 13 de julio de 2023; CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2023-CG/2980-02-003 de 13 de julio de 2023; CARGO DE NOTIFICACIÓN CEDULA N° 01-2023-OCI-SCE1-MPB de 13 de julio de 2023; CARGO DE NOTIFICACIÓN CEDULA N° 02-2023-OCI-SCE1-MPB de 13 de julio de 2023, visadas por el Órgano de Control Institucional; cabe precisar que las personas comprendidas en la irregularidad no presentaron comentarios o aclaraciones; y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 27. Fotocopias autenticadas del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de los años 2012 y 2018, aprobados con Ordenanza Municipal N° 010-2012-MDBB/NL, de 14 de setiembre de 2012, y Ordenanza Municipal N° 001-2018-MDBB-CM/A, de 11 de enero de 2018, respectivamente.

Municipalidad Provincial de Bellavista – ESPECIALISTA EN INGENIERÍA CIVIL – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Bellavista – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Bellavista – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Bellavista – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Bellavista – JEFATURA – Órgano de Control Institucional

0097

Bellavista, 21 de julio de 2023.

Luis Alberto Hidalgo Tuesta
Supervisor

Franklin Eladio Mendoza Alva
Jefe de Comisión

Jesús Alex Paul Díaz Medina
Abogado

Edgar Ricardo Dávila Pereyra
Especialista en Ingeniería Civil

El Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bellavista que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Bellavista, 21 de julio de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

Municipalidad Provincial de Bellavista
JEFATURA
Órgano de Control Institucional

Jesús Alex Paul Díaz Medina
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Cód. CGR 61279

PAGINA
BLANCO

Apéndice n.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 017-2023-2-2980-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección Domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					(dd/mm/aaaa)	(dd/mm/aaaa)						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	*"Funcionarios de la Entidad tramitaron, aprobaron valorizaciones contractuales y de adicionales de obra con partidas deficientes correspondientes a la planta de tratamiento de agua potable, asimismo, tramitaron y aprobaron componentes que no cumplen con la normativa de diseño para el sistema de saneamiento, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de s/ 1 118 002,86 soles, lo cual afectaría la calidad de la obra, calidad de vida de la población y la vida útil de los componentes."*	William Velásquez Carranza	[redacted]	Ex gerente Municipal	16/10/2015	18/6/2018	D.L. 276	[redacted]	[redacted]	X	---	---	---
2		Nelson Vásquez Vásquez	[redacted]	Ex jefe de la división de Desarrollo Urbano Rural	3/1/2016	18/10/2018	D.L. 276	[redacted]	[redacted]	X	---	---	---

Municipalidad Provincial de Bellavista — Órgano de Control Institucional — ESPECIALISTA EN INGENIERÍA civil

Municipalidad Provincial de Bellavista — Órgano de Control Institucional — ABOGADO

Municipalidad Provincial de Bellavista — Órgano de Control Institucional — JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Provincial de Bellavista — Órgano de Control Institucional — SUPERVISOR

Municipalidad Provincial de Bellavista — Órgano de Control Institucional — JEFATURA

0100

CARGO

Bellavista, 21 de julio de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAV
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
07 AGO 2023
N° Reg.: 2080 Hora: 3:08pm
Folios: 100 Firma:

OFICIO Nº 311-2023-MPB/OCI

Señor
Raúl Pérez Requejo
Alcalde
Municipalidad Distrital de Bajo Biavo
Jr. Víctor Raúl Haya de la Torre S/N – Plaza de Armas
Bajo Biavo/Bellavista/San Martin

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico n.º 017-2023-2-2980-SCE.
REF. : a) OFICIO Nº 262-2023-MPB/OCI, recepcionado el 13 de junio de 2023
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional (OCI), comunicó a la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, denominada *"EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MULTICOMUNAL DE YANAYACU, PAMPA HERMOSA, LA PERLA, NUEVO TARAPOTO, NUEVO PROGRESO, SAN RAMON CON MEJORAMIENTO EN NUEVO LIMA DEL DISTRITO DE BAJO BIAVO - BELLAVISTA - SAN MARTÍN - CUI N° 2209371"*.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 017-2023-2-2980-SCE, mismo que se hace llegar a su despcho para conocimientos y fines. Para tal efecto se adjunta al presente el mencionado informe, además, el archivo digital (CD) que contiene la copia de sus apéndices.

Asimismo, hacemos de conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido a la Procuraduría Publica de la Contraloría General de la Republica para el inicio de acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi mayor consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

Municipalidad Provincial de Bellavista
JEFATURA
Órgano de Control Institucional

Jesús Alex Paul Diaz Medina
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Cód. CGR 61279

C.c
Archivo
Laht